Outlook

CONTESTACION DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL Radicación: 13001310500420230029600, Demandante: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ.

Desde Jose Luis Larios Pino <joseluislariosabogado@gmail.com>
Fecha Mié 16/10/2024 11:50
Para Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (20 MB)
CONTESTACION DE DEMANDA 13001310500420230029600 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ.pdf;

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
En su Despacho.

Ref.: Proceso: **Ordinario Laboral.**
Demandante: **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ.**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.**
Radicación: **13001310500420230029600.**

JOSE LUIS LARIOS PINO, varón, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.72.291.167 expedido en Barranquilla-Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº.185.618 del C.S.J, en mi condición de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder SUSTITUIDO en legal forma por la Dra. **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 22476798, y portadora de la Tarjeta Profesional número 101849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 802.022.539-1, quien actúa en representación judicial y extrajudicial de la entidad demandada, según consta en Escritura Pública N° 1703 de fecha 04 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito y actuando dentro del término de Ley presentó **CONTESTACIÓN** DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL instaurada por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Este es un documento propiedad de JOSE LUIS LARIOS PINO, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los míos , divulgando a personas a las cuales no se encuentren destinado este correo o reproducido total parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente JOSE LUIS LARIOS PINO, no asumirá responsabilidad sobre la información, opciones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con JOSE LUIS LARIOS PINO.- Si usted no es el destinatario autorizo o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

JOSE LUIS LARIOS PINO
Abogado
Móvil. 3117748841

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
En su Despacho.

Ref.: Proceso: **Ordinario Laboral.**
Demandante: **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ.**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.**
Radicación: **13001310500420230029600.**

JOSE LUIS LARIOS PINO, varón, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº.72.291.167 expedido en Barranquilla-Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº.185.618 del C.S.J, en mi condición de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES**, conforme al poder SUSTITUIDO en legal forma por la Dra. **MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO** abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 22476798, y portadora de la Tarjeta Profesional número 101849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 802.022.539-1, quien actúa en representación judicial y extrajudicial de la entidad demandada, según consta en Escritura Pública N° 1703 de fecha 04 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito y actuando dentro del término de Ley presento **CONTESTACION** DE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL instaurada por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los siguientes términos:

EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA SE PRESENTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO

El inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 señala que *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (…)"*

A su vez, el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, menciona que:

> *"Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados."*

Fecha de providencia de admisión de demanda	Fecha de notificación vía correo electrónico	Término de la Ley 2213 de 2022 [Artículo 8°,inciso3°]	Termino para contestar la demanda [Artículo 74 del CPTSS]
16 de julio de 2024	04 de octubre de 2024	07 y 08 de octubre de 2024	Desde 09 al 23 de octubre de 2024

A LOS HECHOS

AL 1°: Es cierto, tal como se demuestra con prueba documental.

AL 2°: No es cierto, verificado el reporte de historia laboral se observa que el demandante cotizo al RPM administrado por el I.S.S. hoy COLPENSIONES, hasta el 31 de maya de 1994.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	26/01/1989	31/05/1989	$ 41.040	126	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	30/04/1990	$ 47.370	334	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/12/1990	$ 136.290	245	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	25/09/1992	28/02/1993	$ 234.720	157	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/08/1993	$ 254.730	184	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/01/1994	$ 427.560	153	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	31/05/1994	$ 569.530	120	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199501	30/06/2009	940906802QMI4X	$ 3.964	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199501	24/02/1995	50056001000774	$ 3.964	$ 500	$ 500		1	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199502	30/06/2009	940906502QMI4Y	$ 371.132	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199502	08/03/1995	50056001001703	$ 371.132	$ 46.400	$ 46.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199503	30/06/2009	940906202QMI4Z	$ 447.392	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199503	07/04/1995	50056001002852	$ 447.392	$ 55.900	$ 55.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

AL 3°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL 4°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL 4°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

(i) El señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, se afilió al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

(ii) En forma libre, voluntaria y sin presiones, la parte actora, a través de solicitud, solicitó el traslado de régimen pensional, trasladándose al Régimen de Ahorro Individual (en adelante RAIS), a través de la Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A. (en adelante Protección).

Lo anterior, pone de presente que la parte actora fue ampliamente asesorada por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones perteneciente al RAIS, respecto de las implicaciones de su decisión y el funcionamiento de dicho régimen, tan es así, que, en ambas solicitudes de vinculación, la accionante las suscribe de forma consiente, declarando que *"Hago contas que la selección del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. He sido asesoro sobre las implicaciones del régimen, especialmente sobre el régimen de transición en caso de pertenecer al mismo. Conozco que dispongo de cinco (5) días a partir del funcionamiento del diligenciamiento de este formulario para retractarme de la afiliación. Declaro que los datos proporcionados en este formulario son verdaderos."*

Dichos documentos, se presumen auténticos en los términos de los artículos 243 y 244 el C.G.P. y el parágrafo 54 A del CPTSS.

(iii) En ese orden, se tiene que la actora expresó su voluntad y satisfacción con el RAIS, su expectativa legitima de pensionarse en dicho régimen y bajo las condiciones de este, así mismo, revisado el expediente se constata que no existe soporte que el actor hubiese expresado alguna inconformidad por ausencia de información, o que hubiese solicitado traslado al RPM, teniendo amplios términos para hacerlo.

(iv) Conviene afirmar que, a la demandante tampoco le asiste el derecho al traslado de régimen, teniendo en cuenta que se encuentra inmersa en la prohibición del traslado de régimen de la que trata el literal E2 del artículo 13 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 797 del 2003, es decir, se encuentra a menos de 10 años para cumplir la edad de pensión. Aunado

a lo anterior, el demandante no era beneficiario del Régimen de Transición, toda vez que, al 1 de abril de 1994 no contaba con 35 años, ni tampoco contaba con las 750 semanas necesarias para ser beneficiario de este.

(v) Reiteramos que, la afiliación de la demandante obedeció a un acto libre de elección de su parte, en cuya ejecución no se incurrió en ningún vicio que hubiere podido afectar el consentimiento, pues por el contrario desde su génesis y desarrollo, se dio cumplimiento a la normatividad vigente sobre obligaciones y contratos establecida en la legislación colombiana.

(vi) Importa poner de presente que, teniendo en cuenta la evolución normativa y jurisprudencial en materia del deber de información y buen consejo existente en cabeza de las Administradoras de Fondo de Pensiones y Cesantías, para la fecha de afiliación del demandante, los Fondos Privados de Pensión no tenían ninguna una obligación diferente a brindar toda la información necesaria de manera completa, tal y como aconteció, y atender las inquietudes que los potenciales afiliados pudieran tener, pero de ninguna manera mantener constancia escrita de las asesorías, ni mucho menos se exigía la Proyección al afiliado como parte de la asesoría, obligación impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, solo hasta la expedición del concepto No. 2015123910002 del 29 de diciembre del año 2015, a propósito de la consulta alegada por un afiliado respecto al deber de asesoría por un fondo privado, por lo que no debe restársele valor probatorio a la asesoría verbal realizada por Protección y Porvenir.

(vii) En concordancia con la anterior, solo hasta la expedición de la ley 1748 de 2014 y el decreto 2071 del 2015 se determinó de manera expresa la obligación e importancia de poner a disposición de sus afiliados, por parte del Fondo de Pensiones Privados, herramientas financieras que le permitieran conocer las consecuencias de su traslado, deber que cumplieron las Administradoras de Fondos de Pensiones demandadas.

(viii) En la presente causa, se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos legales en relación con la vinculación de los afiliados al régimen de pensiones, conforme a los avances normativos en relación con el deber de información y buen consejo en cabeza de las AFP, por lo que no es de recibo las afirmaciones infundadas en relación con aparentes engaños o indebida asesoría, pues permaneció más de 20 años después afiliado al RAIS, como tampoco resulta conducente que con la mera aseveración del presunto afectado, puedan atender los reclamos de quien realizó en forma libre y voluntaria un acto jurídico valido y legal, decisión que al cabo de los años ya no la considera favorable.

(ix) Y en gracia de discusión y teniendo en cuenta la afirmación del demandante de la existencia de un vicio del consentimiento, el Ordenamiento Jurídico Colombiano, en el artículo 1508 del Código Civil ha

preceptuado lo siguiente: *"Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo."*

(x) Seguidamente, en el artículo 1509 del Código Civil, se establece que*: "El error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento".* Con respecto a lo anterior, la Corte Constitucional se ha pronunciado de antaño indicando en su jurisprudencia, siendo la sentencia hita en la materia la C 993 de 2006, que la cual conceptuó que: *"El ordenamiento Civil Colombiano adoptó el principio general del Derecho Romano según el cual la ignorancia del Derecho no sirve de excusa (iuris ignorantia non excusat), con la consecuencia de que el error de derecho perjudica (iuris error nocet)*. Así lo estableció en el Art. 9º del Código Civil, en virtud del cual "la ignorancia de las leyes no sirve de excusa" y en el Art. 1509 ibidem, una de las normas objeto de la demanda que se estudia, que dispone que "el error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento". **Lo anterior, impone concluir que, el error de derecho no da lugar a la declaración judicial de nulidad del negocio jurídico y que, por tanto, la parte de éste que lo cometió debe asumir todas las consecuencias de su celebración**.

(xi) Con todo lo anterior, se tiene que mi representada No es la llamada a responder de forma directa o indirecta respecto de las pretensiones de la demanda, ya que no tuvo injerencia alguna en el traslado de régimen pensional efectuado y mucho menos en el eventual retorno de la demandante al RPM, por lo que, al ser un tercero ajeno en el presente proceso, deberá ser absuelta de todos los cargos de la presente demanda.

AL 6°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL 7°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL 8°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL 9°: No me consta, Es un hecho que deberá acreditar el demandante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que éstas carecen de todo fundamento legal y jurídico,

1. Nos oponemos a la prosperidad de la misma, en virtud de que el demandante se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad afiliándose a la AFP- COLFONDOS S.A, en el año 1994, de manera voluntaria

y sin ningún vicio del consentimiento, fue informado de las ventajas y desventajas del traslado, Por lo que, no resulta posible que después de haber cotizado toda su vida laboral en el Régimen de Ahorro Individual quiere cambiar de Administradora de Fondo de Pensiones en el RPM.

2. Nos oponemos a la prosperidad de la misma, en virtud de que el demandante se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad afiliándose a la AFP- COLFONDOS S.A, en el año 1994, de manera voluntaria y sin ningún vicio del consentimiento, fue informado de las ventajas y desventajas del traslado., Por lo que, no resulta posible que después de haber cotizado toda su vida laboral en el Régimen de Ahorro Individual quiere cambiar de Administradora de Fondo de Pensiones en el RPM.

En ese orden de ideas, debe precisarse que los presupuestos de ineficacia de la afiliación mencionados se analizan únicamente en relación a las ineficacias de los traslados como consecuencia de la no asesoría adecuada, lo cual implica un proceso de comparación entre los beneficios que le brindaba el RPMPD y los que ofertaba el RAIS, que al final, representan la verdadera afectación que eventualmente recibiría el afiliado por la omisión de información al momento de trasladarse de régimen, por tanto en el presente caso es diáfano discurrir que no hubo engaño en el deber de información por parte de la administradora; toda vez no hubo cambio de régimen de pensiones, ni mucho menos se ha consolidado derecho en favor de la demandante.

Lo anterior, encuentra justificación, entre otras, en sentencia SL1197 de 2021, en la cual la Sala Laboral de la Corte Suprema, memoró lo dispuesto por esa misma Corporación en la providencia SL1452 de 2019, donde rubrico:

"…En consecuencia, si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo. Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión. En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que "la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo", de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional…"

Así también, en SL2518 de 2021, en donde memoró lo señalado por esa misma Corporación en la providencia SL2611 de 2020, precisando que:

"…En punto del debate, la Sala en sentencia CSJ SL1421-2019, en la que rememoró la SL19447-2017 y la SL4964-2018, sostuvo:

"Al efecto, sobre la decisión libre y voluntaria que debe acompañar al acto de afiliación o traslado de régimen pensional, la jurisprudencia de esta Sala, en sentencia SL19447-2017, ha sido consistente en señalar que el libre albedrio exigido por el sistema de seguridad social, no se limita a una simple manifestación de la voluntad de quien decide trasladarse de régimen, sino que debe estar ajustada a los parámetros de libertad informada, es decir, la solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, habrá de estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea…"

Del derrotero jurisprudencial citado, se extrae que la ineficacia de traslado es la consecuencia jurídica de, precisamente, un cambio de régimen que se haya efectuado incumpliendo los deberes que para la afiliación se exigían, lo cual se traduce en que, es condición para la configuración de tal figura jurídica, la existencia de una afiliación anterior a un régimen pensional diferente del que se aqueja, es decir, que como presupuesto ineludible para declarar la ineficacia del traslado, el trabajador debió inicialmente tener una afiliación y tiempos cotizados en el RPMPD, esto, siguiendo no solo la línea jurisprudencial pacífica en este sentido, sino, atendiendo expresamente al significado que la RAE ha dado al vocablo trasladar, esto es *"Llevar a alguien o algo de un lugar a otro".*

De otro lado, en aras de robustecer la posición que aquí se plantea, se recuerda esta Corporación que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la seguridad social, en favor de todos los habitantes del territorio nacional, otorgándole una doble connotación, por una parte, como derecho y de la otra, como servicio público esencial, cuya dirección, coordinación y vigilancia, se encuentra a cargo del Estado, es decir, el mismo se rige por un conjunto de principios y normativas que delinean el funcionamiento del sistema general de pensiones.

En ese sentido, se tiene que el sistema integral de seguridad social para el RPMPD, contempla entre sus disposiciones el artículo 7 del Decreto 3063 de 1989, el cual a su letra reza:

"La afiliación y adscripción al régimen de los Seguros Sociales Obligatorios sólo producen efectos hacia el futuro, a partir de la fecha en que el I.S.S.

las efectúa"

Así mismo, el artículo 23 del Decreto 1818 de 1996 modificatorio del artículo 31 del Decreto 326 del mismo año, establece lo siguiente:

"(…) "En ningún caso, los procedimientos de corrección podrán autorizar afiliaciones retroactivas (…)".

Las disposiciones previamente citadas, permiten concluir que, contrario a lo pretendido por el demandante, se encuentra prohibido realizar afiliaciones retroactivas, esto es, resulta inconcebible ordenar el traslado de las sumas de dinero que la demandante posea en su cuenta de ahorro individual, a COLPENSIONES, pues se itera, nunca se encontró afiliada al régimen pensional administrado por dicha entidad, debiéndosele garantizar su derecho a la seguridad social, por consiguiente, le corresponde permanecer en el régimen al que se encuentra afiliada, con miras a que termine de construir las prestaciones económicas a cargos del sistema pensional.

Recuérdese que la demandante nació el 12 de octubre de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad, por lo que se activa la prohibición legal establecida 8 en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, que prescribe lo siguiente:

(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez

De igual manera, no ejerció la facultad de traslado de régimen pensional entre el 12 de octubre de 2013 y el 12 de octubre de 2012, cuando aún le faltaban más de 10 años para tener derecho a la pensión de vejez.

Igualmente, tampoco ejerció la facultad de traslado de régimen pensional antes de que cumpliera los 62 años. En cumplimiento del plazo de los 5 años que hace referencia la mentada Ley 797 de 2003.

3. Me opongo a la pretensión de condena, teniendo en cuenta que las anteriores pretensiones no están llamadas a prosperar.

4.Solicita que, se ordene a Porvenir al traslado a Colpensiones de la totalidad de los ahorros en su cuenta de ahorro individual pensional, junto con todos los valores que ésta hubiere recibido con motivo de su afiliación al RAIS, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, con todos sus frutos e intereses tal como lo dispone el artículo 1746 del C.C. y que como

consecuencia de ello, se ordene a Colpensiones a recibir todo lo ahorro por la parte actora, junto con todos los rendimientos financieros; no obstante, se tiene que en la presente causa, se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos legales en relación con la vinculación de los afiliados al régimen de pensiones, conforme a los avances normativos en relación con el deber de información y buen consejo en cabeza de las AFP, por lo que no es de recibo las afirmaciones infundadas en relación con aparentes engaños o indebida asesoría, pues permaneció más de 15 años después afiliado al RAIS, como tampoco resulta conducente que con la mera aseveración del presunto afectado, puedan atender los reclamos de quien realizó en forma libre y voluntaria un acto jurídico valido y legal, decisión que al cabo de los años ya no la considera favorable, por ello, su afiliación al RAIS goza de plena validez.

De la totalidad de los ahorros en su cuenta de ahorro individual pensional, junto con todos los valores que ésta hubiere recibido con motivo de su afiliación al RAIS, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, con todos sus frutos e intereses tal como lo dispone el artículo 1746 del C.C. y que, como consecuencia de ello, se ordene a Colpensiones a recibir todo lo ahorro por la parte actora, junto con todos los rendimientos financieros.

5. Me opongo a la pretensión de condena, teniendo en cuenta que las anteriores pretensiones no están llamadas a prosperar.

6. No hay lugar al fallo extra y ultra petita en el entendido de que para que dicha facultad opere dicha facultad, se han de discutir todos y cada uno de los hechos dentro del proceso, sin que el fallador de instancia desatienda el principio de congruencia y consonancia dentro del presente litigio.

7. Me opongo condena en costas y agencias en derecho, toda vez que la actora no tiene derecho a lo solicitado en el libelo de la demanda, así como tampoco acredita os gastos en que ha incurrido para la presentación de esta demanda, tal como lo exigen los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

PRETENCION SUDSIDIARIA

1. Nos oponemos a la prosperidad de la misma, en virtud de que el demandante se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad afiliándose a la AFP- COLFONDOS S.A, en el año 1994, de manera voluntaria y sin ningún vicio del consentimiento, fue informado de las ventajas y desventajas del traslado., Por lo que, no resulta posible que después de haber cotizado toda su vida laboral en el Régimen de Ahorro Individual quiere cambiar de Administradora de Fondo de Pensiones en el RPM.

En ese orden de ideas, debe precisarse que los presupuestos de ineficacia de

la afiliación mencionados se analizan únicamente en relación a las ineficacias de los traslados como consecuencia de la no asesoría adecuada, lo cual implica un proceso de comparación entre los beneficios que le brindaba el RPMPD y los que ofertaba el RAIS, que al final, representan la verdadera afectación que eventualmente recibiría el afiliado por la omisión de información al momento de trasladarse de régimen, por tanto en el presente caso es diáfano discurrir que no hubo engaño en el deber de información por parte de la administradora; toda vez no hubo cambio de régimen de pensiones, ni mucho menos se ha consolidado derecho en favor de la demandante.

Lo anterior, encuentra justificación, entre otras, en sentencia SL1197 de 2021, en la cual la Sala Laboral de la Corte Suprema, memoró lo dispuesto por esa misma Corporación en la providencia SL1452 de 2019, donde rubrico:

"…En consecuencia, si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo. Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión. En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que "la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo", de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional…"

Así también, en SL2518 de 2021, en donde memoró lo señalado por esa misma Corporación en la providencia SL2611 de 2020, precisando que:

"…En punto del debate, la Sala en sentencia CSJ SL1421-2019, en la que rememoró la SL19447-2017 y la SL4964-2018, sostuvo:

"Al efecto, sobre la decisión libre y voluntaria que debe acompañar al acto de afiliación o traslado de régimen pensional, la jurisprudencia de esta Sala, en sentencia SL19447-2017, ha sido consistente en señalar que el libre albedrio exigido por el sistema de seguridad social, no se limita a una simple manifestación de la voluntad de quien decide trasladarse de régimen, sino

que debe estar ajustada a los parámetros de libertad informada, es decir, la solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, habrá de estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea…"

Del derrotero jurisprudencial citado, se extrae que la ineficacia de traslado es la consecuencia jurídica de, precisamente, un cambio de régimen que se haya efectuado incumpliendo los deberes que para la afiliación se exigían, lo cual se traduce en que, es condición para la configuración de tal figura jurídica, la existencia de una afiliación anterior a un régimen pensional diferente del que se aqueja, es decir, que como presupuesto ineludible para declarar la ineficacia del traslado, el trabajador debió inicialmente tener una afiliación y tiempos cotizados en el RPMPD, esto, siguiendo no solo la línea jurisprudencial pacífica en este sentido, sino, atendiendo expresamente al significado que la RAE ha dado al vocablo trasladar, esto es *"Llevar a alguien o algo de un lugar a otro".*

De otro lado, en aras de robustecer la posición que aquí se plantea, se recuerda esta Corporación que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la seguridad social, en favor de todos los habitantes del territorio nacional, otorgándole una doble connotación, por una parte, como derecho y de la otra, como servicio público esencial, cuya dirección, coordinación y vigilancia, se encuentra a cargo del Estado, es decir, el mismo se rige por un conjunto de principios y normativas que delinean el funcionamiento del sistema general de pensiones.

En ese sentido, se tiene que el sistema integral de seguridad social para el RPMPD, contempla entre sus disposiciones el artículo 7 del Decreto 3063 de 1989, el cual a su letra reza:

"La afiliación y adscripción al régimen de los Seguros Sociales Obligatorios sólo producen efectos hacia el futuro, a partir de la fecha en que el I.S.S. las efectúa"

Así mismo, el artículo 23 del Decreto 1818 de 1996 modificatorio del artículo 31 del Decreto 326 del mismo año, establece lo siguiente:

"(…) "En ningún caso, los procedimientos de corrección podrán autorizar afiliaciones retroactivas (…)".

Las disposiciones previamente citadas, permiten concluir que, contrario a lo pretendido por el demandante, se encuentra prohibido realizar afiliaciones retroactivas, esto es, resulta inconcebible ordenar el traslado de las sumas de dinero que la demandante posea en su cuenta de ahorro individual, a COLPENSIONES, pues se itera, nunca se encontró afiliada al régimen

pensional administrado por dicha entidad, debiéndosele garantizar su derecho a la seguridad social, por consiguiente, le corresponde permanecer en el régimen al que se encuentra afiliada, con miras a que termine de construir las prestaciones económicas a cargos del sistema pensional.

Recuérdese que la demandante nació el 12 de octubre de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad, por lo que se activa la prohibición legal establecida 8 en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, que prescribe lo siguiente:

(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez

De igual manera, no ejerció la facultad de traslado de régimen pensional entre el 12 de octubre de 2013 y el 12 de octubre de 2012, cuando aún le faltaban más de 10 años para tener derecho a la pensión de vejez.

Igualmente, tampoco ejerció la facultad de traslado de régimen pensional antes de que cumpliera los 62 años. En cumplimiento del plazo de los 5 años que hace referencia la mentada Ley 797 de 2003.

HECHOS, FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

A. HECHOS DE LA CONTESTACIÓN O DEFENSA.

1. El señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, se afilió al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

2. En forma libre, voluntaria y sin presiones, la parte actora, a través de solicitud, solicitó el traslado de régimen pensional, trasladándose al Régimen de Ahorro Individual (en adelante RAIS), a través de la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A. (en adelante Porvenir).

3. Lo anterior, pone de presente que la parte actora fue ampliamente asesorada por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones perteneciente al RAIS, respecto de las implicaciones de su decisión y el funcionamiento de dicho régimen, tan es así, que, en ambas solicitudes de vinculación, la accionante las suscribe de forma consiente, declarando que:

"Hago contas que la selección del Régimen de Ahorro Individual con

Solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. He sido asesoro sobre las implicaciones del régimen, especialmente sobre el régimen de transición en caso de pertenecer al mismo. Conozco que dispongo de cinco (5) días a partir del funcionamiento del diligenciamiento de este formulario para retractarme de la afiliación. Declaro que los datos proporcionados en este formulario son verdaderos."

Dichos documentos, se presumen auténticos en los términos de los artículos 243 y 244 el C.G.P. y el parágrafo 54 A del CPTSS.

4. En ese orden, se tiene que la actora expresó su voluntad y satisfacción con el RAIS, su expectativa legitima de pensionarse en dicho régimen y bajo las condiciones de este, así mismo, revisado el expediente se constata que no existe soporte que el actor hubiese expresado alguna inconformidad por ausencia de información, o que hubiese solicitado traslado al RPM, teniendo amplios términos para hacerlo.

5. Conviene afirmar que, a la demandante tampoco le asiste el derecho al traslado de régimen, teniendo en cuenta que se encuentra inmersa en la prohibición del traslado de régimen de la que trata el literal E2 del artículo 13 de la ley 100 de 1993 modificado por el artículo 797 del 2003, es decir, se encuentra a menos de 10 años para cumplir la edad de pensión. Aunado a lo anterior, el demandante no era beneficiario del Régimen de Transición, toda vez que, al 1 de abril de 1994 no contaba con 40 años, ni tampoco contaba con las 750 semanas necesarias para ser beneficiario de este.

6. Reiteramos que, la afiliación de la demandante obedeció a un acto libre de elección de su parte, en cuya ejecución no se incurrió en ningún vicio que hubiere podido afectar el consentimiento, pues por el contrario desde su génesis y desarrollo, se dio cumplimiento a la normatividad vigente sobre obligaciones y contratos establecida en la legislación colombiana.

Importa poner de presente que, teniendo en cuenta la evolución normativa y jurisprudencial en materia del deber de información y buen consejo existente en cabeza de las Administradoras de Fondo de Pensiones y Cesantías, para la fecha de afiliación del demandante, los Fondos Privados de Pensión no tenían ninguna una obligación diferente a brindar toda la información necesaria de manera completa, tal y como aconteció, y atender las inquietudes que los potenciales afiliados pudieran tener, pero de ninguna manera mantener constancia escrita de las asesorías, ni mucho menos se exigía la Proyección Pensional al afiliado como parte de la asesoría, obligación impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, solo hasta la expedición del concepto No. 2015123910002 del 29 de diciembre del año 2015, a propósito de la consulta alegada por un afiliado respecto al deber de

asesoría por un fondo privado, por lo que no debe restársele valor probatorio a la asesoría verbal realizada por Porvenir.

7. En concordancia con la anterior, solo hasta la expedición de la ley 1748 de 2014 y el decreto 2071 del 2015 se determinó de manera expresa la obligación e importancia de poner a disposición de sus afiliados, por parte del Fondo de Pensiones Privados, herramientas financieras que le permitieran conocer las consecuencias de su traslado, deber que cumplieron las Administradoras de Fondos de Pensiones demandadas.

8. En la presente causa, se ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos legales en relación con la vinculación de los afiliados al régimen de pensiones, conforme a los avances normativos en relación con el deber de información y buen consejo en cabeza de las AFP, por lo que no es de recibo las afirmaciones infundadas en relación con aparentes engaños o indebida asesoría, pues permaneció más de 20 años después afiliado al RAIS, como tampoco resulta conducente que con la mera aseveración del presunto afectado, puedan atender los reclamos de quien realizó en forma libre y voluntaria un acto jurídico valido y legal, decisión que al cabo de los años ya no la considera favorable.

9. Y en gracia de discusión y teniendo en cuenta la afirmación del demandante de la existencia de un vicio del consentimiento, el Ordenamiento Jurídico Colombiano, en el artículo 1508 del Código Civil ha preceptuado lo siguiente: *"Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo."*

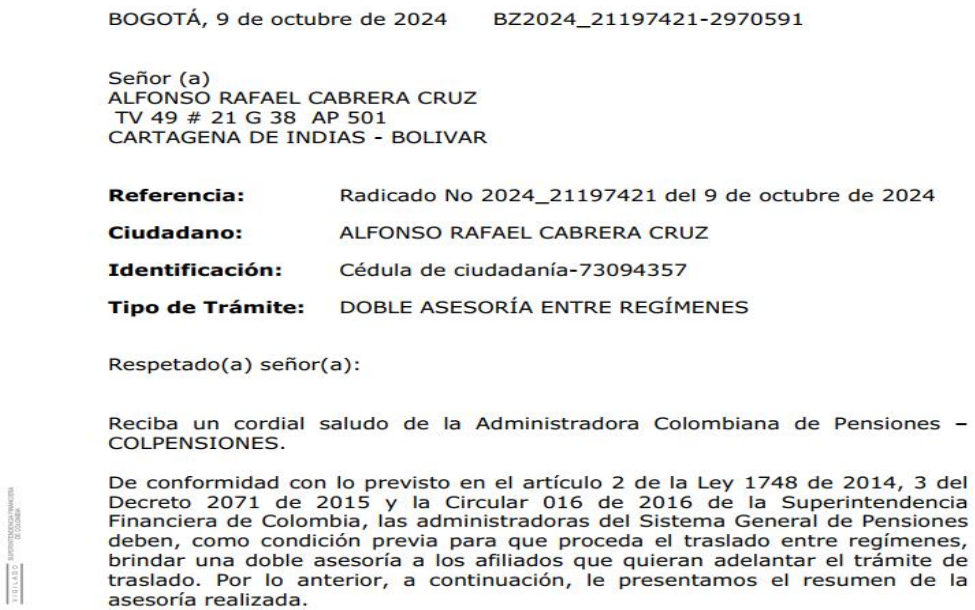
10. Seguidamente, en el artículo 1509 del Código Civil, se establece que*: "El error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento".* Con respecto a lo anterior, la Corte Constitucional se ha pronunciado de antaño indicando en su jurisprudencia, siendo la sentencia hita en la materia la C 993 de 2006, que la cual conceptuó que: *"El ordenamiento Civil Colombiano adoptó el principio general del Derecho Romano según el cual la ignorancia del Derecho no sirve de excusa (iuris ignorantia non excusat), con la consecuencia de que el error de derecho perjudica (iuris error nocet)*. Así lo estableció en el Art. 9º del Código Civil, en virtud del cual "la ignorancia de las leyes no sirve de excusa" y en el Art. 1509 ibidem, una de las normas objeto de la demanda que se estudia, que dispone que "el error sobre un punto de derecho no vicia el consentimiento". **Lo anterior, impone concluir que, el error de derecho no da lugar a la declaración judicial de nulidad del negocio jurídico y que, por tanto, la parte de éste que lo cometió debe asumir todas las consecuencias de su celebración.**

11. Con todo lo anterior, se tiene que mi representada No es la llamada a responder de forma directa o indirecta respecto de las pretensiones

de la demanda, ya que no tuvo injerencia alguna en el traslado de régimen pensional efectuado y mucho menos en el eventual retorno de la demandante al RPM, por lo que, al ser un tercero ajeno en el presente proceso, deberá ser absuelta de todos los cargos de la presente demanda.

TRÁMITE ADMINISTRATIVO PENDIENTE DE RESOLVER- DOBLE ASESORIA.

Al revisar los tramites efectuados por parte **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, ante COLPENSIONES, se tiene que realizo el trámite de doble asesoría, de conformidad a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1748 de 2014, Decreto 2071 de 2015 y la circulas 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y la ley 2381 de 2024, de acuerdo a comunicación enviada por mi representada el dia 09 de octubre de 2024, documento que se anexa con la contestación de la demanda.



BOGOTÁ, 9 de octubre de 2024 BZ2024_21197421-2970591

Señor (a)
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
TV 49 # 21 G 38 AP 501
CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR

Referencia: Radicado No 2024_21197421 del 9 de octubre de 2024

Ciudadano: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Identificación: Cédula de ciudadanía-73094357

Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE REGÍMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1748 de 2014, 3 del Decreto 2071 de 2015 y la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las administradoras del Sistema General de Pensiones deben, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes, brindar una doble asesoría a los afiliados que quieran adelantar el trámite de traslado. Por lo anterior, a continuación, le presentamos el resumen de la asesoría realizada.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. IMPROCEDENCIA DE LA INEFICACIA DEL ACTO DE AFILIACIÓN

De acuerdo con la definición general de este concepto según la RAE, proviene de la falta de eficacia, que a su vez se traduce en la *"Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera".*

En materia legal y jurisprudencial dicho concepto se encuentra relacionado con los efectos jurídicos de existencia y validez que pueda generar un acto o negocio jurídico previamente establecido, por tanto, se manejan dos

definiciones en sentido estricto e ineficacia en sentido amplio:

"La ineficacia en sentido estricto se presenta en aquellos casos en los cuales la ley, por razones de diferente naturaleza, ha previsto que el acto no debe producir efectos de ninguna naturaleza sin que sea necesario la existencia de una declaración judicial en ese sentido."

"Bajo el concepto de ineficacia en sentido amplio suelen agruparse diferentes reacciones del ordenamiento respecto de ciertas manifestaciones de la voluntad defectuosas u obstaculizadas por diferentes causas. Dicha categoría general comprende entonces fenómenos tan diferentes como la inexistencia, la nulidad absoluta, la nulidad relativa, la ineficacia de pleno derecho y la inoponibilidad" (C-345/2017).

Traído a nuestro caso específico de traslado de régimen pensional, la ineficacia se encuentra ligada a la validez y el efecto jurídico que produce la aceptación del afiliado de pasar de un régimen pensional a otro, y las consecuencias jurídicas que se desprenden hacia el futuro una vez se dé la declaratoria de inexistencia de vínculo entre ellos, dentro de las cuales se encuentra incluida la nulidad.

Al respecto la CSJ en sentencia SL 1421-2019, señaló respecto a la ineficacia que *"existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información afecte los intereses del afiliado en procura de reivindicar su derecho o el acceso al mismo; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de fondos de pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, (…)"*

La Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL 1688-2019, luego de realizar un recuento normativo, concluyó que *"las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional"* , y en aplicación de la teoría de la carga dinámica de la prueba, se ha invertido la carga probatoria, quedando en cabeza de los fondos de pensiones, la obligación de desvirtuar los supuestos alegados por los demandantes acerca de la suficiencia de la información suministrada al momento del traslado; exigencia probatoria que no ha podido ser acreditada por los fondos puesto que cuentan únicamente con los formularios de afiliación, conllevando que los fallos judiciales en la actualidad se expidan en contra de dichas entidades y de manera colateral afecten los intereses de Colpensiones.

La Corte Suprema de Justicia ha establecido que, en materia de procedimiento laboral, la parte demandante tiene la carga de probar la culpa o negligencia del empleador, así lo expreso en sentencia SL2799- 2014:

«En efecto, en primer lugar, esta Sala de la Corte ha dicho insistentemente que "…la

parte demandante tiene la carga de probar la culpa o negligencia del empleador que da origen a la indemnización contemplada en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, además de que el empleador puede desligarse de ella demostrando diligencia y cuidado en realización del trabajo…"

En consecuencia, **para beneficiarse el trabajador de los efectos del artículo 1604 del Código Civil, primero debe probarse el incumplimiento. Una vez surtida esta carga, podrá posteriormente**, trasladar al empleador la carga de probar que sí actuó con la diligencia y cuidado para exonerarse de la responsabilidad. Agrega la Corte que en este tipo **de «…culpa por abstención…»,** el trabajador **no queda relevado totalmente de sus cargas probatorias.**

En igual dirección, en la sentencia CSJ SL4350-2015, la Sala precisó:

"La censura se duele de que, según su decir, el ad quem no aplicó el artículo 1604 del CC que establece que la prueba de la diligencia o cuidado incumbe a quien ha debido emplearla, esto es a la empresa; reproche jurídico que no se aviene a la situación del sublite, puesto que, para beneficiarse el trabajador de los efectos de esta norma del Código Civil, primero él debe probar el incumplimiento de parte del empleador de su deber de protección y seguridad del trabajador, en cuyo evento le traslada a aquel la carga de probar que sí actuó con diligencia y cuidado para exonerarse de la responsabilidad por la culpa leve que aplica en asuntos laborales como el presente.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se repite, el Tribunal no incurrió en error jurídico alguno, al concluir que aún en los eventos en los que se plantea una «…culpa por abstención…», el trabajador *no queda relevado totalmente de sus cargas probatorias, pues «…es su deber demostrar el incumplimiento patronal y el nexo de causalidad del mismo con la ocurrencia del accidente.»*

La misma corporación en la sentencia CSJ SL, 2005, rad. 23656, señaló:

"Lo anterior no implica, no obstante, como lo plantea la censura, ***que le baste al trabajador plantear el incumplimiento de las obligaciones de cuidado y protección****, para desligarse de cualquier carga probatoria, porque, como lo dijo el Tribunal y lo ha precisado la Sala, teniendo en cuenta que no se trata de una especie de responsabilidad objetiva como la del sistema de riesgos laborales, para que opere la inversión de la carga de la prueba que se reclama, primero deben estar demostradas las circunstancias concretas en las que ocurrió el accidente y "…que la causa eficiente del infortunio fue la falta de previsión por parte de la persona encargada de prevenir cualquier accidente…" (CSJ SL, 10 mar. 2005, rad. 23656.).*

Por consiguiente, la Corte ha desconocido su propio precedente en el que establece que en materia laboral no basta con que el trabajador plantee el incumplimiento de las obligaciones a cargo del empleador, para que opere la inversión de la prueba, deben estar probadas las circunstancias del hecho.

Lo cual, no sucede en el presente caso, el demandante solo hace afirmaciones

en cuanto a su afiliación inicial al RAIS, pero con la demanda no se aporta una sola prueba que soporte sus dichos. Así las cosas, en caso de ser considerado por el despacho que el demandante está en posición desventajosa, serían las sociedades Protección y Porvenir quien está llamada a allegar el material probatorio que permita inferir de manera razonable que si cumplió con el deber de información completa que exige la norma.

En ese sentido, el Juez Laboral tampoco podría condenar en costas procesales a Colpensiones, dado que, no participó en el acto que se declara nulo y/o ineficaz, y el sustento de la decisión guarda relación con una conducta desplegada por un tercero ajeno a la Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

También es cierto que los usuarios financieros tienen una serie de deberes, entre las cuales se encuentran, informarse de las condiciones del sistema, aprovechando los mecanismos de divulgación, emplear adecuada atención y cuidado en la toma de decisiones, leer las condiciones de afiliación al sistema, revisar las condiciones de afiliación o traslado, de la misma forma manifiesta que la afiliación implica la aceptación de los efectos legales, costos, restricciones, derivadas de esta, lo cual demuestra que el deber de información y asesoría, no sólo debe recaer sobre las AFP, sino por el contrario, también se constituye como una obligación a cargo del propio afiliado, de tal manera que se encuentre informado al momento de tomar decisiones como trasladarse de un régimen al otro.

2. LA PARTE DEMANDANTE NO INDICA ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE VALIDEN LA PRETENSIÓN RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN DE LA INEFICACIA DEL TRASLADO. -

El artículo 271 de la ley 100 de 1993 señala que la afiliación quedará sin efecto cuando medien actos atentatorios contra el derecho de afiliación al sistema de seguridad social o que impidan dicho derecho; es decir se refiere dicha ineficacia a situaciones o actuaciones dolosas, la cuales ni se alegan ni se acreditan en esta demanda respecto de la afiliación de la parte demandante al régimen de ahorro individual con solidaridad del sistema de seguridad social en pensiones.

Ante la existencia de un evento o situación específica de ineficacia de afiliación en pensiones, no es susceptible por vía de analogía a otras diferentes que no se adecuen al supuesto de hecho expresamente previsto por la norma.

En este caso, al no estar configurados los supuestos de hecho que exige el artículo 271 de la ley 100 de 1993 para su aplicación, cualquier solicitud relativa a verificar la existencia de vicios de la voluntad como los que se alegan en la demanda debe entenderse como una nulidad relativa respecto de la cual operan las condiciones de ratificación del acto jurídico.

En ese orden, se tiene que el actor expresó su voluntad y complacencia con el RAIS, su expectativa legitima de pensionarse en dicho régimen bajo las condiciones de este, así mismo, revisado el expediente se constata que al actor hubiese expresado alguna inconformidad alguna por alguna ausencia de información o solicitó un traslado al Régimen de Prima Media con Prestación definida, tendiendo amplios términos para hacerlo.

En virtud de lo anterior, se concluye que las pretensiones de la demandada carecen de todo sustento fáctico y legal en relación con mi poderdante y, ésta deberá ser absuelta de todo cargo y, en su lugar**, condenar a la parte actora por su manifiesta temeridad.**

EXCEPCIONES

Sin que ello constituya una aceptación de los hechos de la demanda, presento ante usted las siguientes:

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Al estudiar lo reclamado por el actor se observa que lo pedido constituye una obligación inexistente, dado que se basa en una falta en el deber de información completa y comprensible acerca del traslado de régimen de pensional.

En ese orden de ideas, debe precisarse que los presupuestos de ineficacia de la afiliación mencionados se analizan únicamente en relación a las ineficacias de los traslados como consecuencia de la no asesoría adecuada, lo cual implica un proceso de comparación entre los beneficios que le brindaba el RPMPD y los que ofertaba el RAIS, que al final, representan la verdadera afectación que eventualmente recibiría el afiliado por la omisión de información al momento de trasladarse de régimen, por tanto en el presente caso es diáfano discurrir que no hubo engaño en el deber de información por parte de la administradora; toda vez no hubo cambio de régimen de pensiones, ni mucho menos se ha consolidado derecho en favor de la demandante.

Lo anterior, encuentra justificación, entre otras, en sentencia SL1197 de 2021, en la cual la Sala Laboral de la Corte Suprema, memoró lo dispuesto por esa misma Corporación en la providencia SL1452 de 2019, donde rubrico:

> *"…En consecuencia, si se arguye que, a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, tal afirmación se acredita con el hecho positivo contrario, esto es, que se suministró la asesoría en forma correcta. Entonces, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en posición de hacerlo. Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado*

entre regímenes es una obligación que corresponde a las administradoras de fondos de pensiones, y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión. En torno al punto, el artículo 1604 del Código Civil establece que "la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo", de lo que se sigue que es al fondo de pensiones al que corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen pensional…"

Así también, en SL2518 de 2021, en donde memoró lo señalado por esa misma Corporación en la providencia SL2611 de 2020, precisando que:

"…En punto del debate, la Sala en sentencia CSJ SL1421-2019, en la que rememoró la SL19447-2017 y la SL4964-2018, sostuvo:

"Al efecto, sobre la decisión libre y voluntaria que debe acompañar al acto de afiliación o traslado de régimen pensional, la jurisprudencia de esta Sala, en sentencia SL19447-2017, ha sido consistente en señalar que el libre albedrio exigido por el sistema de seguridad social, no se limita a una simple manifestación de la voluntad de quien decide trasladarse de régimen, sino que debe estar ajustada a los parámetros de libertad informada, es decir, la solicitud y trámite de traslado de régimen pensional, habrá de estar precedida de una información clara, comprensible y suficiente, sobre las consecuencias favorables y desfavorables que su decisión acarrea…"

Del derrotero jurisprudencial citado, se extrae que la ineficacia de traslado es la consecuencia jurídica de, precisamente, un cambio de régimen que se haya efectuado incumpliendo los deberes que para la afiliación se exigían, lo cual se traduce en que, es condición para la configuración de tal figura jurídica, la existencia de una afiliación anterior a un régimen pensional diferente del que se aqueja, es decir, que como presupuesto ineludible para declarar la ineficacia del traslado, el trabajador debió inicialmente tener una afiliación y tiempos cotizados en el RPMPD, esto, siguiendo no solo la línea jurisprudencial pacífica en este sentido, sino, atendiendo expresamente al significado que la RAE ha dado al vocablo trasladar, esto es *"Llevar a alguien o algo de un lugar a otro".*

De otro lado, en aras de robustecer la posición que aquí se plantea, se recuerda esta Corporación que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la seguridad social, en favor de todos los habitantes del territorio nacional, otorgándole una doble connotación, por una parte, como derecho y de la otra, como servicio público esencial, cuya dirección, coordinación y vigilancia, se encuentra a cargo del Estado, es decir, el mismo se rige por un conjunto de principios y normativas que delinean el funcionamiento del sistema general de pensiones.

Recuérdese que la demandante nació el 13/05/1963 y actualmente cuenta con 61 años de edad, por lo que se activa la prohibición legal establecida 8 en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, que prescribe lo siguiente:

(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez

De igual manera, no ejerció la facultad de traslado de régimen pensional antes del 13 de mayo de 2010, cuando aún le faltaban más de 10 años para tener derecho a la pensión de vejez.

Igualmente, tampoco ejerció la facultad de traslado de régimen pensional antes de que cumpliera los 52 años. En cumplimiento del plazo de los 5 años que hace referencia la mentada Ley 797 de 2003.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

De manera reiterativa se ha señalado como presupuesto indispensable para ser sujeto pasivo de un pleito jurídico, la llamada legitimidad en la causa por pasiva, que consiste en la capacidad para ser parte del proceso judicial como parte demandada por haber dado origen al litigio o pleito en debate.

Se resalta la definición que dio el Consejo de Estado en sentencia 21 de septiembre de 2016 Radicación número: 27001-23-33-000-2013-00271-01(51514):

> *"La legitimación en la causa, sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas. El artículo 100 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión expresa consagrada en el artículo 306 del C.P.A.C.A., prevé las excepciones previas como medios de defensa del accionado encaminados a dilatar la entrada a juicio. Su condición de previas o dilatorias resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor; por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas, pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto.*
>
> *Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura por la falta de*

conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda."

En la presente demanda, el pleito tiene origen en el traslado que el afiliado al régimen de prima media hace amparado en la ley al régimen de ahorro individual, y que para el caso de mi representada solo surge una obligación como tercero traducida en el traspaso de los aportes pensionales a la nueva administradora de fondo de pensiones escogida de forma voluntaria por el afiliado.

El literal b del art. 13 de la Ley 100 de 1993 establece que: *"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."*

Por tal motivo, si un afiliado, amparado en la ley, decide trasladarse de régimen pensional, no puede derivarse responsabilidad a cargo de la administradora del régimen de prima media, y por lo tanto sería infundada postularla a ser demandada por causa del traslado realizado.

En el presente caso, no existe motivación alguna de la demanda, que legitime a mi representaba a ser demandada, toda vez que la única obligación a cargo del I.S.S. en el momento del traslado, como el traspaso el valor de las cotizaciones realizadas en el régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se realizó en debida forma.

Por lo tanto, la ineficacia o nulidad de dicho traslado, es inoponible frente a terceros de buena fe como en este caso COLPENSIONES, a la par que la figura de la inoponibilidad constituye un mecanismo protector del derecho a la seguridad jurídica, que en el caso de Colpensiones se consolida por el tiempo en que aquellos afiliados permanecieron en el RAIS, aunado a que la seguridad jurídica que se deriva de la inoponibilidad pretende proteger intereses patrimoniales de terceros, que en este caso, tienen alcance frente al principio de sostenibilidad financiera del sistema y planeación de la reserva pensional.

De la misma manera, la Sala de Casación Civil, ha definido la inoponibilidad como aquella que *"valora la confianza razonable de los terceros de buena fe en aquellos negocios que se presentan objetivamente como válidamente celebrados",* raciocinio, que a su vez se deriva del principio de relatividad de los negocios jurídicos, es decir, que sólo se producen efectos respecto de quienes voluntariamente participan de aquél.

Precisamente, la jurisprudencia en la especialidad civil, indica que la

inoponibilidad no requiere de la validez del negocio jurídico, muy por el contrario, algo que es ineficaz entre las partes (como en este caso la afiliación al RAIS), si se tenga como eficaz frente al tercero de buena fe (en este caso Colpensiones). Así se ha dicho que:

> *"cuyo caso no le interesa que no lo alcancen los efectos de un negocio válido e incontrovertible entre las partes, sino todo lo contrario, esto es que se tenga como válido frente a su calidad de tercero un negocio jurídico que carece de eficacia entre los celebrantes".*

Es decir, que la inoponibilidad en este caso frente a un negocio jurídico ineficaz permite que sus efectos se mantengan ante un tercero de buena fe, o en otras palabras para el caso concreto, que se mantengan los efectos de la afiliación al RAIS frente a Colpensiones, para lo cual, se probará el desmedro patrimonial que sufre la reserva pensional del RPM en caso de resultarle oponible la ineficacia de los traslados irregulares al RAIS.

Resulta también relevante indicar, que las entidades de Seguridad Social no sólo se sujetan a la responsabilidad propia de los contratos de aseguramiento, sino que se ciñen a obligaciones de índole constitucional que trascienden como administradoras de un servicio público de seguridad social.

En este caso, la responsabilidad de las AFP por la ineficacia de un traslado, no sólo se deben enmarcar a reparar el daño individualmente, sino que debe tener alcance frente a los daños indirectos que irradian o comprometen los derechos constitucionales de terceros, en razón de la reserva patrimonial de los pensionados y afiliados del RPM que se ven comprometidos con el desmedro que sufre la reserva pensional, y que si bien es cierto, la jurisprudencia ha indicado que al afiliado no le es atribuible y por ende no se le exige la equivalencia económica de los aportes que se devuelven del RAIS al RPM, no es menos cierto, que tal reparo económico lo debe asumir quien ha causado el daño y por virtud de la operancia de la inoponibilidad.

Por lo que solicito su señoría, se realice una ponderación al momento de declarar la ineficacia de traslado, toda vez que, repercute, en que se crea de manera injustificada y desproporcionada una obligación (con efectos patrimoniales) en cabeza de Colpensiones, quien administra los aportes de miles de pensionados y afiliados, y dicha medida para restablecer los derechos del afiliado, no pasaría el segundo criterio de la "necesidad", toda vez que si existen otros medios menos lesivos para mantener los derechos del afiliado, y es que quien se deba hacer cargo de las prestaciones económicas que se deriven de la ineficacia sea la AFP, quien ha administrado dichos recursos y ha generado los respectivos rendimientos, así mismo, al ponderar los bienes jurídicos en tensión, se podría demostrar que poner en cabeza de Colpensiones dicha responsabilidad, tiene un impacto más lesivo para la sostenibilidad financiera del sistema, evaluando diferentes variables, tales como: (i) que Colpensiones es la única administradora

del RPM, que alberga una mayor número de pensionados cuyas pensiones se reconocen con subsidio de las arcas del Estado, de forma tal, que se estaría solventado con estos recursos, el desmedro económico ocasionado por particulares (AFP)

3. BUENA FE.

El artículo 83 de la Constitución Nacional, menciona que *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

El principio de la buena fe preside igualmente las relaciones y las garantías laborales, en las cuales el trabajador, en especial cuando entrega su fuerza o capacidad de trabajo a una empresa, confía en que la autoridad al encargarle una labor no desconocerá o buscará evadir posteriormente su responsabilidad como ente público, y cumplirá las obligaciones que como empleador le corresponden.

En el presente caso, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ha actuado bajo el principio de buena fe, y en ningún momento ha querido sustraerse de sus obligaciones con la demandante en caso de existir alguna, siempre ha obrado de buena fe, atendiendo de manera correcta sus obligaciones como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).

Para mi representada la actuación surtida por la AFP del RAIS hoy demandada es lícita y se ampara bajo el principio de buena fe y de los trámites administrativos naturales y propios de la fecha de traslado, no puede mi representada realizar un pronunciamiento respecto a la legalidad de la afiliación, en virtud, de que no se ha probado que dicha administradora de pensiones haya incurrido en estrategias desleales con las que incentiven a sus afiliados a escoger el régimen de ahorro individual.

Respecto a la actuación del Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES, se debe expresar que ha actuado conforme a derecho y no se ha demostrado con la presente demanda actuación irregular que pueda derivar responsabilidad en el curso del presente proceso judicial.

El afiliado al régimen de prima media que bajo la autotomía de la voluntad y sin demostrar un vicio en su consentimiento decide trasladarse al régimen de ahorro individual lo hace amparado en la ley, de forma lícita, y no podría haber actuación de la administradora del régimen de prima media en la pueda derivarse responsabilidad por omisión.

4. NO CONDENA EN COSTAS.

Solicito al señor juez, no condenar en costas a mi representada, la administradora colombiana de pensiones- Colpensiones, como quiera que la misma no participó en la afiliación que de manera voluntaria, el hoy demandante de conformidad al artículo 13 de la ley 100 de 1993, realizara sobre el cambio de régimen pensional de prima media con prestación definida al de régimen de ahorro individual, administrado por la AFP COLFONDOS S.A.

5. PRESCRIPCIÓN.

El numeral 10° del inciso 2° del artículo 1625 del Código Civil, menciona lo siguiente:

> *"Las obligaciones se extinguen en todo o en parte: (…)*
> *10. Por la prescripción."*

De igual manera, el artículo 2525 del Código Civil, menciona lo siguiente:

> *La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.*
>
> *Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.*

En materia laboral, el término de prescripción es de 3 años, que se encuentra señalado en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo,

De las pruebas obrantes dentro del expediente, se observa lo siguiente:

El demandante se trasladó de manera libre y voluntaria en 1997 y podía solicitar la anulación al RAIS y devolverse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en 2000, pero no lo hizo, lo que demuestra estar acorde con las condiciones pensionales del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Por tanto, no interrumpió el termino de prescripción. En consecuencia, declárese probada la excepción propuesta.

6. CUALQUIER OTRA EXCEPCIÓN QUE EL JUEZ ENCUENTRE PROBADA.

El artículo 282 del Código General del Proceso, prescribe lo siguiente:

> *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia,*

El artículo transcrito, hace mención a cualquier tipo de proceso, y donde el legislador no estableció una diferencia no es dable al interprete hacerlo. Por tanto,

es perfectamente aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

A su vez, es una facultad en cabeza del juez en decretar cualquier excepción que halle probada. Lo anterior, guarda relación con el deber del juez de ser director del proceso, donde el juez es una parte activa del mismo y no uno pasivo donde espera que las partes realicen todo el trabajo.

En consecuencia, se solicita muy respetuosamente que se declare probada oficiosamente cualquier excepción que se halle probada.

7. DEVOLUCION DE TODOS LOS RECURSO EN LA CUENTA DE AHORRO INIVIDUAL DE LA SEÑORA MARIA DOLORES VICTORIA GOMEZ DE AVILA.

El Decreto 3995 de 2008, cuando se trasladen los recursos pensionales entre regímenes, deberá realizarse en los términos que se señalan a continuación:

«Cuando se trate de una administradora del RAIS, deberá trasladar el saldo en unidades de los aportes efectuados a nombre del trabajador, destinados a la respectiva cuenta individual y al fondo de garantía de pensión mínima del RAIS, multiplicado por el valor de la unidad vigente para las operaciones del día en que se efectúe el traslado.

Para todos los efectos de traslado de cotizaciones se deberá incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS.

Tratándose del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, RPM, la devolución se efectuará por el valor equivalente a las cotizaciones para financiar la pensión de vejez, que se hubieren efectuado actualizadas con la rentabilidad acumulada durante el respectivo período de las reservas para pensión de vejez del ISS, o en su defecto la informada por la Superintendencia Financiera para los períodos respectivos.»

Además, acorde con la normatividad anterior, en caso de realizarse un traslado de recursos del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media, con el fin de consolidar respectivamente la historia laboral del afiliado, se debe trasladar el valor de la cuenta de ahorro individual (con sus rendimientos) y lo correspondiente a la garantía de pensión mínima.

Adicionalmente, mediante concepto de fecha 2020-01-15, la Superfinanciera de Colombia, en relación con las cotizaciones efectuadas al Sistema General de Pensiones, el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, determina que la distribución tanto en el Régimen de Prima Media con Solidaridad –RPM- como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS- será la siguiente:

«En el régimen de prima media con prestación definida el 10.5% del ingreso base de cotización se destinará a financiar la pensión de vejez y la constitución de reservas para tal efecto. El 3% restante sobre el ingreso base de cotización se destinará a financiar los gastos de administración y la pensión de invalidez y sobrevivientes.

En el régimen de ahorro individual con solidaridad el 10% del ingreso base de cotización se destinará a las cuentas individuales de ahorro pensional. Un 0.5% del ingreso base de cotización se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y el 3% restante se destinará a financiar los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín, y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes.

A partir del 1o. de enero del año 2004 la cotización se incrementará en un uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización. Adicionalmente, a partir del 1o. de enero del año 2005 la cotización se incrementará en medio por ciento (0.5%) y otro medio punto (0.5%) en el año 2006. A partir del 1o. de enero del año 2008, el Gobierno Nacional podrá incrementar en un (1%) punto adicional la cotización por una sola vez, siempre y cuando el crecimiento del producto interno bruto sea igual o superior al 4% en promedio durante los dos (2) años anteriores.»

En ese sentido, mientras que, en el Régimen de Prima Media con prestación definida al existir el fondo común, el porcentaje que se destinará a financiar la pensión de vejez corresponde al 10.5%. Por el contrario, en el Régimen de Ahorro Individual, la normatividad estableció que para la pensión de vejez solo se destina el 10% y el 0.5% restante, se destinará al Fondo de Garantía de Pensión Mínima. Es por lo anterior, que la norma dispone que no solamente se debe girar el saldo de la cuenta de ahorro individual (con sus rendimientos), sino que además debe girarse lo correspondiente a la garantía de pensión mínima, de lo contrario, las personas que se trasladan al RPM no cumplirían con el porcentaje establecido por la norma (10.5), porque se trasladaría únicamente el 10%.

Es importante precisar que ese 0.5% faltante, actualmente asciende al 1.5%, como quiera que el porcentaje para financiar el riesgo de vejez corresponde al 11.5%, es decir, conforme con la regla planteada en la sentencia SU-107 de 2024, implica que la administradora deja de recibir el 1.5% del total presupuestado por el legislador de 2003, es decir, se incumpliría con la distribución del aporte destinado al riesgo de vejez de las personas que se trasladan al RPM, que debe corresponder al 11.5%.

Es dable recordar que la Corte ha sido enfática en resaltar *"que el deber de respetar la sostenibilidad financiera del régimen pensional no es una obligación exclusiva del legislador, toda vez que los jueces de la República también están vinculados por ese principio. Al respecto, en la Sentencia SU-063 de 2023, esta Corte sostuvo que "[e]l inciso séptimo del artículo 48 de la Constitución,*

adicionado por el artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2005, le impuso al Estado el deber de garantizar "la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional". La Corte Constitucional ha reconocido en varias ocasiones que este principio es cardinal en la citada reforma, por lo que tiene naturaleza de principio constitucional específico del sistema de seguridad social, que debe ser consultado en todas las medidas de dirección y control de este sistema y contiene un mandato hermenéutico para los operadores judiciales (…)".

La anterior línea de pensamiento no ve clara la Sentencia SU-107 de 2024, cuando se indica que los recursos abonados por el afiliado al Fondo de Garantía de Pensión Mínima no serán objeto de restitución. Al respecto es necesario señalar que, de acuerdo con la modelación actuarial, aprobada por el legislador para la proyección de la Ley 797 de 2003, el fondo común de vejez administrado por COLPENSIONES se nutre del 13% de la cotización realizada al Sistema General de Pensiones. En tal virtud, en el artículo 7 del Decreto 3995 de 2007, compilado en el 1833 de 2016, se indica con claridad que estos recursos deben ser retornados a la administradora del RPM. Lo anterior se reitera en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual ya se señaló. De igual forma sucede con las reglas de imputación de tiempo plasmadas en el Decreto Único reglamentario del Sector Pensiones, donde la fórmula de transformación de capital a tiempo considera el 1.5% del FGM. En la práctica del sector financiero y asegurador, no ha existido duda que los recursos del FGM, cuando se realizan traslados deben ser girados a Colpensiones.

PETICIÓN PRINCIPAL:

1. De manera comedida solicito señor Juez, se declare la prosperidad de las excepciones de fondo propuestas con esta contestación de demanda y se deniegue las suplicas de la demanda en contra de mi defendida LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, especialmente la de condena en costas y agencias en derecho.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES. -

Presento ante usted los siguientes medios documentales de prueba:

1. Expediente Administrativo del afiliado.

INTERROGATORIO DE PARTE. –

Que se cite y se haga comparecer a la demandante para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos que da cuenta la contestación de demanda.

ANEXOS

1. Escritura Pública No. 1703.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal Chapman Wilches S.A.S.
3. Sustitución al poder principal.
4. Los relacionados en el acápite de Pruebas de este escrito.

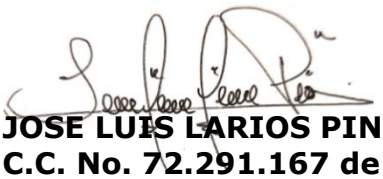
NOTIFICACIONES

La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y su representante legal notificaciones en la ciudad de Bogotá, Carrera 10 #72 - 33 Piso 11 Torre B, o en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Recibiré notificaciones en la Calle 77 B no. 57 – 103 Edificio Green Towers, piso 21 de la nomenclatura urbana del Distrito de Barranquilla y en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Correo abogado : joseluislariosabogado@gmail.com
- Colpensiones Chapman Wilches : colpensiones@chw.com.co

Juez, atentamente,



JOSE LUIS LARIOS PINO
C.C. No. 72.291.167 de Barranquilla
T.P. No. 185.618 del C. S. de la J.

BOGOTÁ, 9 de octubre de 2024 BZ2024_21197421-2970591

Señor (a)
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
TV 49 # 21 G 38 AP 501
CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR

Referencia: Radicado No 2024_21197421 del 9 de octubre de 2024

Ciudadano: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Identificación: Cédula de ciudadanía-73094357

Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE REGÍMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1748 de 2014, 3 del Decreto 2071 de 2015 y la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las administradoras del Sistema General de Pensiones deben, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes, brindar una doble asesoría a los afiliados que quieran adelantar el trámite de traslado. Por lo anterior, a continuación, le presentamos el resumen de la asesoría realizada.

Si usted considera que existen inconsistencias en la historia laboral que reposa en Colpensiones, le sugerimos solicitar la corrección de la misma por medio de los formatos correspondientes y radicarlos en un Punto de Atención Colpensiones (PAC).

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA CIUDADANO

ASESORÍA RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
Nombre del ciudadano: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Tipo y Número de documento ciudadano: Cédula de ciudadanía: 73094357
Dirección de correspondencia: TV 49 # 21 G 38 AP 501 , CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR
No. Teléfono: - **No. Teléfono Oficina:** - **Celular:** 3008029784
Correo electrónico: alcacu611012@hotmail.com

INFORMACIÓN DE HISTORIA LABORAL DEL CIUDADANO PARA SIMULACIÓN

Semanas Historia Laboral Colpensiones	96.86
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS RPM	**96.86**
Semanas Historia Laboral RAIS	1514.86
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS RAIS	**1514.86**
Semanas Tiempos Públicos	0
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS TIEMPOS	**0**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

PÚBLICOS	
(IBC) Ingreso Base de Cotización para simulación	11284706

SIMULACIÓN DE PENSIÓN

	Si cotiza 12 meses al año	Si cotiza 9 meses al año	Si cotiza 6 meses al año	Si no continúa cotizando
Proyección de la edad en la cual se pensionaría en el RPM (*).	62.04	62.04	62.04	62.04
Valor proyectado de la pensión al cumplir la edad indicada en la fila anterior.	$ 6.629.741,00	$ 6.629.741,00	$ 6.629.741,00	$ 6.629.741,00
Proyección del número de semanas cotizadas al cumplir 57 o 62 años (**).	1.566,29 Semanas	1.566,29 Semanas	1.566,29 Semanas	1.566,29 Semanas
Con base en las proyecciones, si al cumplir 57 años (mujer) o 62 años (hombre) no tiene las 1300 semanas	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

indispensables para tener el derecho a pensión, podrá seguir cotizando hasta alcanzar el mínimo de semanas o si prefiere, tendrá la alternativa de recibir una indemnización que sustituye la pensión de vejez, correspondiente a los siguientes valores				

*Los tiempos públicos no cotizados al ISS o a Colpensiones no hacen parte de la indemnización sustitutiva que se proyecta.
La proyección realizada en el marco de la asesoría se trata de un cálculo provisional que no se debe entender como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido en favor del afiliado, teniendo en cuenta que los cálculos son hechos con la información disponible al momento de evaluar la posibilidad de traslado y que algunos parámetros técnicos, como el cambio en el ingreso base de cotización y la
fidelidad de cotización pueden implicar variaciones en la probabilidad de acceder a alguna prestación dentro del régimen o el monto de la misma.
El afiliado es responsable por la veracidad de los datos que suministre para efectos de la preparación de la información de la asesoría por parte de las administradoras, cuando la administradora no dispone o no ha conocido dichos datos y, por ende, los pudo solicitar.

*Tenga en cuenta que los ciudadanos que a la fecha de la doble asesoría estén a menos de 10 años de la edad de pensión (mujeres >= 47 años, hombres >= 52 años), se podrán trasladar si cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 76 de la ley 2381 de 2024: las personas que tengan 750 semanas cotizadas en el caso de las mujeres y 900 semanas para los hombres y para efectos de validación de los requisito únicamente se tendrán en cuenta las semanas efectivamente registradas en la historia laboral mas no las semanas que el ciudadano haya informado verbalmente para efectos de esta asesoría, y serán verificadas al momento de solicitar el traslado de régimen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

*Para las mujeres se debe tener en cuenta el ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ EN EL PILAR CONTRIBUTIVO: (…) En el Componente de Prima Media, para tener derecho a la pensión integral de vejez, el(la) afiliado(a) deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cotizado un mínimo de 1.300 semanas en cualquier tiempo. Las semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 1° de enero del año 2025 se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización.

A partir del 1° de enero del 2025, se disminuirá en 25 semanas cada año, así:

Año	Semanas	Año	Semanas
2025	1.275	2031	1.125
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000

Por favor responder SI o NO, a las siguientes preguntas:

	SI/NO
1. ¿Conoce los tiempos de permanencia que debe cumplir para solicitar el Traslado de Régimen?	Si
2. ¿Tiene claro el número de las semanas y la edad que requiere para poder acceder a la pensión?	Si
3. ¿Está enterado del derecho que tiene para retractarse de su decisión de traslado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de traslado?	Si
4. ¿Tiene conocimiento de las semanas cotizadas con las que usted cuenta en su Historia Laboral actualmente?	Si
5. ¿Se le ha comunicado que desde la fecha que se solicita la primera asesoría las administradoras del SGP, tienen un máximo de 20 días hábiles para brindarla?	Si
6. ¿Ha comprendido la información acerca de los diferentes tipos de prestación en el Régimen de Prima Media (Pensión de Vejez, Indemnización Sustitutiva, Pensión de Invalidez y Pensión de Sobreviviente)?	Si

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

7. ¿Se le ha proporcionado la proyección de pensión y el asesor se la ha explicado?	Si
8. ¿Tiene claro que no puede solicitar el traslado de régimen sin antes recibir la doble asesoría por parte de Colpensiones y los fondos de pensiones privados?	Si
9. ¿Se le ha suministrado la información sobre los mecanismos de protección a la vejez – Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Pensión Familiar?	Si
10. ¿Se le ha informado que la proyección de pensión que ha recibido es un cálculo provisional y que no debe ser entendida como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido?	Si

Yo, ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con Cédula de ciudadanía-73094357, declaro que he recibido asesoría por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, acerca de los requisitos y condiciones para realizar el traslado al Régimen de Prima Media RPM, y la simulación de pensión bajo los requisitos del parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

_____

Firma ciudadano

Atentamente,
INGRITH JOHANNA NIVIAYO AVELLANEDA
Agente Contact Center

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE VINCULACION

PENSIONES - SALUD - RIESGOS PROFESIONALES

CIUDAD: CARTAGENA | DIA: 95 01 30 | SECCIONAL: 13 | PROMOTOR | RADICACION | RECEP.

I.S.S. SECCIONAL BOLIVAR DPTO. CONSERVACION FEB 24 0 43 AM '95

TRANSACCION: AFILIACION [1] ACTUALIZACION O MODIFICACION [2]

VINCULACION REGIMEN PENSIONES [X] 1 VEZ [1] CAMBIO REGIMEN [2] ADMINISTRADORA ANTERIOR NIT DV

VINCULACION SALUD [X] 1 VEZ [1] CAMBIO EPS [2] PROMOTORA ANTERIOR NIT DV

VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES [X]

SISTEMA ALA 18018200299

INFORMACION DEL AFILIADO

DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO: CA ERA | SEGUNDO APELLIDO: CRUZ | NOMBRES: ALFONSO RAFAEL | INGRESO MENSUAL: $ 329,180

TIPO DOC. [CC] [TI] [RC] | No. IDENTIDAD: 73094315 17 DV | FECHA NACIMIENTO: 61 A 10 M 61 D | SEXO: F [X] M | SUBSIDIO: P S | SITIO DE ATENCION DE SALUD CODIGO: 13001

DIRECCION DONDE LABORA: UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO | CIUDAD/MUNICIPIO: CARTAGENA | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: BOLIVAR | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6627643 | CARGO [1]

DIRECCION RESIDENCIA: BOSQUE C/ DESTE Nº 21A 5D | CIUDAD/MUNICIPIO: CARTAGENA | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: BOL | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6627643 | [2]

ACTIVIDAD ECONOMICA: | CODIGO: | ENTIDAD AGRUPADORA: | NIT: | DV:

INDEPENDIENTE [ ]

DEPENDIENTE [X] | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: UNIVERSIDAD JORGE T. LOZANO | CC / NIT: 8600068486 | DV: 0 | SUCURSAL: 01 | ACT. ECONOMICA:

EMPLEADOR DIRECCION DE LA EMPRESA: Centro, cra. 4a. #38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: Bolívar | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6647580

INFORMACION BENEFICIARIOS

RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES	CC-C TI-T NIT-N CE-E	NUMERO DE IDENTIFICACION	DV	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO F	M	CODIGO PARENTESCO	ESTUDIA
						86	08	06		X	H	
CABRERA	HERNANDEZ	FRANCISCO RAFAEL										
CABRERA	HERNANDEZ	ANGELICA MARIA				94	06	29	X		H	
HERNANDEZ	CASTAÑEDA	LUZ JAQUELINE		10215		76	09	08		X	5	
HERNANDEZ	MODELO	JIGIA HERNANDEZ		AS. 448 419		1961	04	17		X	E	

BAJO GRAVAMEN DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE HE SELECCIONADO AL PRESENTE EMPLEADOR PARA EFECTOS DE APORTES SOCIALES EN FORMA LIBRE Y ESPONTANEA Y SIN PRESIONES PARA LA PROFESION QUE REPORTO EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES

FIRMA SOLICITANTE: Alfonso Cabrera

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: María Cristina Esquivia C.

NOMBRE: MARIA CRISTINA ESQUIVIA CABALLERO

SEÑOR TRABAJADOR:

EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SEGUROS QUE CUBRE: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO.

MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 9-800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCANO.

SF-31

EL AFILIADO

SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE VINCULACION
PENSIONES - SALUD - RIESGOS PROFESIONALES

000741

FECHA, SELLO Y CONSECUTIVO DE RECEPCION

FECHA ____ AÑO ____ MES ____ DIA

CONSECUTIVO

CIUDAD: Cartagena | FECHA: 95 A 07 M 24 D

SECCIONAL: 13 | PROMOTOR: 0000 | RECEP.: 0

1 - TRANSACCION → AFILIACION [X] ACTUALIZACION O MODIFICACION [2]

2

VINCULACION REGIMEN PENSIONES [A] 1 VEZ [1] CAMBIO A.F.P. [2]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS DEL SECTOR PUBLICO? SI [ ] NO [ ]

VINCULACION SALUD [S] 1 VEZ [1] CAMBIO EPS [2]

VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES [A]

ADMINISTRADORA ANTERIOR

NIT. ____ DV ____

CUAL ____ NIT. ____ DV ____

CUAL ____ NIT. ____ DV ____

PROMOTORA ANTERIOR

NIT. ____ DV ____

II - INFORMACION DEL INTERESADO

3 DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	INGRESO MENSUAL
CABRERA	CRUZ	ALFONSO	$ 1619689

CC [X] TI [ ] NIT [ ] CE [ ]

Nº DOC. IDENTIDAD: 73109143517 DV: ____ FECHA NACIMIENTO A 65 M 05 D 24 NACIONALIDAD: Colombiano

SEXO: M [X] F [ ] SUBSIDIADO: P [ ] S [ ]

SITIO ATENCION DE SALUD: CODIGO 13001

DIRECCION DONDE LABORA: Centro cra 4ª # 38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6647580 | CORRESP. 1

DIRECCION RESIDENCIA: Calle Doce # 21A-50. | CIUDAD/MUNICIPIO: Turbaco CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6627643 | 2

4 MODALIDAD DE TRABAJO

INDEPENDIENTE [1] | ACTIVIDAD ECONOMICA: CODIGO | ENTIDAD AGRUPADORA | NIT: DV

DEPENDIENTE [D] | OCUPACION Y CARGO ACTUAL: Docencia CODIGO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Univ. Jorge Tadeo Lozano | C.C. [ ] NIT [X] 860100068448 DV 6 | SUCURSAL 001 | ACT. ECONOMICA

5 EMPLEADOR: DIRECCION DE LA EMPRESA: Centro cra 4ª # 38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6647580.

III - INFORMACION BENEFICIARIOS

RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES

	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES	CC=C TI=T NIT=N CE=C	NUMERO DE IDENTIFICACION	D.V.	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO F	M	CODIGO PARENTESCO	TIPO DE INVALIDEZ INDEFINIDA MODERADA RETIRO
1													
2													
3													
4													
5													
6													

IV - FIRMAS

INTERESADO — AFILIADO SALUD Y/O RIESGOS PROFESIONALES

HAGO CONSTAR QUE HE SELECCIONADO AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, PARA LA PROTECCION QUE SEÑALO EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS.

FIRMA SOLICITANTE: [signature]

INTERESADO — AFILIADO PENSIONES

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA SOLICITANTE: ____

EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: [signature]

NOMBRE: ____

SEÑOR TRABAJADOR:

EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SISTEMAS QUE CUBRE: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO.

PRESENTE ESTE FORMULARIO EN LOS PUNTOS DE AFILIACION (VER ANEXO 2 DEL MANUAL PRACTICO DE VINCULACION). MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 9-800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCANO.

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION Nº 94043479 - 13 – I. S. S. – AFILIADO – EMPLEADOR – SF - 31 - 002

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

SEGURO SOCIAL Pensiones

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

022921 - 10/09/2012 10:24:01 a.m.
BOGOTA * CUDECOM (11007)
SUJETO A REVISION
CE: FECHA REL. LABORAL
Numero de hojas: 3
022921 - 10/09/2012 10:24:01 a.m.

SECCIONAL | OFICINA | PROMOTOR | CODIGO PROMOTOR | CONSECUTIVO | FECHA RADICACION

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP (X) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO: 73.094.357

PRIMER APELLIDO: CABRERA
SEGUNDO APELLIDO: CRUZ
NOMBRES: ALFONSO RAFAEL
FECHA NACIMIENTO: AÑO 1961 MES 10 DIA 12
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO: BOLIVAR
SEXO M (X) F ( )
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
INGRESO MENSUAL: 2.600.000
SALARIO INTEGRAL SI ( ) NO (X)
ES EMPLEADOR SI ( ) NO (X)
DIRECCION RESIDENCIA: CON RES NUEVO BOSQUE MZ D
MUNICIPIO: CARTAGENA
DEPARTAMENTO: BOLIVAR
TELEFONO: 6776050
OCUPACION U OFICIO: DOCENTE
CODIGO: 2311.
CORREO ELECTRONICO:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N (X) T ( ) E ( ) P ( ) DV
N° DE DOCUMENTO: 860006848
RAZON SOCIAL O NOMBRE: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
DIRECCION: CARRERA 4 N 22-61
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO: 2826197
SUCURSAL: 001
NATURALEZA: PUBLICA ( ) PRIVADA (X)

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

② TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

③ TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )
CE cambio fecha REL

④ TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO: PP 19450101
SEGUNDO APELLIDO: NP 2000123 con R
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION (X) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN ( ) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )
SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: CODIGO:
SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( ) CUAL REGIMEN? CODIGO:
TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

Alfonso C
FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No. 99045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA NR 73.094.357

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS CABRERA CRUZ

NOMBRES Alfonso Rafael

NACIDO 12-Oct-1961-Cartagena(Bol.)

ESTATURA 1-78 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 9-Dic-79

Alfonso Rafael Cabrera Cruz

FIRMA DEL CIUDADANO





SEGURO SOCIAL

Relación de novedades Sistema de Autoliquidación de Aportes Mensual - Pension
Informativo - No válido para prestaciones económicas - No es historia laboral

ID Empleador: N 860006848 **Nombre:** FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA

Suc.	Ciclo	Referencia	Fecha		Numero	Nombre	Nov.	D.A.	D.N.	D.C.	IBC	Tarifa	Cotizacion	Fondo	Or.
2	199501	50056001000774	1995/02/24	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	1	3,964	0.00000	495	0	M
2	199502	50056001001703	1995/03/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	371,132	12.50000	46,391	0	M
2	199503	50056001002852	1995/04/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	447,392	12.50000	55,924	0	M
2	199504	50056001003810	1995/05/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	325,376	12.50000	40,672	0	M
2	199505	50056001005004	1995/06/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	269,452	12.50000	33,681	0	M
2	199506	50056001006037	1995/07/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO	R	0	0	30	122,016	12.50000	15,252	0	M
2	199507	50056001007301	1995/08/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	7	27,751	12.50000	3,468	0	M
2	199508	50056001008095	1995/09/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	0	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199509	50056001008790	1995/10/09	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199510	50056001009357	1995/11/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199511	50056001010083	1995/12/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO	R	0	0	16	63,430	12.50000	7,928	0	M
2	199806	14050170003299	1998/07/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,953,782	13.50000	263,760	19,537	M
0	199807	14050170003456	1998/08/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
2	199808	14050170003585	1998/09/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
1	199810	14050170004072	1998/11/17	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
0	199811	54419419000831	1998/12/09	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,512,005	13.50000	339,120	25,120	M
1	199812	14050170004441	1999/01/15	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
1	199901	14050170004618	1999/02/12	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		18	12	18	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
1	199902	14050170004773	1999/03/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
2	199903	14050170005001	1999/04/12	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
2	199904	14050170005180	1999/05/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
1	199906	14050170005523	1999/07/06	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	F
2	199907	14050170005867	1999/08/19	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199908	14050170006105	1999/09/23	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199909	14050170006296	1999/10/13	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199910	54419425000335	1999/11/05	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	F
0	199911	14050170006792	1999/12/17	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,005,000	13.50000	135,675	10,050	M
0	199912	14050170006811	1999/12/23	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,507,000	13.50000	203,445	15,070	M
1	200001	14050170007627	2000/02/10	C	73094357	ALFONZO CABRERA CLUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
1	200002	54419425003241	2000/03/17	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
0	200003	14050170008105	2000/04/10	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	2,010,000	13.50000	271,350	20,100	M
1	200004	14050170008447	2000/05/16	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
1	200012	14050170010861	2000/12/20	C	73094357	CABRERA ALFONSO RA	R	1	0	30	626,000	13.50000	0	0	M

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

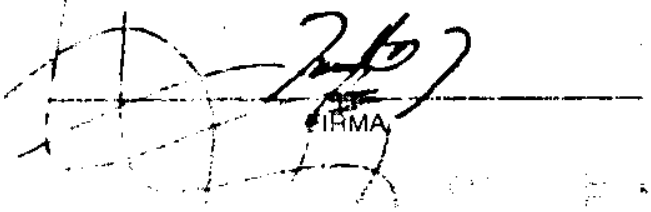
NUMERO **73.573.303**

MARTINEZ DONADO

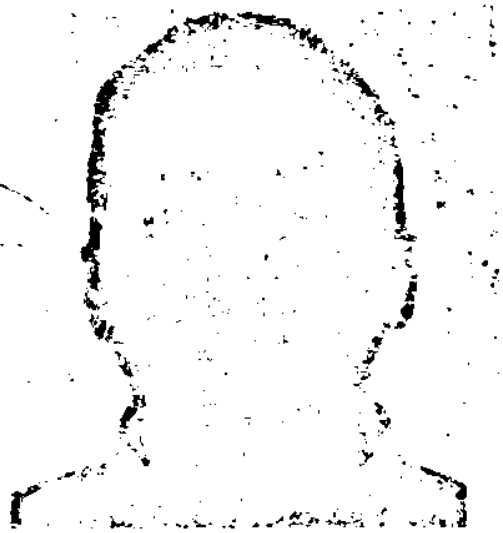
APELLIDOS

ROBERTO CARLOS

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1975**

MAGANGUE
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00256811-M-0073573303-20100921 0024032148H 1 6020869693

Colpensiones

Documento : 73094357 - C M **Fecha. Nac. :**
Solicitante : CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL
Dirección :
Teléfono : **Expediente :**

Radicado En : 2023/09/25
Grabado En : 2023/09/25 04:13 PM
Impreso En : 2023/09/25 04:14 PM
Usuario : AJROCHAB

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 73094357 - C **Sexo :** Masculino **Relación :** 111121967-305 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL **DESTINO :** **INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)**
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 000973094357
(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACIÓN DE NOVEDADES REGISTRADAS

Número Aportante: 18014000483 P 11 CIVILCO LTDA INTERVENTORIA

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000973094357	Ingreso	1989/01/26	7	$ 41.040	1	P.S.R		11							
000973094357	Cambio de Salario	1989/06/01	35	$ 47.370	1	P.S.R		11							
000973094357	Cambio de Salario	1990/05/01	35	$ 136.290	1	P.S.R		11							
000973094357	Retiro	1990/12/31	0	$ 136.290	1	P.S.R		11							

Número Aportante: 18018202205 P 11 ESCUELA TALLER DE C/GENA

Afiliación	Novedad	Fecha	Día	Salario	T.A.	Seguros	Nnc	Aud	E	Inc	Dec	Fte	Anti	Ac027	User
000973094357	Ingreso	1992/09/25	35	$ 234.720	1	P.S.R		11							
000973094357	Cambio de Salario	1993/03/01	28	$ 254.730	1	P.S.R		11							
000973094357	Cambio de Salario	1993/09/01	35	$ 427.560	1	P.S.R		11							
000973094357	Cambio de Salario	1994/02/01	30	$ 569.530	1	P.S.R		0							
000973094357	Traslado	1994/05/31	30	$ 569.530	2	P		20			1	33			fdperezt
000973094357	Cambio de Salario	1994/09/01	30	$ 683.436	5	S.R		22			1	2			
000973094357	Retiro	1994/12/31	30	$ 683.436	5	S.R		25			1	2			

TRASLADO FONDO, EN LA FECHA: 1994/06/01 'TRASLADO : CABRERA CRUZ ALFONSO 00073094357 C

PERIODOS PAGADOS POR APORTANTE

Número Aportante	Razón Social	Desde	Hasta	Días	Licencia	Simultaneas	Neto	Observaciones
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	1989/01/26	1990/12/31	705	0	0	705	
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	1992/09/25	1994/05/31	614	0	0	614	
TOTAL DÍAS COTIZADOS:				1,319	0	0	**1,319**	
TOTAL SEMANAS:							**188.4286**	

SEGURO SOCIAL - VICEPRESIDENCIA DE PENSIONES - REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS - PERIODO 1967 - 1994

Documento : 73094357 - C **Sexo :** Masculino **Relación :** 111121967-305 - BOGOTA BOGOTA, D.C. PENSIONES AREA REVISION Y CONTROL HL
Nombre Afiliado : CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL **DESTINO :** **INFORMATIVO (No Válida para Prestacion Económica)**
Fecha Nacimiento :
Afiliaciones : 000973094357

(SH) Sin Historia,(P) Exonerado Parcial, (T) Exonerado Total, (PE) Pensionado

RELACION DE LOS NOMBRES DE NOVEDADES NO CORRELACIONADAS

Aportante	Td	Ta	Afiliacion	Taf	Nv	FechaNv	Salario	1er.Apellido	2do.Apellido	1er.Nombre	2do.Nomre	Or.

cm: Corrección Manual - hb: Histórico Borrado - nnc: Novedad No Correlacionada - desc: Novedad No Correlacionada Descartada

FECHA DE ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS: 1994/12/31
USUARIO QUE CAPTURA: ROCHA BARRETO ANDREIV JASHINE **USUARIO QUE CORRIGE**

REPORTE NO VALIDO PARA PRESTACIONES ECONOMICAS
LAS NOVEDADES Y EL TOTAL DE SEMANAS ESTAN SUJETAS A VERIFICACION Y CORRECCION POR PARTE DEL I.S.S

No. de Radicado, BZ 2023_15930841

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Señor (a)
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
alcacu@hotmail.com
CALLE 30 # 56 - 50 CENTRO COMERCIAL LOS EJECUTIVOS BLOQUE B LOCAL 26 COMFENALCO
Cartagena De Indias, Bolívar

Referencia: Radicado No. 2023_15866049 del 20 de septiembre de 2023
Ciudadano: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 73094357
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud, en la cual manifiesta que: "*se certifique la fecha en la cual fui afiliado a la administradora colombiana de pensiones - Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social*", de manera atenta nos permitimos informarle que después de realizado el estudio pertinente y revisadas las bases institucionales se evidenció que usted se encuentra afiliado a la administradora de fondos de pensiones y cesantías Colfondos desde el 18 de mayo de 1994 como se evidencia a continuación:

Datos Asofondos

Identificación	C-73094357
Entidad	COLFONDOS
Novedad	110
Descripción	Traslado no viable. Tiene menos de 10 años para pensionarse. Por favor consulte con su fondo de pensiones.
Primer Nombre	ALFONSO
Segundo Nombre	RAFAEL
Primer Apellido	CABRERA
Segundo Apellido	CRUZ
Sexo	M
Fecha última vinculación	19940518

Lo anterior, debido a que fue asignado al RAIS por decreto 3995 de 2008 teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2 de dicho decreto que indica que:

Artículo 2º. Afiliación válida en situaciones de múltiple vinculación. Está prohibida la múltiple vinculación. El afiliado sólo podrá trasladarse en los términos que establece la Ley 797 de 2003. Cuando el afiliado cambie de régimen o de administradora antes de los términos previstos en la ley, esta última vinculación no será válida y el afiliado incurrirá en múltiple vinculación. La vinculación válida será la correspondiente al último traslado que haya sido efectuado con el cumplimiento de los términos legales antes de incurrir en un estado de múltiple vinculación.

Para definir a qué régimen pensional esta válidamente vinculada una persona que se encuentra en estado de múltiple vinculación al 31 de diciembre de 2007, se aplicarán, por una única vez, las siguientes reglas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuando el afiliado en situación de múltiple vinculación haya efectuado cotizaciones efectivas, entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007, se entenderá vinculado a la administradora que haya recibido el mayor número de cotizaciones; en caso de no haber realizado cotizaciones en dicho término, se entenderá vinculado a la administradora que haya recibido la última cotización efectiva. Para estos efectos, no serán admisibles los pagos de cotizaciones efectuados con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de este decreto.

Cuando el afiliado no haya efectuado ninguna cotización o haya realizado el mismo número de cotizaciones en ambos regímenes entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007, será válida la última vinculación efectuada dentro de los términos legales antes de la situación de múltiple vinculación.

Las reglas previstas en este artículo también aplicarán a aquellos afiliados que se encuentran registrados en las bases de datos de los dos regímenes por no haberse perfeccionado el traslado de régimen.

Ahora bien, con relación a su solicitud de "*constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAFP*", nos permitimos informarle que se escaló su solictud a Asofondos los cuales procedieron a remitir la informacion requerida la cual se relaciona a continuación:

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 3:47:12 PM
Afiliado: CC 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 73094357

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-18	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-06-01	2000-11-30
Traslado de AFP	2000-10-11	2004/04/16	COLFONDOS	PROTECCION		2000-12-01	

2 registros encontrados, visualizando todos registros.

Ahora bien, en respuesta a su petición relacionada con:" (…) copia del formulario de vinculación a COLPENSIONES y/ o ISS, copia DEL (…) de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones COLFONDOS.

Por otra parte y en atención a su peticion"sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014". Se comunica:

El artículo 2° de la Ley 1748 de 2014, contempla:

"Artículo 2°. Las administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual tendrán la obligación de poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales que dispongan las administradoras y, trimestralmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

a) Capital neto ahorrado;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) Monto de los intereses devengados por ese capital durante el tiempo que se informa;

c) Las cotizaciones recibidas durante el periodo de corte del extracto;

d) El monto deducido por el valor de todas y cada una de las comisiones que cobra la sociedad administradora, indicando el valor de cada comisión y porcentaje respectivo, así como el monto de las demás deducciones realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente;

e) Saldo final neto después de efectuar las deducciones, así como la información que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes. El afiliado tiene derecho a contar con asesoría personalizada para este efecto.

En el caso del Régimen de Prima Media, Colpensiones, o quien haga sus veces, deberá poner a disposición de sus afiliados a través de los distintos canales de que disponga y, anualmente, a través de extractos que serán enviados al afiliado por el medio que este escoja, la siguiente información:

a) Las deducciones efectuadas;

b) El número de semanas cotizadas durante el periodo de corte del extracto;

c) El ingreso base de cotización de los aportes efectuados en los últimos seis meses;

d) La información que determine la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 1°. Adicionar un inciso 2° al artículo 9° de la Ley 1328 de 2009, que regula el contenido mínimo de la información al consumidor financiero, cuyo texto es el siguiente:

En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2°. En un plazo no mayor a sesenta (60) días, el Gobierno Nacional reglamentará la forma en que se deberán efectuar los cálculos de que trata este artículo. De los respectivos proyectos de decreto se informará a las Comisiones Económicas Terceras del Congreso".

De acuerdo con el artículo prescrito, y la información relacionada, señalar, que las áreas involucradas remitirán la información conforme a sus competencias.

Ahora, se informa que el certificado de afiliación y la historia laboral pueden ser descargados de forma gratuita y en cualquier oportunidad en el siguiente link: https://www.colpensiones.gov.co/sede_electronica/Publicaciones/tramites_y_servicios_en_linea o en los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ 2023_15930841

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Andreiv Jashine Rocha Barreto – Auxiliar Operativo - Afiliaciones
Revisó: Lyda Rocío Rubio Martínez - Analista IV - Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE VINCULACION
PENSIONES - SALUD - RIESGOS PROFESIONALES

000741

FECHA, SELLO Y CONSECUTIVO DE RECEPCION

FECHA ____ AÑO ____ MES ____ DIA

CONSECUTIVO

CIUDAD: Cartagena | FECHA: 95 A 07 M 24 D

SECCIONAL: 13 | PROMOTOR: 0000 | RECEP.: 0

1 - TRANSACCION → AFILIACION [X] ACTUALIZACION O MODIFICACION [2]

2

VINCULACION REGIMEN PENSIONES [A] 1 VEZ [1] CAMBIO A.F.P. [2]

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS DEL SECTOR PUBLICO? SI [ ] NO [ ]

VINCULACION SALUD [S] 1 VEZ [1] CAMBIO EPS [2]

VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES [A]

ADMINISTRADORA ANTERIOR

NIT. ____ DV ____

CUAL ____ NIT. ____ DV ____

CUAL ____ NIT. ____ DV ____

PROMOTORA ANTERIOR

NIT. ____ DV ____

II - INFORMACION DEL INTERESADO

3 DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	INGRESO MENSUAL
CABRERA	CRUZ	ALFONSO	$ 1619689

CC [X] TI [ ] NIT [ ] CE [ ]

Nº DOC. IDENTIDAD: 73109143517 DV: ____ FECHA NACIMIENTO A 65 M 05 D 24 NACIONALIDAD: Colombiano

SEXO: M [X] F [ ] SUBSIDIADO: P [ ] S [ ]

SITIO ATENCION DE SALUD: CODIGO 13001

DIRECCION DONDE LABORA: Centro cra 4ª # 38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6647580 | CORRESP. 1

DIRECCION RESIDENCIA: Calle Doce # 21A-50. | CIUDAD/MUNICIPIO: Turbaco CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6627643 | 2

4 MODALIDAD DE TRABAJO

INDEPENDIENTE [1] | ACTIVIDAD ECONOMICA: CODIGO | ENTIDAD AGRUPADORA | NIT: DV

DEPENDIENTE [D] | OCUPACION Y CARGO ACTUAL: Docencia CODIGO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: Univ. Jorge Tadeo Lozano | C.C. [ ] NIT [X] 860100068448 DV 6 | SUCURSAL 001 | ACT. ECONOMICA

5 EMPLEADOR: DIRECCION DE LA EMPRESA: Centro cra 4ª # 38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena CODIGO 001 | DEPARTAMENTO: Bolivar CODIGO 13 | TELEFONO: 6647580.

III - INFORMACION BENEFICIARIOS

RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES

	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES	CC=C TI=T NIT=N CE=C	NUMERO DE IDENTIFICACION	D.V.	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO F	M	CODIGO PARENTESCO	TIPO DE INVALIDEZ INDEFINIDA MODERADA RETIRO
1													
2													
3													
4													
5													
6													

IV - FIRMAS

INTERESADO — AFILIADO SALUD Y/O RIESGOS PROFESIONALES

HAGO CONSTAR QUE HE SELECCIONADO AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, PARA LA PROTECCION QUE SEÑALO EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS.

FIRMA SOLICITANTE: [signature]

INTERESADO — AFILIADO PENSIONES

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA SOLICITANTE: ____

EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: [signature]

NOMBRE: ____

SEÑOR TRABAJADOR:

EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SISTEMAS QUE CUBRE: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO.

PRESENTE ESTE FORMULARIO EN LOS PUNTOS DE AFILIACION (VER ANEXO 2 DEL MANUAL PRACTICO DE VINCULACION). MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 9-800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCANO.

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION Nº 94043479 - 13 – I. S. S. – AFILIADO – EMPLEADOR – SF - 31 - 002

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

SEGURO SOCIAL Pensiones

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

022921 - 10/09/2012 10:24:01 a.m.
BOGOTA * CUDECOM (11007)
SUJETO A REVISION
CE: FECHA REL. LABORAL
Numero de hojas: 3
022921 - 10/09/2012 10:24:01 a.m.

SECCIONAL | OFICINA | PROMOTOR | CODIGO PROMOTOR | CONSECUTIVO | FECHA RADICACION

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

TIPO DOC. NUIP (X) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO: 73.094.357

PRIMER APELLIDO: CABRERA
SEGUNDO APELLIDO: CRUZ
NOMBRES: ALFONSO RAFAEL
FECHA NACIMIENTO: AÑO 1961 MES 10 DIA 12
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO: BOLIVAR
SEXO M (X) F ( )
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
INGRESO MENSUAL: 2.600.000
SALARIO INTEGRAL SI ( ) NO (X)
ES EMPLEADOR SI ( ) NO (X)
DIRECCION RESIDENCIA: CON RES NUEVO BOSQUE MZ D
MUNICIPIO: CARTAGENA
DEPARTAMENTO: BOLIVAR
TELEFONO: 6776050
OCUPACION U OFICIO: DOCENTE
CODIGO: 2311.
CORREO ELECTRONICO:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N (X) T ( ) E ( ) P ( ) DV
N° DE DOCUMENTO: 860006848
RAZON SOCIAL O NOMBRE: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
DIRECCION: CARRERA 4 N 22-61
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO: 2826197
SUCURSAL: 001
NATURALEZA: PUBLICA ( ) PRIVADA (X)

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

① TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

② TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

③ TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )
CE cambio fecha REL

④ TIPO DOC. NUIP ( ) C ( ) N ( ) T ( ) E ( ) P ( ) R ( ) DV
N° DE DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO: PP 19450101
SEGUNDO APELLIDO: NP 2000123 con R
NOMBRES:
FECHA NACIMIENTO: AÑO MES DIA
SEXO M ( ) F ( )
CODIGO PARENTESCO 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )
TIPO NOV. INGRESO ( ) MODIFICACION ( ) RETIRO ( )

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO NOVEDAD
ACTUALIZACION (X) AFILIACION PRIMERA VEZ ( ) TRASLADO DE REGIMEN ( ) TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ( )
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS SI ( ) NO ( )
SI MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR: CODIGO:
SUBSIDIADO SI ( ) NO ( )
EL AFILIADO DEBE COTIZAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES SI ( ) NO ( ) CUAL REGIMEN? CODIGO:
TARIFA CON LA QUE DEBE COTIZAR: %

HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEAY SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS

Alfonso C
FIRMA DEL SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION No. 99045070-10

ISS - PENSIONES - EMPLEADOR - VINCULADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA NR 73.094.357

DE Cartagena(Bol.)

APELLIDOS CABRERA CRUZ

NOMBRES Alfonso Rafael

NACIDO 12-Oct-1961-Cartagena(Bol.)

ESTATURA 1-78 COLOR Trig.

SEÑALES Ninguna

FECHA 9-Dic-79

Alfonso Rafael Cabrera Cruz

FIRMA DEL CIUDADANO





SEGURO SOCIAL

Relación de novedades Sistema de Autoliquidación de Aportes Mensual - Pension
Informativo - No válido para prestaciones económicas - No es historia laboral

ID Empleador: N 860006848 **Nombre:** FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA

Suc.	Ciclo	Referencia	Fecha		Numero	Nombre	Nov.	D.A.	D.N.	D.C.	IBC	Tarifa	Cotizacion	Fondo	Or.
2	199501	50056001000774	1995/02/24	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	1	3,964	0.00000	495	0	M
2	199502	50056001001703	1995/03/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	371,132	12.50000	46,391	0	M
2	199503	50056001002852	1995/04/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	447,392	12.50000	55,924	0	M
2	199504	50056001003810	1995/05/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	325,376	12.50000	40,672	0	M
2	199505	50056001005004	1995/06/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	269,452	12.50000	33,681	0	M
2	199506	50056001006037	1995/07/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO	R	0	0	30	122,016	12.50000	15,252	0	M
2	199507	50056001007301	1995/08/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	7	27,751	12.50000	3,468	0	M
2	199508	50056001008095	1995/09/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	0	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199509	50056001008790	1995/10/09	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199510	50056001009357	1995/11/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	118,933	12.50000	14,866	0	M
2	199511	50056001010083	1995/12/07	C	73094357	CABRERA ALFONSO	R	0	0	16	63,430	12.50000	7,928	0	M
2	199806	14050170003299	1998/07/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,953,782	13.50000	263,760	19,537	M
0	199807	14050170003456	1998/08/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
2	199808	14050170003585	1998/09/08	C	73094357	CABRERA ALFONSO		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
1	199810	14050170004072	1998/11/17	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
0	199811	54419419000831	1998/12/09	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,512,005	13.50000	339,120	25,120	M
1	199812	14050170004441	1999/01/15	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,674,670	13.50000	226,080	16,746	M
1	199901	14050170004618	1999/02/12	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		18	12	18	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
1	199902	14050170004773	1999/03/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
2	199903	14050170005001	1999/04/12	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	2,009,604	13.50000	271,296	20,096	M
2	199904	14050170005180	1999/05/10	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
1	199906	14050170005523	1999/07/06	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	F
2	199907	14050170005867	1999/08/19	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199908	14050170006105	1999/09/23	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199909	14050170006296	1999/10/13	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	M
2	199910	54419425000335	1999/11/05	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,004,802	13.50000	135,648	10,048	F
0	199911	14050170006792	1999/12/17	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,005,000	13.50000	135,675	10,050	M
0	199912	14050170006811	1999/12/23	C	73094357	CABRERA ALFONSO RAFAEL		0	0	30	1,507,000	13.50000	203,445	15,070	M
1	200001	14050170007627	2000/02/10	C	73094357	ALFONZO CABRERA CLUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
1	200002	54419425003241	2000/03/17	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
0	200003	14050170008105	2000/04/10	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	2,010,000	13.50000	271,350	20,100	M
1	200004	14050170008447	2000/05/16	C	73094357	ALFONZO CABRERA CRUZ		0	0	30	1,105,000	13.50000	149,175	11,050	M
1	200012	14050170010861	2000/12/20	C	73094357	CABRERA ALFONSO RA	R	1	0	30	626,000	13.50000	0	0	M

Observaciones:

SEGURO SOCIAL

SOLICITUD DE VINCULACION

PENSIONES - SALUD - RIESGOS PROFESIONALES

CIUDAD: CARTAGENA | DIA: 95 01 30 | SECCIONAL: 13 | PROMOTOR | RADICACION | RECEP.

I.S.S. SECCIONAL BOLIVAR DPTO. CONSERVACION FEB 24 0 43 AM '95

TRANSACCION: AFILIACION [1] ACTUALIZACION O MODIFICACION [2]

VINCULACION REGIMEN PENSIONES [X] 1 VEZ [1] CAMBIO REGIMEN [2] ADMINISTRADORA ANTERIOR NIT DV

VINCULACION SALUD [X] 1 VEZ [1] CAMBIO EPS [2] PROMOTORA ANTERIOR NIT DV

VINCULACION RIESGOS PROFESIONALES [X]

SISTEMA ALA 18018200299

INFORMACION DEL AFILIADO

DATOS GENERALES

PRIMER APELLIDO: CA ERA | SEGUNDO APELLIDO: CRUZ | NOMBRES: ALFONSO RAFAEL | INGRESO MENSUAL: $ 329,180

TIPO DOC. [CC] [TI] [RC] | No. IDENTIDAD: 73094315 17 DV | FECHA NACIMIENTO: 61 A 10 M 61 D | SEXO: F [X] M | SUBSIDIO: P S | SITIO DE ATENCION DE SALUD CODIGO: 13001

DIRECCION DONDE LABORA: UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO | CIUDAD/MUNICIPIO: CARTAGENA | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: BOLIVAR | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6627643 | CARGO [1]

DIRECCION RESIDENCIA: BOSQUE C/ DESTE Nº 21A 5D | CIUDAD/MUNICIPIO: CARTAGENA | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: BOL | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6627643 | [2]

MODALIDAD DE TRABAJO: ACTIVO | SOMNOLENCIA | CODIGO | ENTIDAD AGRUPADORA | NIT | DV

INDEPENDIENTE [ ]

DEPENDIENTE [X] | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: UNIVERSIDAD JORGE T. LOZANO | CC / NIT: 8600068486 | DV: 1 | SUCURSAL: 001 | ACT. ECONOMICA

EMPLEADOR DIRECCION DE LA EMPRESA: Centro, cra. 4a. #38-40 | CIUDAD/MUNICIPIO: Cartagena | CODIGO: 001 | DEPARTAMENTO: Bolívar | CODIGO: 13 | TELEFONO: 6647580

INFORMACION BENEFICIARIOS

RELACIONE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LAS NORMAS VIGENTES

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRES	CC-C TI-T NIT-N CE-E	NUMERO DE IDENTIFICACION	DV	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO F	M	CODIGO PARENTESCO	INDICADORES
[illegible]	[illegible]	[illegible]				86	08	06		X	H	
CABRERA		HERNANDEZ FRANCISCO RAFAEL				94	06	29	X		H	
CABRERA	HERNANDEZ	ANGELICA MARIA				76	09	08		X	5	
HERNANDEZ HERNANDEZ	CASTAÑEDA MODELO	LUZ JAQUELINE / LIGIA HERNANDEZ		10215 / AS. 448 419		1961	04	17		X	E	

MANIFIESTO QUE HE SELECCIONADO AL PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES EN FORMA LIBRE Y ESPONTANEA Y SIN PRESION Y PARA LA PRESTACION QUE REQUIRO EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES

FIRMA SOLICITANTE

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE HA SIDO SUMINISTRADA

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE: MARIA CRISTINA ESQUIVIA CABALLERO

SEÑOR TRABAJADOR:

EL SEGURO SOCIAL LE OFRECE LA POSIBILIDAD DE VINCULARSE VOLUNTARIAMENTE, EN FORMA INTEGRAL A TODOS LOS SEGUROS QUE CUBRE: PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, O PARCIALMENTE A CUALQUIERA DE ELLOS, MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMULARIO.

MAYOR INFORMACION SOLICITELA A LA LINEA 9-800-13300 O AL CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE MAS CERCANO.

SF-31

EL AFILIADO

COLPENSIONES
2023_17541791
23/10/2023 3:36:36 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 51
202317541791

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: lunes, 23 de octubre de 2023 15:20:13 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: PRESENTACION DEMANDA LABORAL

DEMANDAF

---------- Forwarded message ---------
De: **Roberto Carlos Martinez Donado** <robertocarlos28@yahoo.com>
Date: lun, 23 oct 2023 a las 15:09
Subject: PRESENTACION DEMANDA LABORAL
To: Oficina Judicial - Seccional Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, procesosjudiciales@colfondos.com.co <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Señores
OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE CARTAGENA
E.S.D.

Referencia. Presentación Demanda de Laboral

Cordial saludo

En el archivo adjunto, presento demanda ordinaria laboral de Alfonso Rafael Cabrera Cruz contra el Fondo de pensiones Colfondos y Colpensiones

Atentamente

Roberto Carlos Martínez Donado
Apoderado
CC.No. 73573303

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

Señores
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73573303, expedida en Cartagena, abogado titulado con T.P. No.153.762 del CSJ, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula No. de ciudadanía No.73.094.357, domiciliado y residente en Cartagena, de conformidad con el poder adjunto, en forma comedida comparezco ante su judicatura para interponer mediante este medio **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** contra las entidades **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, identificada con el NIT.8001494962, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO MEJIA** o quien haga sus veces al momento de notificación de esta demanda y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** empresa industrial y comercial del Estado**,** identificada con el NIT.900.336.004-7, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien hagas sus veces al momento de notificación de esta demanda, demanda que se basa en los siguientes hechos y pretensiones que paso a exponer:

I. HECHOS

1. el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, nacido el día 12 de octubre de 1961.

2. En su calidad de empleado del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, venia cotizando sus aportes a pensión en el extinto Instituto de Seguro Social – ISS, hasta que ocurrió su traslado en fecha 11 de octubre de año 2000 a la empresa **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

3. Para la época en que ocurrió su traslado del régimen de prima media con prestación definida (PMPD) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), existía mucha desinformación e incertidumbre debido a los rumores que falsamente se crearon en relación a la liquidación de ISS y que el Estado colombiano se desligaría de administrar el fondo público de pensión y que las empresas privadas suplirían en el futuro todo el régimen pensional de

nuestro país y que en el régimen privado las personas gozarían de su pensión de la misma manera que el Estado las concedía y además que podrían pensionarse con anterioridad.

4. Por ello, tanto director de entidades, alcaldes, gobernadores y demás directivos de entidades publicas autorizaron en muchos casos, el traslado de los funcionarios a los fondos privados de pensiones sin su consentimiento o sin una clara, especifica y verídica asesoría, asesoramiento que han pretendido suplir con la firma del formulario de afiliación.

5. Allegando al caso de mi representado, señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, jamás el fondo de pensiones privada Colfondos S.A., le explico de forma clara, concisa y precisa las consecuencias del traslado del fondo de pensión público al fondo privado de ahorro individual con solidaridad, simplemente el fondo opto por la firma del formulario y obtener con ello el bono pensional que acumulaba en el ISS y luego el recaudo de sus aportes y la supuesta administración de los mismos.

6. Nunca la empresa Colfondos S.A., dispuso de la asesoría especifica en la cual se le informara sobre él moto que debía ahorrar durante su vida laboral para que alcanzara la pensión acorde con el nivel del salario devengado, pues hoy con el ahorro acumulado en el RAIS no alcanza a obtener su pensión acorde con sus niveles de ingresos en los últimos diez (10) años.

7. En la actualidad y de acuerdo a lo expresado por la empresa **Colfondos S.A.,** mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2023, la cual responde a la petición radicada con el No.230425-000677, su expectativa para recibir su mesada pensional al momento de cumplir con los requisitos que ordena la ley, es suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94)**-

8. Luego entonces, desde todo punto de vista, resulta ilógico e injusto que una persona que devenga un salario acorde con sus estudios universitarios y arduo trabajo, como es el caso del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ,** en su calidad de funcionario el IPCC, por la suma mensual de nueve millones ochocientos mil pesos mcte ($9.800.000) y teniendo un ahorro acumulado superior a la suma de cuatrocientos ochenta y un millones setecientos treinta mil setecientos setenta y seis pesos mcte ($481.730.776.oo), reciba tan bajo monto, es decir, la suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94).,** que en nada compensa los años de esfuerzos académicos y dedicación laboral realizado por mi

representado al frente de su trabajo con funcionario en los últimos años del IPCC.

9. La suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94).,** no es acorde con la realidad laboral, es decir, esa norma va en menoscabo de los derechos del trabajador pensionado, que observa impávido como estos fondos privados de pensiones, se enriquece con los dineros de los aportantes, evaden, auspiciado por las leyes el pago de por lo menos el ochenta (80%) de valor del salario por el cual se cotiza.

II. PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad del traslado del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuada el día 11 de octubre del año 2.000 al fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

2. Se declare como afiliación valida al Sistema General de Pensiones al señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** la efectuada al Prima Media con Prestación Definida, administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

3. Se declare que el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, se encuentra válidamente afiliada al Prima Media con Prestación Definida.

4. Se condene a COLFONDOS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, los aportes realizados por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

5. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contabilizar para efectos de pensión, las semanas cotizadas por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

6. Que se profiera las condenas extra y ultra petita que el señor Juez considere pertinente.

7. Que se condene a la entidad demandada al pago de las costas del proceso.

III. PRETENSION SUBSIDIARIA

1. En subsidio de la (1era) primera pretensión anterior, declarar la ineficacia del traslado realizado al demandante **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS el día 11 de octubre del año 2.000 y en consecuencia la inoperancia de sus efectos.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEERECHO

1. Normas quebrantadas

Constitución Nacional: artículos 1, 13, 20, 46, 48, 53, 93, 94 y 335.; Ley 100 de 1993: artículos 13, 60, 97 y 271; Código Sustantivo del Trabajo: artículo 13; Código Civil: artículos 1501, 1604, 1740, 1746 y 1757; Decreto 663 de 1993: artículo 97; Decreto 656 de 1994: artículos 14 y 15.; Decreto 2241 de 2010: artículos 2, 3, 5 y 7.; Ley 74 de 1968; Artículo 9 (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); Ley 16 de 1972: artículos 26 y 29 (Convención Americana de Derechos Humanos).

Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencias SL 1217-2021, la cual compila los pronunciamientos esbozados en las SL31989-2008, SL12136-2014, SL17447-2017, SL17595-2017, SL1452-2019, SL1688-2019, SL1689-2019, SL4426-2019, SL4680-2020, SL4680-2020 y SL4803-2021.

2. Razones De Derecho

La ley 100 de 1993, en su artículo 13, literal b), ha establecido como característica especial y esencial para la afiliación de las personas al sistema general de pensiones, es que dicha afiliación garantice el derecho y la facultad de elegir el régimen al cual desea vincularse, amén que esa elección sea voluntaria y libre.

Ahora bien, esa elección libre y voluntaria debe aplicarse en igual medida para cuando el afiliado desee cambiar de régimen pensional por exigencia de la le 1993, pues esa garantía que consagra la cita ley, que no es mas que recibir la información veraz, imparcial y oportuna, tiene su fundamento constitucional en el artículo 20 de nuestra carta magna de 1991.

Al no tenerse en cuenta el derecho a la información que no predica la constitución, que en materia pensional es la exigencia de recibir la persona que ingresa por primera vez y el afiliado que desea trasladarse de las ventas y desventajas que atañe tal decisión, pues de ello depende su futuro pensional en los términos establecidos por la ley, pues ello se enmarca en las directrices de los tratados y convenios suscrito por el Estado Colombiano en pro de las garantías esenciales del debido proceso y el derecho fundamental también a la seguridad social. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Igualmente tenemos que la ley 100 del 1993, artículo 271, determina la obligación esencial que tiene el empleador de permitir o propiciar que el trabajador reciba la información veraz, imparcial y oportuna para la toma de decisiones con respecto a sus derechos en relación con la afiliación al sistema de seguridad social integral, pues las afiliaciones que se realicen en contraposición a esta disposición son de pleno derecho ineficaces.

Ahora bien, con respecto a las compañías administradoras de fondos de pensiones, les vino implícita desde su creación la obligación de garantizar el derecho a la libre escogencia del trabajador, es decir, no solo se debía difundir sino informar y asesor de forma trasparente, veraz y oportuna sobre las ventajas y desventajas del régimen privado de pensión o RAIS., esta aseveración se fundamenta en numeral 1° del articulo 97 del decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

Acorde con lo anterior la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante sentencia SL1217-2021 con ponencia de la magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Radicación No. 85054; Acta No. 8, de fecha 03 de marzo de 2021., destaco que:

(....)

> De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público. Por tanto, la incursión en el mercado de las AFP no fue totalmente libre, pues aunque la ley les permitía lucrarse de su actividad, correlativamente les imponía un deber de servicio público, acorde a la inmensa responsabilidad social y empresarial que les asistía de dar a conocer a sus potenciales usuarios «la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que

realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado». Ahora bien, la información necesaria a

la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado. Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro. Desde este punto de vista, para la Corte es claro que desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado». En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008). Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008)."

(...)

Observes señor juez, siguiendo apartes de la sentencia en cita, podemos dilucidar que ya la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, desde el año 2008, a través de la sentencia CSJ SL 31989, de fecha 09 de septiembre de 2008, determino el deber que tiene los fondos privados de pensiones de informar de forma clara, completa y comprensible a la medida de la asimetría que se ja de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de tan alta complejidad.

Acorde con ese pronunciamiento el Estado colombiano promulgo las leyes 1328 de 2009 y 1748 de 2014, las cuales fueron complementadas por los decretos 2241 y 2555 de 2010, al igual que el decreto 2071 de 2015, los cuales impusieron la obligación a los fondos de pensión de garantizar el derecho de los afiliados a la libre escogencia en aras de garantizar los

derechos fundamentales de los trabajadores y en especial el derecho fundamental a la seguridad social en materia pensional.

V. PRUEBAS Y ANEXOS:

Me permito acompañar los siguientes:

1. **Documentales.**

a) Poder legalmente conferido por el accionante para su representación y la actuación procesal.
b) Copia de la cedula de ciudadanía de mi representado
c) Copia de la petición presentada a la Administradora de pensiones y cesantías Colfondos S.A.
d) Respuesta de la Administradora de pensiones y cesantías Colfondos S.A.
e) Copia del reporte de semanas cotizadas en Colfondos.
f) Copia de la petición presentada a la Administradora colombiana de pensiones – Colpensiones
f) Historia laboral Colpensiones

2. **Testimoniales**

Solicito respetuosamente señor Juez, se haga comparecer a su despacho las siguientes personas, quienes en calidad de testigos, referirán dentro del proceso los pormenores de los hechos y pretensiones expuesto en este libelo demandatorio:

a) Redin de Horta Diaz
b) Israel Alvarado Meléndez
c) María Elena Mulet Barrios

Estas personas podrán ser contactadas a través del suscrito en correo electrónico robertocarlos28@yahoo.com

3. Solicito oficiar a la Administradora colombiana de pensiones - Colpensiones para que allegue a su despacho respuesta de la petición realizada por mi poderdante y que aun a la fecha de presentación de esta demanda no ha contestado.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Este proceso es competencia de este despacho, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde el actor se encuentra

domiciliado, y por la cuantía que se deriva de aquélla, la cual excede de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, como se determinará seguidamente:

VII. ESTIMACIÓN RAZONADA

Mi poderdante tiene una proyección de recibir el 80% de su salario actual, con un expectativa de treinta años para el disfrute de su pensión, lo que nos daría un valor aproximado de la cuantía de $2.822.400.000.oo, teniendo en cuenta que su salario actual es la suma de $9.800.000.oo de sueldo básico mensual devengado más las primas y demás emolumentos.

VIII. NOTIFICACIONES:

A las entidades demandadas:

A la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**. en la calle larga No.10-27, barrio Getsemaní, correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co , teléfono 605 6949888 , Cartagena de indias D. T. H y C.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. En la carrera 10 No.72-33 torre B piso 11, correo electrónico notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co. teléfono 6014890909, Bogotá D.C.

Al suscrito apoderado, en el barrio centro, sector la matuna, edificio concasa, Mezzanine, oficina No.6, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: robertocarlos28@yahoo.com , numero celular 3002513744; Cartagena

Al demandante, en la dirección de correo electrónico alcacu@hotmail.com.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
C.C No.73.573.303 de Cartagena
T.P. No.153.762 del CSJ.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Maturno Edificio Concasa, Mezzanine oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico. robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. - Colombia

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, manifiesto a usted, por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.573.303, y T.P. No.153762 del CSJ, para qué en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** empresa industrial y comercial del Estado con el fin de obtener las siguientes declaraciones y condenas;

PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad del traslado del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuada el día 01 de diciembre del año 2.000 al fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

2. Se declare como afiliación valida al Sistema General de Pensiones al señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** la efectuada al Prima Media con Prestación Definida, administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

3. Se declare que el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, se encuentra válidamente afiliada al Prima Media con Prestación Definida.

4. Se condene a COLFONDOS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES los aportes realizados por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

5. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contabilizar para efectos de pensión, las semanas cotizadas por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

6. Que se profiera las condenas extra y ultra petita que el señor Juez considere pertinente.

02/10/2023 14:41

Powered by CamScanner

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Mahana Edificio Concasa, Mezzanine oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico. robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia

Magda Luz Mon... de Delgadillo
NOTARIA SEXTA

7. Que se condene a la entidad demandada al pago de las costas del proceso.

PRETENSION SUBSIDIARIA

1. En subsidio de la (1era) primera pretensión anterior, declarar la ineficacia del traslado realizado por el demandante **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS el día 01 de diciembre de 2.000 y en consecuencia la inoperancia de sus efectos.

Mi apoderado está facultado de acuerdo al artículo 77 del CGP, en especial para notificarse de la decisión asumida por el Juzgado, interponer los recursos a que haya lugar o adelantar cualquier otra actuación que se requiera, así como también conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, y las necesarias para el cumplimiento de la labora contratada.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he otorgado poder a ningún otro profesional del derecho para iniciar tramite igual o similar, ni he interpuesto ningún tipo de acción judicial o administrativa y que por la documentación que se aporta me corresponde toda responsabilidad en cuanto a su legalidad y consecución de los mismos.

Manifiesto también que el presente poder, lo suscribo de acuerdo a las directrices que establece el artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ello expreso que la dirección de correo electrónico de mi apoderado judicial es **robertocarlos28@yahoo.com**, la cual es la misma que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogado.

Atentamente,

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C No.73.094.357, expedida en Cartagena.

Acepto

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
C.C No.73.573.303 de Cartagena
T.P. No.153.762 del C.S.J.

23/10/2023 14:42

Powered by CamScanner

Señores
COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS
Gerente
E.S.D.

Cordial saludo

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, desarrollado por la ley 1755 de 2015 y la ley 1748 de 2014, para con ello hacer las siguientes:

PETICIONES

Con base en las normas mencionadas pido a ustedes

1. Se certifiqué la fecha en la cual fui afiliado al fondo de pensiones administrado por Colfondos S.A.
2. Copia del formulario de vinculación a Colfondos S.A. y documentos adicionales firmados por el suscrito para la afiliación a esta entidad.
3. Historia laboral del suscrito en la administradora del fondo de pensiones (AFP).
4. Constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAPF.
5. Sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014.
6. Certificarme la proyección de la pensión, soportado con los documentos y formalidades determinados en la ley. Para ello manifiesto que mi estado civil es de casado y tengo dos (2) hijos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la recibiré en la siguientes direcciones de correo electrónico alcacu@hotmail.com , rcmd281975@gmail.com , Cartagena.

Atentamente

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C.No.73.094.357, expedida en Cartagena

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 2759

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073094357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



39c19c0126
25/04/2023 08:21 13

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: COLFONDOS, que contiene la siguiente información TRAMITE .

MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 39c19c0126. 25/04/2023 08:31:04

Escaneado con CamScanner

Solicitudes frecuentes



Quiero descargar mi
certificado de afiliación

(/dxp/web/guest/personas/pensiones-obligatorias/certificado-afiliacion)



Quiero solicitar mi
clave a zona transaccional

(/dxp/web/guest/registro)

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Aceptar

Radica o consulta tu petición, queja o reclamo

Hemos dispuesto este espacio para que puedas darnos a conocer tu caso y nuestros expertos puedan ayudarte

Si previamente radicaste una solicitud con relación a una necesidad determinada y quieres conocer su avance,
no es necesario que la radiques de nuevo. **Elige la opción de Consulta tu PQR.**

Si deseas generar una petición o queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra **línea de transparencia** (/dxp/web/guest/seguridad/linea-de-transparencia#Contacto_transparencia)

RADICA TU PQR

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Tu solicitud

Gracias por enviarnos tu solicitud. Utilizá este número de referencia para el seguimiento: **#230425-000**

Si eres afiliado recuerda que por tu seguridad, las respuestas con tus credenciales son enviadas a tu correo con nuestro Contact Center.

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)



Legal y política

Seguridad y transparencia

Informes

Acerca de nosotros

Contáctanos

Síguenos en:

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

(https://www.superfinanciera.gov.co/)

Derechos reservados © Colfondos 2023

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 05 de mayo de 2023

Señor:
CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL
alcacu@hotmail.com
rcmd281975@gmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230425-000677

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita información en general y copia de documentos, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. La fecha de suscripción del formulario de traslado fue el 11 de octubre del año 2000

2. Se adjunta copia del formulario de afiliación.

3. Se adjunta historia laboral detallada.

4. En el siguiente cuadro se evidencia el historial de vinculaciones, este fue descargado directamente del Sistema de Información de Afiliados a Pensiones SIAFP de Asofondos.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 6:10:46 PM
Afiliado: CC 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones vigentes

Vinculaciones para Obligatorio

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-18	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-06-01	2000-11-30
Traslado de AFP	2000-10-11	2004/04/16	COLFONDOS	PROTECCION		2000-12-01	

5. Con relación al articulo 2 de la ley 1748 de 2014, se adjunta su último extracto de su cuenta de pensión obligatoria.

6. En cuanto a su solicitud de elaborar una proyección de su mesada pensional en nuestra administradora, teniendo en cuenta los factores relacionados en su petición, para lo cual inicialmente es menester resaltar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al cual usted pertenece, el derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 19931.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

De acuerdo con lo explicado, a continuación, detallamos el cálculo de su pensión a la edad de 57 años, tenga presente que en Colfondos S.A. se efectúa bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRAD	
Fecha de nacimiento del afiliado	12/10/1961
Fecha de Cálculo	5/05/2023
Densidad de cotización	86,08%
Ingreso base de cotización	$ 9.800.000
Saldo CAI, fecha de cálculo	451.094.726
Valor Bono pensional, fecha de Cálculo	18.504.043
No. Semanas cotizadas, fecha de Cálculo	1539,29
Edad de Pensión	62
Fecha de Pensión	12/10/2023

RESULTADOS		
Parámetros	**RAIS (Colfondos)**	
Fecha de Pensión		12/10/2023
Edad de Pensión		62
Semanas fecha de pensión	$	1.569
Patrimonio total Fecha de Pensión	$	481.730.776
Mesada Pensional	$	1.799.377,94

Es importante mencionar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que Usted no continuará cotizando sobre un aproximado ($ 9.800.000), y no sufra modificaciones significativas.
- Este cálculo fue realizado con la información de un cónyuge como compañero.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una solicitud formal a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Por otra parte, y no obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de ésta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

"(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez". Con relación al valor de la pensión en renta vitalicia, es necesario realizar el proceso de asesoría mediante el cual se normaliza la historia laboral y se puede solicitar la cotización a las diferentes compañías aseguradoras con el fin de conocer las ofertas pensionales.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.H.V. - Asistente de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 05/05/2023
Identificación: C.C 73094357
Afiliado: CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1040,00	Días acred. en el Fondo	7280
(+) Sem. acred. origen Bono	188,43	Días acred. origen Bono	1319
(+) Sem. acred. otras AFPS	310,86	Días acred. otras AFPS	2176
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1539,29	Total días acreditados	10775
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1539,29	Total días para B y P	10775

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/01	COT. EXTERNAS	6	6	41.040	41.040	BONO		,86				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	41.040	41.040	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	6	6	234.720	234.720	BONO		,86				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	427.560	427.560	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	427.560	427.560	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	569.530	569.530	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	569.530	569.530	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	569.530	569.530	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	OTRAS AFPS		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	OTRAS AFPS		4,29				
1994/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.139.060	1.139.060	OTRAS AFPS		4,29				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.252.966	1.252.966	OTRAS AFPS		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.366.872	1.366.872	OTRAS AFPS		4,29				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	683.436	683.436	OTRAS AFPS		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	30	30	683.436	683.436	OTRAS AFPS		4,29				
1995/01	COT. EXTERNAS	30	31	721.572	836.528	OTRAS AFPS		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	56	1.122.912	1.122.912	OTRAS AFPS		8,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	30	60	1.199.172	1.199.172	OTRAS AFPS		8,57				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	60	1.077.156	1.077.156	OTRAS AFPS		8,57				
1995/05	COT. EXTERNAS	30	60	1.021.232	1.021.232	OTRAS AFPS		8,57				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	60	1.260.480	1.260.480	OTRAS AFPS		8,57				
1995/07	COT. EXTERNAS	30	37	1.166.215	1.257.397	OTRAS AFPS		5,29				
1995/08	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/10	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	46	1.201.894	1.257.395	OTRAS AFPS		6,57				
1995/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.821.540	1.821.540	OTRAS AFPS		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.728.189	1.728.189	OTRAS AFPS		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	706.986	706.986	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.880	1.534.880	OTRAS AFPS		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	60	4.725.170	4.725.170	OTRAS AFPS		8,57				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	2.512.005	2.512.005	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1999/01	COT. EXTERNAS	18	18	2.009.604	3.349.340	OTRAS AFPS		2,57				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/02	COT. EXTERNAS	30	30	2.009.604	2.009.604	OTRAS AFPS		4,29				
1999/03	COT. EXTERNAS	30	30	2.009.604	2.009.604	OTRAS AFPS		4,29				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.005.000	1.005.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.507.000	1.507.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/03	COT. EXTERNAS	30	30	2.010.000	2.010.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	17	17	626.000	1.104.706	COT. DEL MISMO FON	2000/12/21	2,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	679.000	723.462	COT. DEL MISMO FON	2001/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	699.000	699.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	773.000	773.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/01	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.957.000	2.443.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.354.300	2.354.300	COT. DEL MISMO FON	2001/10/11	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.405.000	2.405.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/07	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.045	2.379.045	COT. DEL MISMO FON	2001/12/06	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.004.045	1.571.045	COT. DEL MISMO FON	2002/01/10	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.120.680	2.252.520	COT. DEL MISMO FON	2002/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.252.520	2.252.520	COT. DEL MISMO FON	2002/04/05	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.303.520	2.303.520	COT. DEL MISMO FON	2002/05/07	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.353.520	2.353.520	COT. DEL MISMO FON	2002/06/06	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	966.520	966.520	COT. DEL MISMO FON	2002/07/08	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.055.320	1.096.520	COT. DEL MISMO FON	2002/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.496	1.531.520	COT. DEL MISMO FON	2002/10/15	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/14	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	701.000	701.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/17	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/16	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	4	4	44.000	330.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/13	,57	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	984.000	984.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.152.000	1.152.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	977.000	977.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/05	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	984.000	984.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/04	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	962.000	962.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/04	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	760.000	1.007.222	COT. DEL MISMO FON	2003/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.364.085	3.364.085	COT. DEL MISMO FON	2003/10/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.346.085	3.346.085	COT. DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.320.085	4.277.085	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.716.085	2.716.085	COT. DEL MISMO FON	2004/01/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.563.289	2.863.289	COT. DEL MISMO FON	2004/02/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.861.289	2.861.289	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.582.289	3.582.289	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.745.578	5.745.578	COT. DEL MISMO FON	2004/08/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.242.289	3.242.289	COT. DEL MISMO FON	2004/06/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.262.289	3.262.289	COT. DEL MISMO FON	2004/07/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.242.289	3.337.925	COT. DEL MISMO FON	2004/09/16	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.850.289	3.850.289	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.489.289	3.489.289	COT. DEL MISMO FON	2004/11/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.458.289	3.458.289	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.861.289	2.861.289	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.717.453	3.009.882	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.411.953	3.411.953	COT. DEL MISMO FON	2005/08/11	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.426.953	3.426.953	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.449.453	3.449.453	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.429.453	3.429.453	COT. DEL MISMO FON	2005/06/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.408.453	3.408.453	COT. DEL MISMO FON	2005/07/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.628.453	2.628.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.921.453	3.010.627	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.773.475	3.167.875	COT. DEL MISMO FON	2006/02/14	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.027.869	3.331.202	COT. DEL MISMO FON	2007/02/16	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/05/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/06/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.332.000	3.332.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/11	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	5	5	483.000	2.898.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/03	,71	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	25	25	1.044.000	1.252.800	COT. DEL MISMO FON	2007/09/07	3,57	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	934.000	934.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	462.000	462.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.004.000	2.004.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.074.000	1.074.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.191.000	1.191.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.011.000	1.011.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.323.000	2.323.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	852.000	1.162.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/09	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.895.000	1.895.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/23	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.927.000	1.927.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/10	4,29	806013064	CIDECO LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.187.000	1.187.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	596.000	596.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	1	1	17.000	510.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	17	17	575.000	1.014.706	COT. DEL MISMO FON	2009/10/31	2,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	8	8	191.000	716.250	COT. DEL MISMO FON	2009/12/09	1,14	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	1	1	17.167	515.010	COT. DEL MISMO FON	2010/02/04	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	17	17	3.018.000	5.325.882	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	2,43	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.932.222	12.932.222	COT. DEL MISMO FON	2010/06/24	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	528.819	528.819	COT. DEL MISMO FON	2010/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	520.756	520.756	COT. DEL MISMO FON	2010/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	14	14	250.000	535.714	COT. DEL MISMO FON	2011/02/08	2,00	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.262.000	1.262.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.251.000	2.251.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/11	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.996.000	1.996.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/20	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.996.000	1.996.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/10	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.072.000	1.072.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/13	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.072.000	1.072.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	1	1	18.000	540.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/06	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.812.000	2.812.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/20	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.373.000	4.957.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.188.000	2.188.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/14	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.767.518	4.767.518	COT. DEL MISMO FON	2011/12/22	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	718.120	1.133.700	COT. DEL MISMO FON	2012/02/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	924.000	1.475.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.962.000	1.962.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/18	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/18	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.660.000	1.660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	905.000	905.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/06	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/09	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.134.000	1.134.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.903.000	2.903.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.091.000	3.091.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.940.000	2.940.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/10	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/02/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.869.000	2.449.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.849.000	1.849.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/27	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.849.000	1.849.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/29	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.104.000	2.104.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/29	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.475.000	4.475.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.475.000	4.475.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.444.000	6.837.800	COT. DEL MISMO FON	2014/07/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.284.000	7.536.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.721.000	4.721.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/04	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.869.000	5.869.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.899.000	5.899.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/01	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.882.000	5.882.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.694.455	5.694.455	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.694.455	5.694.455	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.232	6.348.232	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/04/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.899.091	6.267.950	COT. DEL MISMO FON	2017/07/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.268.232	6.268.232	COT. DEL MISMO FON	2017/08/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/09/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/11/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.886.906	6.886.906	COT. DEL MISMO FON	2017/12/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.848.906	6.848.906	COT. DEL MISMO FON	2018/01/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.783.106	6.783.106	COT. DEL MISMO FON	2018/02/15	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.638.106	7.638.106	COT. DEL MISMO FON	2018/04/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.599.106	7.599.106	COT. DEL MISMO FON	2018/05/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.599.106	7.599.106	COT. DEL MISMO FON	2018/06/13	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/07/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/08/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/09/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/10/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/10/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/12/11	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2019/01/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/02/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/04/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.735.106	7.735.106	COT. DEL MISMO FON	2019/05/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.735.106	7.735.106	COT. DEL MISMO FON	2019/06/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.863.352	7.863.352	COT. DEL MISMO FON	2019/07/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.391.279	8.391.279	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.309.104	9.055.045	COT. DEL MISMO FON	2019/09/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/10/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/11/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/12/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2020/01/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.644.777	9.726.391	COT. DEL MISMO FON	2020/02/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/03/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/04/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/05/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/06/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/07/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/08/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.440.966	8.440.966	COT. DEL MISMO FON	2020/09/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/10/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2020/11/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.588.900	9.588.900	COT. DEL MISMO FON	2020/12/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/01/12	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/02/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/03/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.404.660	8.858.923	COT. DEL MISMO FON	2021/04/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/05/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.969.858	9.969.858	COT. DEL MISMO FON	2021/05/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/07/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/08/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/09/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2021/11/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2021/12/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2022/01/17	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.278.300	8.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/02/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.278.300	9.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/03/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.278.300	9.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/04/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.055.131	10.055.131	COT. DEL MISMO FON	2022/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.914.919	9.914.919	COT. DEL MISMO FON	2022/06/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.914.919	10.950.538	COT. DEL MISMO FON	2022/07/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.095.054	15.351.920	COT. DEL MISMO FON	2022/08/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/09/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/10/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/11/04	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/12/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.786.151	10.693.002	COT. DEL MISMO FON	2023/01/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.879.300	8.879.300	COT. DEL MISMO FON	2023/02/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.766.975	10.358.758	COT. DEL MISMO FON	2023/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.039.300	10.039.300	COT. DEL MISMO FON	2023/04/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1991/01		31	
1991/02		28	
1991/03		31	
1991/04		30	
1991/05		31	
1991/06		30	
1991/07		31	
1991/08		31	
1991/09		30	
1991/10		31	
1991/11		30	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1991/12	31
1992/01	31
1992/02	29
1992/03	31
1992/04	30
1992/05	31
1992/06	30
1992/07	31
1992/08	31
1999/05	31
2000/05	31
2000/06	30
2000/07	31
2000/08	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/07	31
2002/01	31
2002/07	31
2003/07	31
2004/07	31
2009/09	30
2009/12	31
2010/03	31
2010/04	30
2010/05	31
2010/06	30
2010/08	31
2010/09	30
2010/12	31
2013/06	30
2013/07	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Director
E.S.D.

Cordial saludo

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, desarrollado por la ley 1755 de 2015 y la ley 1748 de 2014, para con ello hacer las siguientes:

PETICIONES

Con base en las normas mencionadas pido a ustedes

1. Se certifiqué la fecha en la cual fui afiliado a la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social
2. Copia del formulario de vinculación a Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social y documentos adicionales firmados por el suscrito para la afiliación a esta entidad.
3. Copia del formulario mediante el cual se hizo el traslado del RPM al RAIS.
4. Historia laboral del suscrito en la administradora del fondo de pensiones (AFP).
5. Certificado donde conste que el suscrito recibió el doble asesoramiento para cambio de régimen de pensional.
6. Constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAPF.
7. Sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014.
8. Certificarme la proyección de la pensión, soportado con los documentos y formalidades determinados en la ley. Para ello manifiesto que mi estado civil es de casado y tengo dos (2) hijos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la recibiré en la siguientes direcciones de correo electrónico alcacu@hotmail.com , rcmd281975@gmail.com , Cartagena.

Atentamente

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C.No.73.094.357, expedida en Cartagena

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 12 mayo 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**24/05/1965**
Número de Documento:	**73094357**	Fecha Afiliación:	**27/12/1995**
Nombre:	**ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CON RES NUEVO BOSQUE MZ D L**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Asignado al RAI por Decreto 3995/2008**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVE	26/01/1989	31/12/1990	$136.290	100,71	0,00	0,00	100,71
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/	25/09/1992	31/05/1994	$569.530	87,71	0,00	0,00	87,71
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/01/1995	31/05/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/07/1995	31/07/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/07/1995	31/07/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/08/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/08/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/12/1995	31/12/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1998	31/08/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/10/1998	30/04/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1999	30/04/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/12/2000	31/12/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**188,43**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	188,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	26/01/1989	31/05/1989	$ 41.040	126	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	30/04/1990	$ 47.370	334	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/12/1990	$ 136.290	245	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	25/09/1992	28/02/1993	$ 234.720	157	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/08/1993	$ 254.730	184	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/01/1994	$ 427.560	153	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	31/05/1994	$ 569.530	120	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199501	30/06/2009	940906802QMI4X	$ 3.964	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199501	24/02/1995	50056001000774	$ 3.964	$ 500	$ 500		1	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199502	30/06/2009	940906502QMI4Y	$ 371.132	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199502	08/03/1995	50056001001703	$ 371.132	$ 46.400	$ 46.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199503	30/06/2009	940906202QMI4Z	$ 447.392	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199503	07/04/1995	50056001002852	$ 447.392	$ 55.900	$ 55.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199504	30/06/2009	940906102QMI50	$ 325.376	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199504	08/05/1995	50056001003810	$ 325.376	$ 40.700	$ 40.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199505	30/06/2009	940906702QMI51	$ 269.452	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199505	08/06/1995	50056001005004	$ 269.452	$ 33.700	$ 33.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	30/06/2009	940906202QMI53	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	07/07/1995	53120001011805	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199506	30/06/2009	940906502QMI52	$ 122.016	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199506	10/07/1995	50056001006037	$ 122.016	$ 15.300	$ 15.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	30/06/2009	940906702QMI55	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	02/08/1995	51056201000483	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199507	30/06/2009	940906102QMI54	$ 27.751	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199507	08/08/1995	50056001007301	$ 27.751	$ 3.500	$ 3.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	30/06/2009	940906102QMI57	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	08/09/1995	51056201000594	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199508	30/06/2009	940906402QMI56	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199508	08/09/1995	50056001008095	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	30/06/2009	940906602QMI59	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	06/10/1995	55504501001650	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199509	30/06/2009	940906902QMI58	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199509	09/10/1995	50056001008790	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	30/06/2009	940906002QMI5B	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	02/11/1995	53120001017723	$ 1.138.464	$ 140.400	$ 140.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199510	30/06/2009	940906302QMI5A	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199510	07/11/1995	50056001009357	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	30/06/2009	940906602QMI5D	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	01/12/1995	53120001018978	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199511	30/06/2009	940906902QMI5C	$ 63.430	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199511	07/12/1995	50056001010083	$ 63.430	$ 7.900	$ 7.900		16	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	30/06/2009	940906302QMI5E	$ 1.138.464	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	03/01/1996	53120001020462	$ 1.138.464	$ 140.400	$ 140.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	30/06/2009	940906002QMI5F	$ 1.953.782	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	10/07/1998	14050170003299	$ 1.953.782	$ 98.200	$ 98.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	30/06/2009	940906802QMI5G	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	10/08/1998	14050170003456	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	30/06/2009	940906502QMI5H	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	08/09/1998	14050170003585	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	30/06/2009	940906202QMI5I	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	17/11/1998	14050170004072	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	30/06/2009	940906102QMI5J	$ 2.512.005	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	09/12/1998	54419419000831	$ 2.512.005	$ 339.100	$ 339.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199812	30/06/2009	940906702QMI5K	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199812	15/01/1999	14050170004441	$ 1.674.670	$ 233.800	$ 233.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199901	30/06/2009	940906402QMI5L	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199901	12/02/1999	14050170004618	$ 2.009.604	$ 271.679	$ 271.679		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199902	30/06/2009	940906202QMI5M	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199902	10/03/1999	14050170004773	$ 2.009.604	$ 271.200	$ 271.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199903	30/06/2009	940906102QMI5N	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199903	12/04/1999	14050170005001	$ 2.009.604	$ 271.000	$ 271.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199904	30/06/2009	940906702QMI5O	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199904	10/05/1999	14050170005180	$ 1.004.802	$ 135.700	$ 135.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199906	30/06/2009	940906402QMI5P	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199906	06/07/1999	14050170005523	$ 1.004.802	$ 133.400	$ 133.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199907	30/06/2009	940906102QMI5Q	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199907	19/08/1999	14050170005867	$ 1.004.802	$ 138.400	$ 138.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199908	30/06/2009	940906902QMI5R	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199908	23/09/1999	14050170006105	$ 1.004.802	$ 136.900	$ 136.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199909	30/06/2009	940906602QMI5S	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199909	13/10/1999	14050170006296	$ 1.004.802	$ 138.600	$ 138.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199910	30/06/2009	940906302QMI5T	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199910	05/11/1999	54419425000335	$ 1.004.802	$ 132.400	$ 132.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199911	30/06/2009	940906002QMI5U	$ 1.005.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199911	17/12/1999	14050170006792	$ 1.005.000	$ 202.900	$ 202.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199912	30/06/2009	940906802QMI5V	$ 1.507.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199912	23/12/1999	14050170006811	$ 1.507.000	$ 144.800	$ 144.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200001	30/06/2009	940906602QMI5W	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200001	10/02/2000	14050170007627	$ 1.105.000	$ 152.291	$ 152.291		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200002	30/06/2009	940906302QMI5X	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200002	17/03/2000	54419425003241	$ 1.105.000	$ 151.900	$ 151.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200003	30/06/2009	940906002QMI5Y	$ 2.010.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200003	10/04/2000	14050170008105	$ 2.010.000	$ 271.400	$ 271.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	30/06/2009	940906502QMI60	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	16/05/2000	14050170008447	$ 1.105.000	$ 150.500	$ 150.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES
2024_20666338
04/10/2024 4:20:59 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 89
202420666338

Outlook

Fwd: NOTIFICACION PERSONAL - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - 13001

Desde Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Fecha Vie 04/10/2024 15:29
Para Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)
01_DEMANDA.pdf; 03_20240111_AutoInadmite.pdf; 12_20240716_AutoAdmiteSubsana2023-296.pdf;

DEMANDA°

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena** <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: vie, 4 oct 2024 a las 15:21
Subject: NOTIFICACION PERSONAL - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - 13001310500420230029600
To: Pedro Jose Oliveros Garcia <poliveros@procuraduria.gov.co>, pedro jose oliveros <pedro-j-12@hotmail.com>, notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>, notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, joseluislariosabogado@gmail.com <joseluislariosabogado@gmail.com>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, robertocarlos28@yahoo.com <robertocarlos28@yahoo.com>, alcacu@hotmail.com <alcacu@hotmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Representante legal y/o quien haga sus veces.

Señores:
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Representante legal y/o quien haga sus veces.

REFERENCIA : **NOTIFICACION AUTO ADMISORIO**
RADICACIÓN : **13001310500420230029600**
DEMANDANTE : **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**
DEMANDADO : **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**
Por medio de la presente, y en atención a las disposiciones contenidas en la Ley 2213 del 2022, en especial en el art. 8°, le estamos notificando personalmente de la siguiente providencia:

AUTO ADMITE DEMANDA, de fecha **(16-07-2024)**

De igual forma, por medio del presente acto, se tendrá por notificado de las demás providencias dictadas dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos de lo anterior, usted dispone como único canal de recepción de memoriales, contestaciones solicitudes y demás comunicaciones, la dirección de correo electrónico j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, Lo cual deberá ser enviado en formato PDF y unificado en un solo documento, siempre que sea posible.

Adjuntamos para sus fines pertinentes:
-- Todas las actuaciones surtidas dentro del proceso a través del enlace del expediente:

13001310500420230029600

Atentamente,

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

****** FAVOR ACUSAR RECIBIDO ******

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 59-286
Telefono: 6045530231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención:	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 5:00 pm (Con excepción de feriados)

Canales de Atención			
Correo electrónico Para recepción de documentos, memoriales o solicitudes. Estos deberán ser remitidos en formato PDF y unificados	**Telefónico** Para conocer el estado actual de un proceso u otra información	**Micrositio Portal de Publicaciones Procesales** Consulta de publicaciones procesales, tales como Estados, Edictos, Traslados, Fijaciones en lista, Cronograma de Audiencias, entre otros	**Justicia XXI WEB -TYBA** Aquí podrá consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co	Cel: 3102378357	Acceder	Consulta Nacional Unificada TYBA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/10/2023 1:53:13 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001310500420230029600**

CLASE PROCESO: ORDINARIO

NÚMERO DESPACHO: 004 **SECUENCIA:** 4543430 **FECHA REPARTO:** 24/10/2023 1:53:13 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 23/10/2023 3:08:00 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 004 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: JORGUE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	73573303	ROBERTO CARLOS	MARTINEZ DONADO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	73094357	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ		DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8001494962	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
NIT	9003360047	COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	B9A952865241927784 5A67485A631486AD8D5A32

97bcdc78-7e74-4e0a-ab65-f8d611b3a4de

ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO

SERVIDOR JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 2 De Jueves, 18 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001310500420090051800	Ejecutivo	Luz Elena Mora Velasquez	Fundacion Universitaria San Martin De Sabaneta	11/01/2024	Auto Niega
13001310500420210037300	Fuero Sindical	Banco Comercial Av Villas S.A	German Gabriel Batista Arnedo	28/08/2023	Auto Ordena
13001310500420230001600	Fuero Sindical	Banco De Las Microfinanzas Bancamia Sa.	Leidi Paola Rios Reyes	12/01/2024	Auto Fija Fecha
13001310500420200025800	Fuero Sindical	Jair Alfonso Gomez Lozano	Brinks De Colombia	12/01/2024	Auto Que Pone Fin A La Instancia
13001310500420160036100	Ordinario	Algemiro Anaya Narvaez Y Otro	Del Sol S.A.S.	12/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
13001310500420030037400	Ordinario	Alvaro Andres Muñoz Vdelez	Alcalis De Colombia Limitada Alco Ltda (Liquidada)	11/01/2024	Auto Ordena

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 18 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

17c9e01c-4320-4a2d-bc7e-600855e99272

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 2 De Jueves, 18 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420230029600	Ordinario	Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias Y Otro	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	11/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420220026200	Ordinario	Edward Sequea Torralvo	Cy De Colombia Sas	12/01/2024	Auto Fija Fecha
13001310500420230034600	Ordinario	Fredy Jose Reyes Buelvas	A Tiempo S.A.S.	11/01/2024	Auto Admite - Auto Avoca
13001310500420230028800	Ordinario	Gladis Garcia Castilla	Distrito De Cartagena - Fondo Territorial De Pensiones.	11/01/2024	Auto Admite - Auto Avoca
13001310500420200014600	Ordinario	Hilda Rosa Anaya De Maza	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	11/01/2024	Auto Ordena

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 18 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

17c9e01c-4320-4a2d-bc7e-600855e99272

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 2 De Jueves, 18 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500419930418400	Ordinario	Jesus Dominguez Herrera	Copropiedad Edificio Bavaria	11/01/2024	Auto Niega
13001310500420230034200	Ordinario	Jose Angel Trujillo Medina	Administradora Colombiana Pensiones Colpensiones	11/01/2024	Auto Admite - Auto Avoca
13001310500420230034000	Ordinario	Miguel Angel Cervantes Pestana	Detailing Center Cartagena S.A.S.	11/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420230033800	Ordinario	Oscar De Jesus Dominguez Mendoza	Wsp Colombia S.A.S Applus Norcontrol Colombia Limitada	11/01/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420140001000	Ordinario	Rocio De Jesus Banquez De Vergara Y Otro	Electricaribe Sa E.S.P.	12/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 16

En la fecha jueves, 18 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

17c9e01c-4320-4a2d-bc7e-600855e99272

Solicitud de nulidad de auto Rad. 13001310500420230029600

Roberto Carlos Martinez Donado <robertocarlos28@yahoo.com>

Vie 09/02/2024 9:33

Para:Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (222 KB)

SOLICITUD DE NULIDAD DE AUTO - AFONSO CABRERA CRUZ.pdf;

Señores

JUEZ 4° LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Tipo de Proceso: Ordinario – Seguridad social

Radicación: 13001310500420230029600

Demandante: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73573303, expedida en Cartagena, abogado titulado con T.P. No.153.762 del CSJ, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, acudo a usted a fin de solicitar lo siguiente:

I. PETICION

1. Sírvase dejar sin efecto el auto de fecha 11 de enero del año 2024, notificado a través del estado No.2 de fecha 18 de agosto del año 2024, el cual ordena la inadmisión de la demanda en alusión a que presuntamente el suscrito no había comunicado concomitantemente a los demandados al momento de la presentación de la demanda.

2. Que en consecuencia, reconocido el yerro por parte del despacho se orden en su lugar la admisión de la demanda

II. ANTECEDENTES

1. El suscrito, mediante mensaje de dato en fecha 23 de octubre de 2023, a través de mi cuenta de correo electrónico presento ante la oficina judicial – seccional Cartagena – correo electrónico ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial

2. En el mismo mensaje anote el correo electrónico de la demanda Colpensiones - procesosjudiciales@colfondos.com.co. y la otra entidad demanda Colfondos - notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co , cumpliendo con ello lo preceptuado en el articulo 6 de la ley 2213 de 2022, se anexa pdf de la página de presentación de la demanda a través de mensaje de datos de fecha 23 de octubre de 2023:

Obsérvese en la imagen a continuación:

3. Se echa de menos la constancia de presentación de la demanda a los procesados en esta actuación, debido a que al parecer por descuido de la oficina judicial no allego la constancia del envió del proceso.

4. El auto de inadmisión de la demanda fue publicado en el estado No.2 de fecha 18 de enero de 2024, pero el suscrito extraña que en el reglón 1° de la pagina 2, no se relaciona el nombre del demando sino que se registra en demandante y demandado a las entidades accionadas.

III. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

El despacho al momento de realizar el análisis de la demanda para la verificación de los requisitos esenciales para la admisión, observa que al parecer faltaba la presentación o envió simultaneo a los demandado, pero olvido ante esta supuesta falencia verificar con la oficina judicial seccional Cartagena que le allegara – al parecer no lo hizo- el mensaje completo de la presentación de la demanda, pues en este efectivamente se puede verificar que se cumplió con él envió de que trata el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por tanto no se incumple la norma lo que permite inferir sin lugar a duda que el auto de fecha 11 de enero de 2023 carece de legalidad.

IV. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La sala laboral de la corte suprema de justicia en autos autos **CSJ AL936-2020** y **CSJ AL1295- 2022** señalo que:

"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.

En ese orden de ideas, el despacho deberá revisar la situación particular que se ha presentado dentro de esta actuación, debido a que el suscrito cumplió con lo ordenado en la ley y solo falto la verificación del despacho con la oficina judicial – seccional Cartagena para que certificara o enviare a su judicatura la

constancia de presentación de la demanda y con ello ordenar su admisión, error que no puede ser atribuido al suscrito y en consecuencia atendiendo el aforismo jurisprudencial que no ilustra que los autos ilegales no atan aj juez ni a las partes, se deberá revocar el auto ut supra y su lugar ordenar la admisión de la demanda referenciada. .

V. ANEXOS

Pdf del correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se presenta la demanda y se le remite en forma simultánea la demanda a las entidades demandas.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO

C.C No.73.573.303 de Cartagena

T.P. No.153.762 del CSJ.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

Señores
JUEZ 4° LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

Tipo de Proceso: Ordinario – Seguridad social
Radicación: 13001310500420230029600
Demandante: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73573303, expedida en Cartagena, abogado titulado con T.P. No.153.762 del CSJ, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, acudo a usted a fin de solicitar lo siguiente:

I. PETICION

1. Sírvase dejar sin efecto el auto de fecha 11 de enero del año 2024, notificado a través del estado No.2 de fecha 18 de agosto del año 2024, el cual ordena la inadmisión de la demanda en alusión a que presuntamente el suscrito no había comunicado concomitantemente a los demandados al momento de la presentación de la demanda.

2. Que en consecuencia, reconocido el yerro por parte del despacho se orden en su lugar la admisión de la demanda

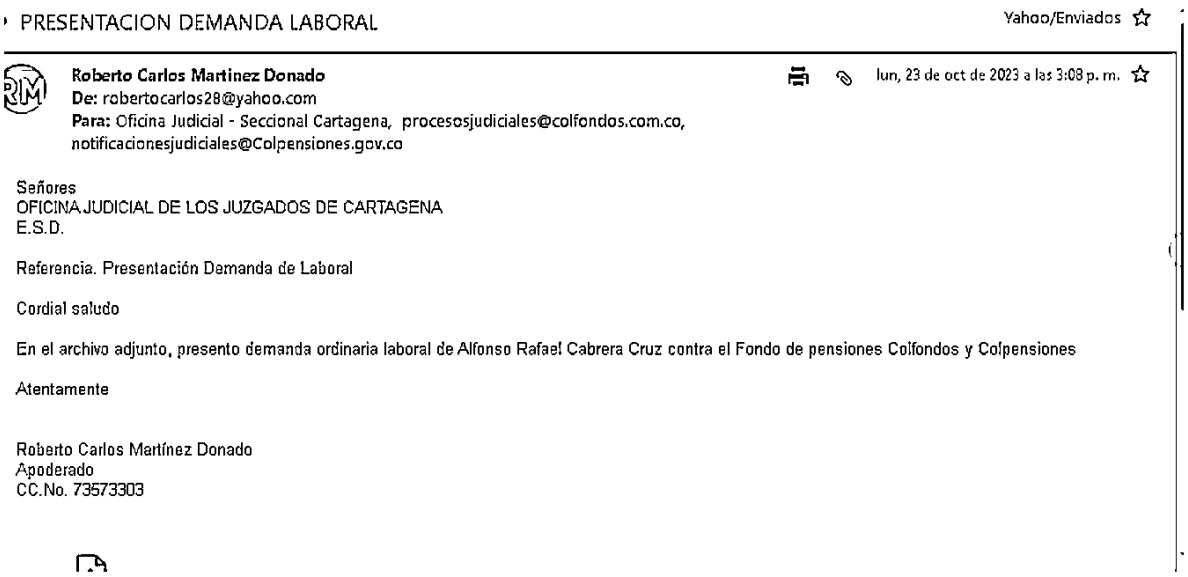
II. ANTECEDENTES

1. El suscrito, mediante mensaje de dato en fecha 23 de octubre de 2023, a través de mi cuenta de correo electrónico presento ante la oficina judicial – seccional Cartagena – correo electrónico ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial

2. En el mismo mensaje anote el correo electrónico de la demanda Colpensiones - procesosjudiciales@colfondos.com.co. y la otra entidad demanda Colfondos - notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co , cumpliendo con ello lo preceptuado en el articulo 6 de la ley 2213 de 2022, se

anexa pdf de la página de presentación de la demanda a través de mensaje de datos de fecha 23 de octubre de 2023:

Obsérvese en la imagen a continuación:



PRESENTACION DEMANDA LABORAL

Yahoo/Enviados

Roberto Carlos Martinez Donado
De: robertocarlos28@yahoo.com
Para: Oficina Judicial - Seccional Cartagena, procesosjudiciales@colfondos.com.co, notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co

lun, 23 de oct de 2023 a las 3:08 p. m.

Señores
OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE CARTAGENA
E.S.D.

Referencia. Presentación Demanda de Laboral

Cordial saludo

En el archivo adjunto, presento demanda ordinaria laboral de Alfonso Rafael Cabrera Cruz contra el Fondo de pensiones Colfondos y Colpensiones

Atentamente

Roberto Carlos Martínez Donado
Apoderado
CC.No. 73573303

3. Se echa de menos la constancia de presentación de la demanda a los procesados en esta actuación, debido a que al parecer por descuido de la oficina judicial no allego la constancia del envió del proceso.

4. El auto de inadmisión de la demanda fue publicado en el estado No.2 de fecha 18 de enero de 2024, pero el suscrito extraña que en el reglón 1° de la pagina 2, no se relaciona el nombre del demando sino que se registra en demandante y demandado a las entidades accionadas.

III. ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

El despacho al momento de realizar el análisis de la demanda para la verificación de los requisitos esenciales para la admisión, observa que al parecer faltaba la presentación o envió simultaneo a los demandado, pero olvido ante esta supuesta falencia verificar con la oficina judicial seccional Cartagena que le allegara – al parecer no lo hizo- el mensaje completo de la presentación de la demanda, pues en este efectivamente se puede verificar que se cumplió con él envió de que trata el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por tanto no se incumple la norma lo que permite inferir sin lugar a duda que el auto de fecha 11 de enero de 2023 carece de legalidad.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

IV. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

La sala laboral de la corte suprema de justicia en autos autos **CSJ AL936-2020** y **CSJ AL1295- 2022** señalo que:

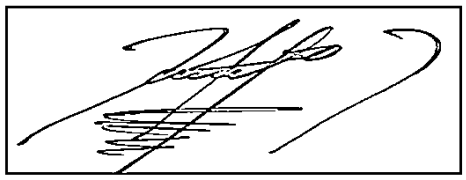
"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.

En ese orden de ideas, el despacho deberá revisar la situación particular que se ha presentado dentro de esta actuación, debido a que el suscrito cumplió con lo ordenado en la ley y solo falto la verificación del despacho con la oficina judicial – seccional Cartagena para que certificara o enviare a su judicatura la constancia de presentación de la demanda y con ello ordenar su admisión, error que no puede ser atribuido al suscrito y en consecuencia atendiendo el aforismo jurisprudencial que no ilustra que los autos ilegales no atan aj juez ni a las partes, se deberá revocar el auto ut supra y su lugar ordenar la admisión de la demanda referenciada. .

V. ANEXOS

Pdf del correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual se presenta la demanda y se le remite en forma simultánea la demanda a las entidades demandas.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
C.C No.73.573.303 de Cartagena
T.P. No.153.762 del CSJ.

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes,
Calle 31 No. 39-206 Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACION EN LISTA

En la fecha, se realiza la fijación en lista de los procesos que a continuación se detallan, para dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 110 del C.G.P., y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 del Ley 2213 de 2022:

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Rad: 13001310500420180026700
Demandante: FAUSTINO VILLA DIAZ
Demandados: TROJA ARTESANAL CARTAGENITA SAS
Se Fija: Excepciones.

Rad: 13001310500420130028900
Demandante: GUADALUPE CANENCIA PATIÑO
Demandados: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP
Se Fija: Liquidación del crédito

Rad: 13001310500420150002300
Demandante: JORGE DURAN MORENO
Demandados: GRUPO AMIRS SAS
Se Fija: Liquidación del crédito

Rad: 13001310500420130048100
Demandante: MIRIAM SALTARIN ESCORCIA
Demandados: FONECA
Se Fija: Liquidación del crédito

Rad: 13001310500420230029600
Demandante: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Se Fija: Nulidad

Rad: 13001310500420230015500
Demandante: JORGE ENRIQUE GARCIA CHAVEZ
Demandados: JHON JAIRO GUTIERREZ JARABA
Se Fija: Nulidad

Rad: 13001310500420130026200
Demandante: RITA DEL CARMEN PÉREZ AGRESOTT
Demandados: FUNDACIÓN CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS – CTA SIPROSALUD-SALUD SOLIDARIA
Se Fija: Liquidación del crédito

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes,
Calle 31 No. 39-206 Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 13001310500420120028900
Demandante: MAGOLA OROZCO
Demandados: SEATECH INTERNATIONAL INC – ATIEMPO SERVICIOS S.A.S.
Se Fija: Recurso de Reposición y en subsidio apelación

La presente se fijará por el término de un (1) día en el micrositio asignado a este juzgado en la página WEB de la Rama Judicial, no obstante, se conservará en línea para consulta permanente por cualquier interesado. Puede acceder desde el siguiente enlace
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-laboral-del-circuito-de-cartagena/35

También podrá ver las actuaciones indicadas, en el portal electrónico de JUSTICIA XXI WEB, por consulta proceso, o siguiendo el vínculo que se indica aquí. Para Lo cual, deberá ingresar la radicación del proceso constitutiva de 23 dígitos, con ayuda de los pasos establecidos y luego seleccionar actuaciones.

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Hora: 5:00 p.m.

SARALINA SCHWARTZMANN DÍAZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Teléfono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15), de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AI 001271

Señor Juez paso al despacho la acción constitucional que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario
Radicación:	13001310500420230029600
Accionante:	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Asunto:	Requerimiento

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15), de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

El Despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2024, inadmitió la presente demanda.

La parte actora el día 9 de febrero de 2024 solicitó la nulidad del auto anterior.

CONSIDERACIONES

Fundamentos Normativos: articulo 25,26,27 CPT SS, el artículo 29 de la Constitución Política.

Análisis del Caso Concreto:

El Despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2024, inadmitió la presente demanda, por no haberse acreditado en el expediente:

"No se realizó el envío simultaneo de la demanda a las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Ley 2213 de 2022."

La anterior providencia fue notificada en Estado N°2 de fecha 17 de enero de 2024.

Inconforme con la decisión adoptada la parte actora solicitó dejar sin efecto el auto en mención, al señalar que si realizó el envío simultaneo a las

demandadas, el Despacho en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia procederá a requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA, para que allegue al Despacho la constancia del correo remitido por la parte actora al momento de la presentación de la demanda para poder verificar que la misma cumplió o no lo señalado en el articulo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se tenga la respuesta por parte de Oficina judicial se pasará al Despacho para el estudio de su admisión.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por los motivos expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
Juez

BCS

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ca411e770ab7f88b7b447a69a21ed56fa476327cc9d2d764e40cd7b25f8971**
Documento generado en 22/04/2024 06:17:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 25 De Miércoles, 24 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001310500420210011800	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Albanileria Colonial Empresa Asociativa De Trabajo	18/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001310500420180033100	Ejecutivo	Juan Pablo Correa Amariles	Acabados Y Proyecciones S.A.S.	18/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001310500420000052300	Ejecutivo	Manuel Ospino Alvarez	Astilleros Cartagena Y Compaia Ltda	19/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001310500420140021300	Ejecutivo	Misael Perlaza Mosquera	Comercializadora Rosagen S.A.S.	18/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001310500420230029600	Ordinario	Alfonso Rafael Cabrera Cruz	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	15/04/2024	Auto Requiere

Número de Registros: 19

En la fecha miércoles, 24 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2c1f9d33-2400-4776-afcd-4ab2bb9f920b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 25 De Miércoles, 24 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420150024400	Ordinario	Amparo Usta Caraballo	Axa Colpatria Seguros De Vida S.A Arl, Velez Pareja Ltda - Velpar Ltda	17/04/2024	Auto Ordena
13001310500420160061400	Ordinario	Andres Berrio Medina	Electricaribe Sa E.S.P.	17/04/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito
13001310500420190031500	Ordinario	Carmen Maria Rodriguez Contreras	Sociedad Administrador De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A	15/04/2024	Auto Ordena
13001310500420190021500	Ordinario	Dina Amanda Jimenez Arriete	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	15/04/2024	Auto Ordena
13001310500420190014500	Ordinario	Gabriel Romero	Reficar S.A., Cbi Colommbiana S.A	18/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
13001310500420230016600	Ordinario	Jorge Duran Moreno	Icem Ayc S.A.S, Icem Ayc S.A.S	16/04/2024	Auto Decide Apelacion O Recursos

Número de Registros: 19

En la fecha miércoles, 24 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2c1f9d33-2400-4776-afcd-4ab2bb9f920b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 25 De Miércoles, 24 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420180047200	Ordinario	Katia Maria Herrera Serret	Colpensiones, Fondo De Pensiones Y Cesantias Proteccion	15/04/2024	Auto Ordena
13001310500420170007400	Ordinario	Kennis Rafael Ordoñez Barrios	Cbi Colombiana S.A.	19/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
13001310500420180042300	Ordinario	Leidis Perez Perez	Inmobiliaria Y Asesorias Integrales Ltda	18/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
13001310500420210020800	Ordinario	Moises Alvarez Marin	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	15/04/2024	Auto Ordena
13001310500420190043200	Ordinario	Ricardo Jose Blanco Diaz	Duw Quimica De Colombia	18/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 19

En la fecha miércoles, 24 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2c1f9d33-2400-4776-afcd-4ab2bb9f920b

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 25 De Miércoles, 24 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420140001000	Ordinario	Rocio De Jesus Banquez De Vergara Y Otro	Electricaribe Sa E.S.P.	18/04/2024	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
13001310500420190037500	Ordinario	Yalith Paola Velasco Araque	Integrated Health Solutions Ihs Colombia	15/04/2024	Auto Ordena
13001310500420170044000	Ordinario	Yujalis Gamarra	Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantas Proteccion Sa	18/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 19

En la fecha miércoles, 24 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2c1f9d33-2400-4776-afcd-4ab2bb9f920b

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena, 26 de abril de 2024.

Oficio **N°326**

Señores,
OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA
Correo: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso : Ordinario.
Radicación : 13001310500420230029600
Demandante : ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

Referencia : Requerimiento.

La presente es para comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha del día 15 de abril de 2024, ordenó:

"(...) Primero: Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por los motivos expuestos."

Atentamente,

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria.
bcs

REQUERIMIENTO - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 9:40

Para:Oficina Judicial - Bolívar - Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (244 KB)

07_20240415_AutoRequiereOficinaJudicial2023-296.pdf; 09_20240426_OficioRequerimientoOficinaJudicial2023-296.pdf;

Cartagena, 26 de abril de 2024.

Oficio **N°326**

Señores,
OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA
Correo: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso : Ordinario.
Radicación : 13001310500420230029600
Demandante : ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Referencia : Requerimiento.

La presente es para comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha del día 15 de abril de 2024, ordenó:

"(...) Primero: Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por los motivos expuestos."

Atentamente,

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria.
bcs

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

****** FAVOR ACUSAR RECIBIDO ******

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 59-206
Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para conocer el estado actual de un proceso o si requiere otra información , puede llamar al número de celular del Juzgado 3044550231 o acceder a la Atención Virtual dentro del horario habitual de atención al público.

Para la remisión de comunicaciones, memoriales y solicitudes, tenemos como único canal de recepción la dirección de correo electrónico j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. En lo posible, dichos documentos deberán ser remitidos en forma unificada y en formato PDF, dentro del horario establecido legalmente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., esto es, de 8:00 – 12:00 y de 1:00 – 5:pm. Así las cosas, los memoriales que se alleguen por fuera de ese término, se entenderán prestados en el primer minuto de la siguiente hora hábil en que se reanude la prestación del servicio.

Respuesta automática: REQUERIMIENTO - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Oficina Judicial - Bolívar - Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 9:40

Para:Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estimado usuario.

Su documento ha sido recibido en la Oficina Judicial de Cartagena.

Tenga en cuenta la siguiente información:

Presentación de Acciones de tutela y hábeas corpus en el Aplicativo Único Nacional:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea

Presentación de Demandas de la Jurisdicción Ordinaria y Quejas Disciplinarias:
ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentación de Demandas de la Jurisdicción Administrativa:
ofapoyojadmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Oficina Judicial de Cartagena

Dirección: Centro, edificio Cuartel Del Fijo, Cra 5a No. 36-127

E Mail: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (5) 6645709

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2024).

AUTO 00050

Señor Juez paso al despacho el proceso que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario – Seguridad social
Radicación:	13001310500420230029600
Demandante(s):	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Asunto:	Verificación de requisitos - Inadmisión de la demanda

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ANTECEDENTES

La presente demanda nos correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la cual fue allegada en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos.

CONSIDERACIONES

Fundamentos Normativos: Arts. 25, 26 y 28 del C. P del T y de la S.S., Arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Análisis del Caso Concreto: Competencia: La presente demanda nos corresponde por competencia, por lo que se avocará el conocimiento de la misma.

Requisitos Formales. Revisada la demanda advierte el Despacho que presenta los siguientes yerros, lo cual impide su admisión:

- No se realizó el envío simultaneo de la demanda a las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Ley 2213 de 2022.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: Aprehéndase el conocimiento de la presente Demanda Ordinaria Laboral. Por secretaria confórmese el expediente digital.

Segundo: INADMITASE la presente demanda, por el no cumplimiento de los requisitos pertinentes para su admisión. Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, conforme a lo establecido en el inciso 1° del Art. 28 del C.P.T. y la S.S.

Tercero: Téngase al Dr. ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO identificado con C.C. 73.573.303 y portador de la T.P. N° 153.762 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
Juez

bcs

Rad. 2023--292

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e7f1af6b5626e244712f2af90a3bf0e850e8cc567617e9bf3d7f1d5d8c6fa0**

Documento generado en 16/01/2024 07:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 47 De Martes, 30 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
13001310500419890267900	Ejecutivo	Bernardo Segundo Gonzalez Palencia	La Unidad De Gestion Pensional Y Aportes Parafiscales-Ugpp	23/07/2024	Auto Corre Traslado
13001310500420180033800	Ordinario	Blanca Cecilia Rodriguez Cortez	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantía Protección S.A.	23/07/2024	Auto Niega
13001310500420210037700	Ordinario	Aleida Elisa Esalas Arrieta	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A., Colpensiones S.A. Administradora Colombiana De Pensiones	23/07/2024	Auto Ordena

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 30 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2b24054d-38e2-4779-80e1-c62779efa810

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 47 De Martes, 30 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420230029600	Ordinario	Alfonso Rafael Cabrera Cruz	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	16/07/2024	Auto Admite - Auto Avoca
13001310500420240003100	Prestaciones / Acreencias Laborales	Ismael Antonio Perez Dominguez	Seguridad Privada Ltda	17/07/2024	Auto Niega
13001310500420240010100	Ordinario	Mayerlines Figueroa Benitez	Uci Del Caribe	23/07/2024	Auto Aclara Corrige O Adiciona Providencia
13001310500420240012100	Prestaciones / Acreencias Laborales	Luz Adriana Tordecilla Acosta	Promotora Neurociencias S.A.S	22/07/2024	Auto Ordena
13001310500420240013200	Prestaciones / Acreencias Laborales	Erick William Periñan Alarcon	Deltec S.A.	22/07/2024	Auto Requiere

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 30 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2b24054d-38e2-4779-80e1-c62779efa810

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 004 Cartagena

Estado No. 47 De Martes, 30 De Julio De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001310500420240015100	Ordinario	Loyola Ines Maza Santana	Junta Nacional De Calificacion De Invalidez Seguros Bolivar Arl Afp Porvenir	17/07/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420240015300	Ordinario	Ramiro Adolfo Solano Sanchez	Alvaro Enrique Martinez Gonzalez	17/07/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420240015500	Ordinario	Florinda Cabarcas Suarez	Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones.	17/07/2024	Auto Admite - Auto Avoca
13001310500420240016600	Ordinario	Yina Paola Gonzalez Pastrana	Uci Del Caribe Sas	11/07/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001310500420240017800	Ordinario	Hugo Yesid Suarez Agudelo	Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones	22/07/2024	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 30 de julio de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

2b24054d-38e2-4779-80e1-c62779efa810

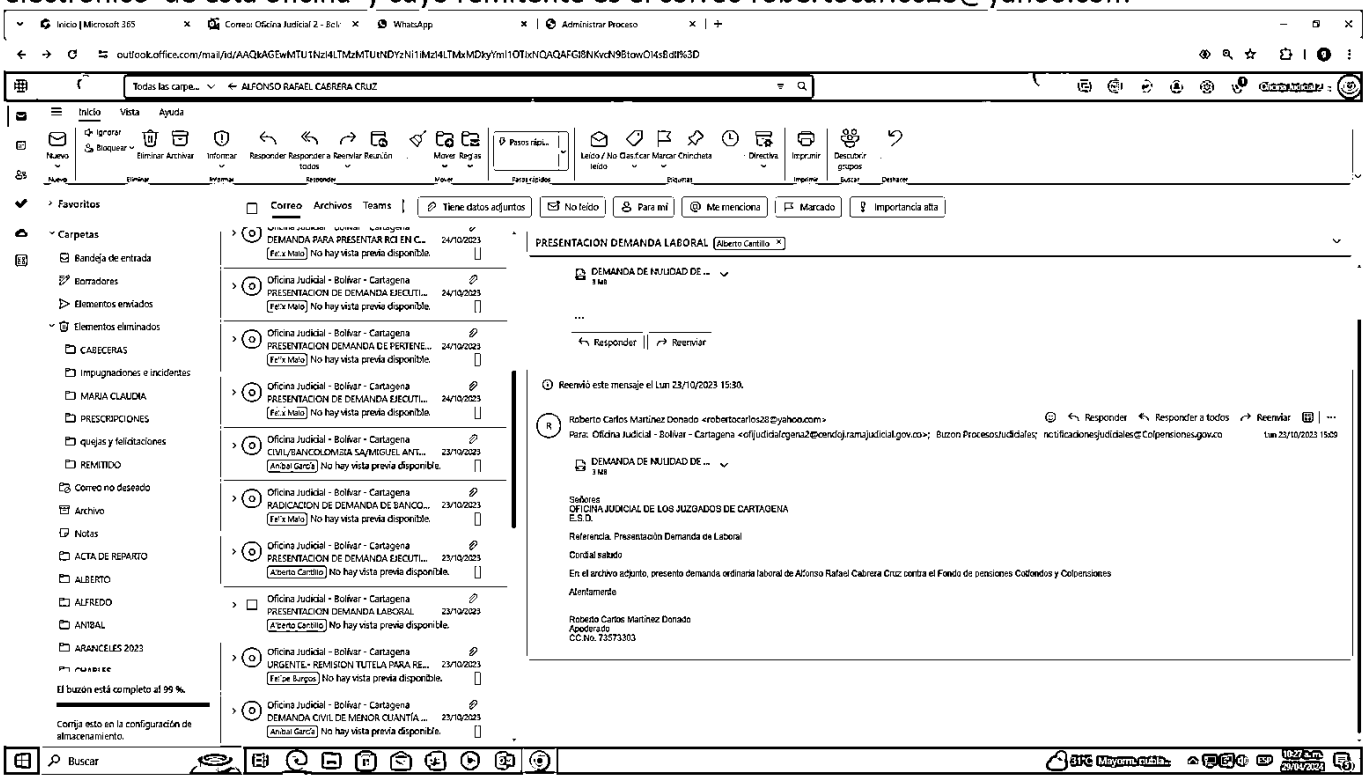
RE: REQUERIMIENTO - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Oficina Judicial - Bolívar - Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/04/2024 10:29

Para:Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, atendiendo su requerimiento que la demanda del señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula No. de ciudadanía No.73.094.357 contra COLFONDOS S.A Y COLPENSIONES. fue presentada el día 23/10/2023 a la 15-09 horas(adjunto pantallazo del recibido por el correo electrónico de esta oficina y cuyo remitente es el correo robertocarlos28@yahoo.com



ATENTAMENTE

GUSTAVO ENRIQUE GUZMAN CANTERO
Asistente administrativo
Oficina judicial seccional Cartagena

De: Juzgado 04 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena <j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 9:40
Para: Oficina Judicial - Bolívar - Cartagena <ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REQUERIMIENTO - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ - ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

Cartagena, 26 de abril de 2024.

Oficio **N°326**

Señores,
OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA
Correo: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso : Ordinario.
Radicación : 13001310500420230029600
Demandante : ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Referencia : Requerimiento.

La presente es para comunicarle que este Juzgado en providencia de fecha del día 15 de abril de 2024, ordenó:

"(...) Primero: Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por los motivos expuestos."

Atentamente,

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria.
bcs

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

****** FAVOR ACUSAR RECIBIDO ******

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 59-206
Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para conocer el estado actual de un proceso o si requiere otra información , puede llamar al número de celular del Juzgado 3044550231 o acceder a la Atención Virtual dentro del horario habitual de atención al público.

Para la remisión de comunicaciones, memoriales y solicitudes, tenemos como único canal de recepción la dirección de correo electrónico j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. En lo posible, dichos documentos deberán ser remitidos en forma unificada y en formato PDF, dentro del horario establecido legalmente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., esto es, de 8:00 – 12:00 y de 1:00 – 5:pm. Así las cosas, los memoriales que se alleguen por fuera de ese término, se entenderán prestados en el primer minuto de la siguiente hora hábil en que se reanude la prestación del servicio.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

Señores
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73573303, expedida en Cartagena, abogado titulado con T.P. No.153.762 del CSJ, actuando en mi condición de apoderado especial del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula No. de ciudadanía No.73.094.357, domiciliado y residente en Cartagena, de conformidad con el poder adjunto, en forma comedida comparezco ante su judicatura para interponer mediante este medio **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** contra las entidades **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, identificada con el NIT.8001494962, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO MEJIA** o quien haga sus veces al momento de notificación de esta demanda y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** empresa industrial y comercial del Estado**,** identificada con el NIT.900.336.004-7, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien hagas sus veces al momento de notificación de esta demanda, demanda que se basa en los siguientes hechos y pretensiones que paso a exponer:

I. HECHOS

1. el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, nacido el día 12 de octubre de 1961.

2. En su calidad de empleado del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, venia cotizando sus aportes a pensión en el extinto Instituto de Seguro Social – ISS, hasta que ocurrió su traslado en fecha 11 de octubre de año 2000 a la empresa **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

3. Para la época en que ocurrió su traslado del régimen de prima media con prestación definida (PMPD) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), existía mucha desinformación e incertidumbre debido a los rumores que falsamente se crearon en relación a la liquidación de ISS y que el Estado colombiano se desligaría de administrar el fondo público de pensión y que las empresas privadas suplirían en el futuro todo el régimen pensional de

nuestro país y que en el régimen privado las personas gozarían de su pensión de la misma manera que el Estado las concedía y además que podrían pensionarse con anterioridad.

4. Por ello, tanto director de entidades, alcaldes, gobernadores y demás directivos de entidades publicas autorizaron en muchos casos, el traslado de los funcionarios a los fondos privados de pensiones sin su consentimiento o sin una clara, especifica y verídica asesoría, asesoramiento que han pretendido suplir con la firma del formulario de afiliación.

5. Allegando al caso de mi representado, señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, jamás el fondo de pensiones privada Colfondos S.A., le explico de forma clara, concisa y precisa las consecuencias del traslado del fondo de pensión público al fondo privado de ahorro individual con solidaridad, simplemente el fondo opto por la firma del formulario y obtener con ello el bono pensional que acumulaba en el ISS y luego el recaudo de sus aportes y la supuesta administración de los mismos.

6. Nunca la empresa Colfondos S.A., dispuso de la asesoría especifica en la cual se le informara sobre él moto que debía ahorrar durante su vida laboral para que alcanzara la pensión acorde con el nivel del salario devengado, pues hoy con el ahorro acumulado en el RAIS no alcanza a obtener su pensión acorde con sus niveles de ingresos en los últimos diez (10) años.

7. En la actualidad y de acuerdo a lo expresado por la empresa **Colfondos S.A.,** mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2023, la cual responde a la petición radicada con el No.230425-000677, su expectativa para recibir su mesada pensional al momento de cumplir con los requisitos que ordena la ley, es suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94)**-

8. Luego entonces, desde todo punto de vista, resulta ilógico e injusto que una persona que devenga un salario acorde con sus estudios universitarios y arduo trabajo, como es el caso del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ,** en su calidad de funcionario el IPCC, por la suma mensual de nueve millones ochocientos mil pesos mcte ($9.800.000) y teniendo un ahorro acumulado superior a la suma de cuatrocientos ochenta y un millones setecientos treinta mil setecientos setenta y seis pesos mcte ($481.730.776.oo), reciba tan bajo monto, es decir, la suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94).,** que en nada compensa los años de esfuerzos académicos y dedicación laboral realizado por mi

representado al frente de su trabajo con funcionario en los últimos años del IPCC.

9. La suma de un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos **($1.799.377.94).,** no es acorde con la realidad laboral, es decir, esa norma va en menoscabo de los derechos del trabajador pensionado, que observa impávido como estos fondos privados de pensiones, se enriquece con los dineros de los aportantes, evaden, auspiciado por las leyes el pago de por lo menos el ochenta (80%) de valor del salario por el cual se cotiza.

II. PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad del traslado del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuada el día 11 de octubre del año 2.000 al fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

2. Se declare como afiliación valida al Sistema General de Pensiones al señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** la efectuada al Prima Media con Prestación Definida, administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

3. Se declare que el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, se encuentra válidamente afiliada al Prima Media con Prestación Definida.

4. Se condene a COLFONDOS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, los aportes realizados por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

5. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contabilizar para efectos de pensión, las semanas cotizadas por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

6. Que se profiera las condenas extra y ultra petita que el señor Juez considere pertinente.

7. Que se condene a la entidad demandada al pago de las costas del proceso.

III. PRETENSION SUBSIDIARIA

1. En subsidio de la (1era) primera pretensión anterior, declarar la ineficacia del traslado realizado al demandante **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS el día 11 de octubre del año 2.000 y en consecuencia la inoperancia de sus efectos.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEERECHO

1. Normas quebrantadas

Constitución Nacional: artículos 1, 13, 20, 46, 48, 53, 93, 94 y 335.; Ley 100 de 1993: artículos 13, 60, 97 y 271; Código Sustantivo del Trabajo: artículo 13; Código Civil: artículos 1501, 1604, 1740, 1746 y 1757; Decreto 663 de 1993: artículo 97; Decreto 656 de 1994: artículos 14 y 15.; Decreto 2241 de 2010: artículos 2, 3, 5 y 7.; Ley 74 de 1968; Artículo 9 (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); Ley 16 de 1972: artículos 26 y 29 (Convención Americana de Derechos Humanos).

Jurisprudencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencias SL 1217-2021, la cual compila los pronunciamientos esbozados en las SL31989-2008, SL12136-2014, SL17447-2017, SL17595-2017, SL1452-2019, SL1688-2019, SL1689-2019, SL4426-2019, SL4680-2020, SL4680-2020 y SL4803-2021.

2. Razones De Derecho

La ley 100 de 1993, en su artículo 13, literal b), ha establecido como característica especial y esencial para la afiliación de las personas al sistema general de pensiones, es que dicha afiliación garantice el derecho y la facultad de elegir el régimen al cual desea vincularse, amén que esa elección sea voluntaria y libre.

Ahora bien, esa elección libre y voluntaria debe aplicarse en igual medida para cuando el afiliado desee cambiar de régimen pensional por exigencia de la le 1993, pues esa garantía que consagra la cita ley, que no es mas que recibir la información veraz, imparcial y oportuna, tiene su fundamento constitucional en el artículo 20 de nuestra carta magna de 1991.

Al no tenerse en cuenta el derecho a la información que no predica la constitución, que en materia pensional es la exigencia de recibir la persona que ingresa por primera vez y el afiliado que desea trasladarse de las ventas y desventajas que atañe tal decisión, pues de ello depende su futuro pensional en los términos establecidos por la ley, pues ello se enmarca en las directrices de los tratados y convenios suscrito por el Estado Colombiano en pro de las garantías esenciales del debido proceso y el derecho fundamental también a la seguridad social. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Igualmente tenemos que la ley 100 del 1993, artículo 271, determina la obligación esencial que tiene el empleador de permitir o propiciar que el trabajador reciba la información veraz, imparcial y oportuna para la toma de decisiones con respecto a sus derechos en relación con la afiliación al sistema de seguridad social integral, pues las afiliaciones que se realicen en contraposición a esta disposición son de pleno derecho ineficaces.

Ahora bien, con respecto a las compañías administradoras de fondos de pensiones, les vino implícita desde su creación la obligación de garantizar el derecho a la libre escogencia del trabajador, es decir, no solo se debía difundir sino informar y asesor de forma trasparente, veraz y oportuna sobre las ventajas y desventajas del régimen privado de pensión o RAIS., esta aseveración se fundamenta en numeral 1° del articulo 97 del decreto 663 de 1993 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

Acorde con lo anterior la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante sentencia SL1217-2021 con ponencia de la magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO Radicación No. 85054; Acta No. 8, de fecha 03 de marzo de 2021., destaco que:

(....)

> De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público. Por tanto, la incursión en el mercado de las AFP no fue totalmente libre, pues aunque la ley les permitía lucrarse de su actividad, correlativamente les imponía un deber de servicio público, acorde a la inmensa responsabilidad social y empresarial que les asistía de dar a conocer a sus potenciales usuarios «la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que

realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado». Ahora bien, la información necesaria a

la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado. Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliado después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro. Desde este punto de vista, para la Corte es claro que desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado». En concordancia con lo expuesto, desde hace más de 10 años, la jurisprudencia del trabajo ha considerado que dada la doble calidad de las AFP de sociedades de servicios financieros y entidades de la seguridad social, el cumplimiento de este deber es mucho más riguroso que el que podía exigirse a otra entidad financiera, pues de su ejercicio dependen caros intereses sociales, como son la protección de la vejez, de la invalidez y de la muerte. De allí que estas entidades, en función de sus fines y compromisos sociales, deban ser un ejemplo de comportamiento y dar confianza a los ciudadanos de quienes reciben sus ahorros, actuar de buena fe, con transparencia y «formadas en la ética del servicio público» (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008). Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad», premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008)."

(...)

Observes señor juez, siguiendo apartes de la sentencia en cita, podemos dilucidar que ya la Corte Suprema de Justicia, sala laboral, desde el año 2008, a través de la sentencia CSJ SL 31989, de fecha 09 de septiembre de 2008, determino el deber que tiene los fondos privados de pensiones de informar de forma clara, completa y comprensible a la medida de la asimetría que se ja de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de tan alta complejidad.

Acorde con ese pronunciamiento el Estado colombiano promulgo las leyes 1328 de 2009 y 1748 de 2014, las cuales fueron complementadas por los decretos 2241 y 2555 de 2010, al igual que el decreto 2071 de 2015, los cuales impusieron la obligación a los fondos de pensión de garantizar el derecho de los afiliados a la libre escogencia en aras de garantizar los

derechos fundamentales de los trabajadores y en especial el derecho fundamental a la seguridad social en materia pensional.

V. PRUEBAS Y ANEXOS:

Me permito acompañar los siguientes:

1. **Documentales.**

a) Poder legalmente conferido por el accionante para su representación y la actuación procesal.
b) Copia de la cedula de ciudadanía de mi representado
c) Copia de la petición presentada a la Administradora de pensiones y cesantías Colfondos S.A.
d) Respuesta de la Administradora de pensiones y cesantías Colfondos S.A.
e) Copia del reporte de semanas cotizadas en Colfondos.
f) Copia de la petición presentada a la Administradora colombiana de pensiones – Colpensiones
f) Historia laboral Colpensiones

2. **Testimoniales**

Solicito respetuosamente señor Juez, se haga comparecer a su despacho las siguientes personas, quienes en calidad de testigos, referirán dentro del proceso los pormenores de los hechos y pretensiones expuesto en este libelo demandatorio:

a) Redin de Horta Diaz
b) Israel Alvarado Meléndez
c) María Elena Mulet Barrios

Estas personas podrán ser contactadas a través del suscrito en correo electrónico robertocarlos28@yahoo.com

3. Solicito oficiar a la Administradora colombiana de pensiones - Colpensiones para que allegue a su despacho respuesta de la petición realizada por mi poderdante y que aun a la fecha de presentación de esta demanda no ha contestado.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Este proceso es competencia de este despacho, en primera instancia, por la naturaleza de la acción, por razón del territorio donde el actor se encuentra

domiciliado, y por la cuantía que se deriva de aquélla, la cual excede de cien (100) salarios mínimos legales mensuales, como se determinará seguidamente:

VII. ESTIMACIÓN RAZONADA

Mi poderdante tiene una proyección de recibir el 80% de su salario actual, con un expectativa de treinta años para el disfrute de su pensión, lo que nos daría un valor aproximado de la cuantía de $2.822.400.000.oo, teniendo en cuenta que su salario actual es la suma de $9.800.000.oo de sueldo básico mensual devengado más las primas y demás emolumentos.

VIII. NOTIFICACIONES:

A las entidades demandadas:

A la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A**. en la calle larga No.10-27, barrio Getsemaní, correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co , teléfono 605 6949888 , Cartagena de indias D. T. H y C.

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**. En la carrera 10 No.72-33 torre B piso 11, correo electrónico notificacionesjudiciales@Colpensiones.gov.co. teléfono 6014890909, Bogotá D.C.

Al suscrito apoderado, en el barrio centro, sector la matuna, edificio concasa, Mezzanine, oficina No.6, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: robertocarlos28@yahoo.com , numero celular 3002513744; Cartagena

Al demandante, en la dirección de correo electrónico alcacu@hotmail.com.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
C.C No.73.573.303 de Cartagena
T.P. No.153.762 del CSJ.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Matuna, Edificio Concasa, Mezzanine, oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico: robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. – Colombia.

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Maturno Edificio Concasa, Mezzanine oficina 6
Teléfono Celular 300-2513744
Correo electrónico. robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. - Colombia

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D.

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, manifiesto a usted, por medio de este escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.573.303, y T.P. No.153762 del CSJ, para qué en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** empresa industrial y comercial del Estado con el fin de obtener las siguientes declaraciones y condenas;

PRETENSIONES

1. Se declare la nulidad del traslado del señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de ahorro individual con solidaridad efectuada el día 01 de diciembre del año 2.000 al fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

2. Se declare como afiliación valida al Sistema General de Pensiones al señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ** la efectuada al Prima Media con Prestación Definida, administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES.

3. Se declare que el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, se encuentra válidamente afiliada al Prima Media con Prestación Definida.

4. Se condene a COLFONDOS a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES los aportes realizados por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

5. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES contabilizar para efectos de pensión, las semanas cotizadas por el señor **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

6. Que se profiera las condenas extra y ultra petita que el señor Juez considere pertinente.

02/10/2023 14:41

Powered by CamScanner

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
ABOGADO
Centro Bahana Edificio Concasa, Mezzanine oficina 6
Teléfono Celular 300 2513744
Correo electrónico, robertocarlos28@yahoo.com
Cartagena de Indias D. T. H. y C. Colombia

7. Que se condene a la entidad demandada al pago de las costas del proceso.

PRETENSION SUBSIDIARIA

1. En subsidio de la (1era) primera pretensión anterior, declarar la ineficacia del traslado realizado por el demandante **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS el dia 01 de diciembre de 2.000 y en consecuencia la inoperancia de sus efectos.

Mi apoderado está facultado de acuerdo al artículo 77 del CGP, en especial para notificarse de la decisión asumida por el Juzgado, interponer los recursos a que haya lugar o adelantar cualquier otra actuación que se requiera, así como también conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, y las necesarias para el cumplimiento de la labora contratada.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he otorgado poder a ningún otro profesional del derecho para iniciar tramite igual o similar, ni he interpuesto ningún tipo de acción judicial o administrativa y que por la documentación que se aporta me corresponde toda responsabilidad en cuanto a su legalidad y consecución de los mismos.

Manifiesto también que el presente poder, lo suscribo de acuerdo a las directrices que establece el artículo 5° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ello expreso que la dirección de correo electrónico de mi apoderado judicial es robertocarlos28@yahoo.com, la cual es la misma que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogado.

Atentamente,

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C No.73.094.357, expedida en Cartagena.

Acepto

ROBERTO CARLOS MARTINEZ DONADO
C.C No.73.573.303 de Cartagena
T.P. No.153.762 del C.S.J.

23/10/2023 14:42

Powered by CamScanner

Señores
COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS
Gerente
E.S.D.

Cordial saludo

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, desarrollado por la ley 1755 de 2015 y la ley 1748 de 2014, para con ello hacer las siguientes:

PETICIONES

Con base en las normas mencionadas pido a ustedes

1. Se certifiqué la fecha en la cual fui afiliado al fondo de pensiones administrado por Colfondos S.A.
2. Copia del formulario de vinculación a Colfondos S.A. y documentos adicionales firmados por el suscrito para la afiliación a esta entidad.
3. Historia laboral del suscrito en la administradora del fondo de pensiones (AFP).
4. Constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAPF.
5. Sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014.
6. Certificarme la proyección de la pensión, soportado con los documentos y formalidades determinados en la ley. Para ello manifiesto que mi estado civil es de casado y tengo dos (2) hijos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la recibiré en la siguientes direcciones de correo electrónico alcacu@hotmail.com , rcmd281975@gmail.com , Cartagena.

Atentamente

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C.No.73.094.357, expedida en Cartagena

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 2759

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073094357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



39c19c0126
25/04/2023 08:21 13

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO rendida por el compareciente con destino a: COLFONDOS, que contiene la siguiente información TRAMITE .

MARTHA LUZ MÉNDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria sexta (6) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 39c19c0126. 25/04/2023 08:31:04

Escaneado con CamScanner

Solicitudes frecuentes



Quiero descargar mi
certificado de afiliación

(/dxp/web/guest/personas/pensiones-obligatorias/certificado-afiliacion)



Quiero solicitar mi
clave a zona transaccional

(/dxp/web/guest/registro)

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Aceptar

Radica o consulta tu petición, queja o reclamo

Hemos dispuesto este espacio para que puedas darnos a conocer tu caso y nuestros expertos puedan ayudarte

Si previamente radicaste una solicitud con relación a una necesidad determinada y quieres conocer su avance,
no es necesario que la radiques de nuevo. **Elige la opción de Consulta tu PQR.**

Si deseas generar una petición o queja de forma anónima puedes hacerlo a través de nuestra **línea de transparencia** (/dxp/web/guest/seguridad/linea-de-transparencia#Contacto_transparencia)

RADICA TU PQR

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Tu solicitud

Gracias por enviarnos tu solicitud. Utilizá este número de referencia para el seguimiento: **#230425-000**

Si eres afiliado recuerda que por tu seguridad, las respuestas con tus credenciales son enviadas a tu correo con nuestro Contact Center.

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)



Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

(https://www.superfinanciera.gov.co/)

Derechos reservados © Colfondos 2023

Si continuas navegando, consideramos que aceptas el uso que el portal web, propiedad de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, hace de Cookies para mejorar la navegación y el uso de los servicios habilitados en la página. Para conocer nuestra política de cookies, haz clic aquí (https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest/normatividad/politica-de-cookies)

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 05 de mayo de 2023

Señor:
CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL
alcacu@hotmail.com
rcmd281975@gmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230425-000677

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita información en general y copia de documentos, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. La fecha de suscripción del formulario de traslado fue el 11 de octubre del año 2000

2. Se adjunta copia del formulario de afiliación.

3. Se adjunta historia laboral detallada.

4. En el siguiente cuadro se evidencia el historial de vinculaciones, este fue descargado directamente del Sistema de Información de Afiliados a Pensiones SIAFP de Asofondos.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 6:10:46 PM
Afiliado: CC 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones vigentes

Vinculaciones (Cerrar historial)

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-05-18	2004/04/16	PROTECCION	COLPENSIONES		1994-06-01	2000-11-30
Traslado de AFP	2000-10-11	2004/04/16	COLFONDOS	PROTECCION		2000-12-01	

5. Con relación al articulo 2 de la ley 1748 de 2014, se adjunta su último extracto de su cuenta de pensión obligatoria.

6. En cuanto a su solicitud de elaborar una proyección de su mesada pensional en nuestra administradora, teniendo en cuenta los factores relacionados en su petición, para lo cual inicialmente es menester resaltar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al cual usted pertenece, el derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 19931.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

De acuerdo con lo explicado, a continuación, detallamos el cálculo de su pensión a la edad de 57 años, tenga presente que en Colfondos S.A. se efectúa bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRAD	
Fecha de nacimiento del afiliado	12/10/1961
Fecha de Cálculo	5/05/2023
Densidad de cotización	86,08%
Ingreso base de cotización	$ 9.800.000
Saldo CAI, fecha de cálculo	451.094.726
Valor Bono pensional, fecha de Cálculo	18.504.043
No. Semanas cotizadas, fecha de Cálculo	1539,29
Edad de Pensión	62
Fecha de Pensión	12/10/2023

RESULTADOS		
Parámetros	**RAIS (Colfondos)**	
Fecha de Pensión		12/10/2023
Edad de Pensión		62
Semanas fecha de pensión	$	1.569
Patrimonio total Fecha de Pensión	$	481.730.776
Mesada Pensional	$	1.799.377,94

Es importante mencionar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que Usted no continuará cotizando sobre un aproximado ($ 9.800.000), y no sufra modificaciones significativas.
- Este cálculo fue realizado con la información de un cónyuge como compañero.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una solicitud formal a través de nuestro Departamento de Pensiones.

Por otra parte, y no obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; ésta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de ésta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

"(…) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez". Con relación al valor de la pensión en renta vitalicia, es necesario realizar el proceso de asesoría mediante el cual se normaliza la historia laboral y se puede solicitar la cotización a las diferentes compañías aseguradoras con el fin de conocer las ofertas pensionales.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.H.V. - Asistente de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 05/05/2023
Identificación: C.C 73094357
Afiliado: CABRERA CRUZ ALFONSO RAFAEL

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1040,00	Días acred. en el Fondo	7280
(+) Sem. acred. origen Bono	188,43	Días acred. origen Bono	1319
(+) Sem. acred. otras AFPS	310,86	Días acred. otras AFPS	2176
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1539,29	Total días acreditados	10775
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1539,29	Total días para B y P	10775

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/01	COT. EXTERNAS	6	6	41.040	41.040	BONO		,86				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	41.040	41.040	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	47.370	47.370	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	47.370	47.370	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	47.370	47.370	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	6	6	234.720	234.720	BONO		,86				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	254.730	254.730	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	254.730	254.730	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	427.560	427.560	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	427.560	427.560	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	427.560	427.560	BONO		4,43				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	569.530	569.530	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	569.530	569.530	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	569.530	569.530	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	OTRAS AFPS		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	30	30	569.530	569.530	OTRAS AFPS		4,29				
1994/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.139.060	1.139.060	OTRAS AFPS		4,29				
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.252.966	1.252.966	OTRAS AFPS		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.366.872	1.366.872	OTRAS AFPS		4,29				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	683.436	683.436	OTRAS AFPS		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	30	30	683.436	683.436	OTRAS AFPS		4,29				
1995/01	COT. EXTERNAS	30	31	721.572	836.528	OTRAS AFPS		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	56	1.122.912	1.122.912	OTRAS AFPS		8,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	30	60	1.199.172	1.199.172	OTRAS AFPS		8,57				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	60	1.077.156	1.077.156	OTRAS AFPS		8,57				
1995/05	COT. EXTERNAS	30	60	1.021.232	1.021.232	OTRAS AFPS		8,57				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	60	1.260.480	1.260.480	OTRAS AFPS		8,57				
1995/07	COT. EXTERNAS	30	37	1.166.215	1.257.397	OTRAS AFPS		5,29				
1995/08	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/10	COT. EXTERNAS	30	60	1.257.397	1.257.397	OTRAS AFPS		8,57				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	46	1.201.894	1.257.395	OTRAS AFPS		6,57				
1995/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.138.464	1.138.464	OTRAS AFPS		4,29				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.821.540	1.821.540	OTRAS AFPS		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.309.233	1.309.233	OTRAS AFPS		4,29				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.728.189	1.728.189	OTRAS AFPS		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.413.972	1.413.972	OTRAS AFPS		4,29				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	706.986	706.986	OTRAS AFPS		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/03	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.880	1.534.880	OTRAS AFPS		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	30	30	1.534.881	1.534.881	OTRAS AFPS		4,29				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	60	4.725.170	4.725.170	OTRAS AFPS		8,57				
1998/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	2.512.005	2.512.005	OTRAS AFPS		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.674.670	1.674.670	OTRAS AFPS		4,29				
1999/01	COT. EXTERNAS	18	18	2.009.604	3.349.340	OTRAS AFPS		2,57				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/02	COT. EXTERNAS	30	30	2.009.604	2.009.604	OTRAS AFPS		4,29				
1999/03	COT. EXTERNAS	30	30	2.009.604	2.009.604	OTRAS AFPS		4,29				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/08	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.004.802	1.004.802	OTRAS AFPS		4,29				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.005.000	1.005.000	OTRAS AFPS		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	30	30	1.507.000	1.507.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/01	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/02	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/03	COT. EXTERNAS	30	30	2.010.000	2.010.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/04	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/09	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/10	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.105.000	1.105.000	OTRAS AFPS		4,29				
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	17	17	626.000	1.104.706	COT. DEL MISMO FON	2000/12/21	2,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	679.000	723.462	COT. DEL MISMO FON	2001/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	699.000	699.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/25	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	773.000	773.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/01	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.000	651.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.957.000	2.443.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.354.300	2.354.300	COT. DEL MISMO FON	2001/10/11	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.405.000	2.405.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/07	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.379.045	2.379.045	COT. DEL MISMO FON	2001/12/06	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.004.045	1.571.045	COT. DEL MISMO FON	2002/01/10	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.120.680	2.252.520	COT. DEL MISMO FON	2002/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.252.520	2.252.520	COT. DEL MISMO FON	2002/04/05	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.303.520	2.303.520	COT. DEL MISMO FON	2002/05/07	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.353.520	2.353.520	COT. DEL MISMO FON	2002/06/06	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	966.520	966.520	COT. DEL MISMO FON	2002/07/08	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.055.320	1.096.520	COT. DEL MISMO FON	2002/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.386.496	1.531.520	COT. DEL MISMO FON	2002/10/15	4,29	890481276	CORPORACION UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	755.000	755.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/14	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	701.000	701.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/17	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/16	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	4	4	44.000	330.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/13	,57	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	984.000	984.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.152.000	1.152.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	977.000	977.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/05	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	984.000	984.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/04	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	962.000	962.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/04	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	760.000	1.007.222	COT. DEL MISMO FON	2003/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.364.085	3.364.085	COT. DEL MISMO FON	2003/10/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.346.085	3.346.085	COT. DEL MISMO FON	2003/11/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.320.085	4.277.085	COT. DEL MISMO FON	2003/12/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.716.085	2.716.085	COT. DEL MISMO FON	2004/01/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.563.289	2.863.289	COT. DEL MISMO FON	2004/02/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.861.289	2.861.289	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.582.289	3.582.289	COT. DEL MISMO FON	2004/04/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.745.578	5.745.578	COT. DEL MISMO FON	2004/08/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.242.289	3.242.289	COT. DEL MISMO FON	2004/06/03	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.262.289	3.262.289	COT. DEL MISMO FON	2004/07/07	4,29	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.242.289	3.337.925	COT. DEL MISMO FON	2004/09/16	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.850.289	3.850.289	COT. DEL MISMO FON	2004/10/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.489.289	3.489.289	COT. DEL MISMO FON	2004/11/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.458.289	3.458.289	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.861.289	2.861.289	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.717.453	3.009.882	COT. DEL MISMO FON	2005/02/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.411.953	3.411.953	COT. DEL MISMO FON	2005/08/11	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.426.953	3.426.953	COT. DEL MISMO FON	2005/04/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.449.453	3.449.453	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.429.453	3.429.453	COT. DEL MISMO FON	2005/06/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.408.453	3.408.453	COT. DEL MISMO FON	2005/07/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.628.453	2.628.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.921.453	3.010.627	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2005/10/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.010.453	3.010.453	COT. DEL MISMO FON	2006/01/10	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.773.475	3.167.875	COT. DEL MISMO FON	2006/02/14	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2006/11/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.759.875	2.759.875	COT. DEL MISMO FON	2007/01/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.027.869	3.331.202	COT. DEL MISMO FON	2007/02/16	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/04/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/05/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.331.869	3.331.869	COT. DEL MISMO FON	2007/06/14	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.332.000	3.332.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/11	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	5	5	483.000	2.898.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/03	,71	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	25	25	1.044.000	1.252.800	COT. DEL MISMO FON	2007/09/07	3,57	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.456.000	1.456.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.264.000	1.264.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	934.000	934.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	434.000	434.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	462.000	462.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.004.000	2.004.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	900.000	900.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.074.000	1.074.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/08	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.191.000	1.191.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.325.000	1.325.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.011.000	1.011.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/11	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.323.000	2.323.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	852.000	1.162.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/09	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.895.000	1.895.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/23	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.927.000	1.927.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/10	4,29	806013064	CIDECO LTDA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.187.000	1.187.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/05	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/03	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/07	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	994.000	994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/23	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	596.000	596.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	1	1	17.000	510.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/04	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	17	17	575.000	1.014.706	COT. DEL MISMO FON	2009/10/31	2,43		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	8	8	191.000	716.250	COT. DEL MISMO FON	2009/12/09	1,14	890480054	INSTITUCIÓN UNI	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	1	1	17.167	515.010	COT. DEL MISMO FON	2010/02/04	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	17	17	3.018.000	5.325.882	COT. DEL MISMO FON	2010/03/04	2,43	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	12.932.222	12.932.222	COT. DEL MISMO FON	2010/06/24	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	528.819	528.819	COT. DEL MISMO FON	2010/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	520.756	520.756	COT. DEL MISMO FON	2010/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	14	14	250.000	535.714	COT. DEL MISMO FON	2011/02/08	2,00	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.262.000	1.262.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.251.000	2.251.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/11	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.996.000	1.996.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/20	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.996.000	1.996.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/10	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.072.000	1.072.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/13	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.072.000	1.072.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/04	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	1	1	18.000	540.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/06	,14	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.812.000	2.812.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/20	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.373.000	4.957.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/03	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.188.000	2.188.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/14	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.767.518	4.767.518	COT. DEL MISMO FON	2011/12/22	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	718.120	1.133.700	COT. DEL MISMO FON	2012/02/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	924.000	1.475.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/06	4,29	860006848	FUNDACION UNIVE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.962.000	1.962.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/18	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/18	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.660.000	1.660.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	905.000	905.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/06	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/09	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.134.000	1.134.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.903.000	2.903.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.091.000	3.091.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.940.000	2.940.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	567.000	567.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/10	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	589.500	589.500	COT. DEL MISMO FON	2013/02/08	4,29	890102572	UNIVERSIDAD AUT	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.869.000	2.449.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.849.000	1.849.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/27	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.849.000	1.849.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/29	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.104.000	2.104.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/30	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.688.000	6.688.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/29	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.475.000	4.475.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.475.000	4.475.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.408.000	5.408.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.444.000	6.837.800	COT. DEL MISMO FON	2014/07/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.284.000	7.536.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.446.000	5.446.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.721.000	4.721.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/04	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.730.000	5.730.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.869.000	5.869.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.899.000	5.899.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.764.000	5.764.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.940.000	5.940.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/01	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.882.000	5.882.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.694.455	5.694.455	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.823.000	5.823.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.694.455	5.694.455	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.005.000	5.005.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.232	6.348.232	COT. DEL MISMO FON	2017/02/28	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/04/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.348.476	6.348.476	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.899.091	6.267.950	COT. DEL MISMO FON	2017/07/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.268.232	6.268.232	COT. DEL MISMO FON	2017/08/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/09/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.887.186	6.887.186	COT. DEL MISMO FON	2017/11/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.886.906	6.886.906	COT. DEL MISMO FON	2017/12/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.848.906	6.848.906	COT. DEL MISMO FON	2018/01/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.783.106	6.783.106	COT. DEL MISMO FON	2018/02/15	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.638.106	7.638.106	COT. DEL MISMO FON	2018/04/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.599.106	7.599.106	COT. DEL MISMO FON	2018/05/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.599.106	7.599.106	COT. DEL MISMO FON	2018/06/13	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/07/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2018/08/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/09/06	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/10/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/10/31	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.598.890	7.598.890	COT. DEL MISMO FON	2018/12/11	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.564.348	7.564.348	COT. DEL MISMO FON	2019/01/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/02/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.611.222	7.611.222	COT. DEL MISMO FON	2019/04/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.735.106	7.735.106	COT. DEL MISMO FON	2019/05/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.735.106	7.735.106	COT. DEL MISMO FON	2019/06/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.863.352	7.863.352	COT. DEL MISMO FON	2019/07/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.391.279	8.391.279	COT. DEL MISMO FON	2019/08/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.309.104	9.055.045	COT. DEL MISMO FON	2019/09/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/10/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/11/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2019/12/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.458.292	8.458.292	COT. DEL MISMO FON	2020/01/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.644.777	9.726.391	COT. DEL MISMO FON	2020/02/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/03/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/04/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/05/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/06/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/07/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.571.316	8.571.316	COT. DEL MISMO FON	2020/08/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.440.966	8.440.966	COT. DEL MISMO FON	2020/09/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.563.163	7.563.163	COT. DEL MISMO FON	2020/10/29	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2020/11/12	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.588.900	9.588.900	COT. DEL MISMO FON	2020/12/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/01/12	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/02/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.891.340	8.891.340	COT. DEL MISMO FON	2021/03/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.404.660	8.858.923	COT. DEL MISMO FON	2021/04/09	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/05/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.969.858	9.969.858	COT. DEL MISMO FON	2021/05/05	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/07/09	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/08/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/09/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.976.258	8.976.258	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2021/11/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2021/12/10	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.067.732	8.067.732	COT. DEL MISMO FON	2022/01/17	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.278.300	8.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/02/03	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.278.300	9.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/03/08	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.278.300	9.278.300	COT. DEL MISMO FON	2022/04/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.055.131	10.055.131	COT. DEL MISMO FON	2022/05/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.914.919	9.914.919	COT. DEL MISMO FON	2022/06/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.914.919	10.950.538	COT. DEL MISMO FON	2022/07/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.095.054	15.351.920	COT. DEL MISMO FON	2022/08/05	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/09/08	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/10/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/11/04	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.879.300	9.879.300	COT. DEL MISMO FON	2022/12/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.786.151	10.693.002	COT. DEL MISMO FON	2023/01/06	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	8.879.300	8.879.300	COT. DEL MISMO FON	2023/02/07	4,29	806013631	INSTITUTO DE PA	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.766.975	10.358.758	COT. DEL MISMO FON	2023/03/07	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	10.039.300	10.039.300	COT. DEL MISMO FON	2023/04/10	4,29	890480123	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1991/01		31	
1991/02		28	
1991/03		31	
1991/04		30	
1991/05		31	
1991/06		30	
1991/07		31	
1991/08		31	
1991/09		30	
1991/10		31	
1991/11		30	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1991/12	31
1992/01	31
1992/02	29
1992/03	31
1992/04	30
1992/05	31
1992/06	30
1992/07	31
1992/08	31
1999/05	31
2000/05	31
2000/06	30
2000/07	31
2000/08	31
2001/01	31
2001/02	28
2001/07	31
2002/01	31
2002/07	31
2003/07	31
2004/07	31
2009/09	30
2009/12	31
2010/03	31
2010/04	30
2010/05	31
2010/06	30
2010/08	31
2010/09	30
2010/12	31
2013/06	30
2013/07	31

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Director
E.S.D.

Cordial saludo

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, desarrollado por la ley 1755 de 2015 y la ley 1748 de 2014, para con ello hacer las siguientes:

PETICIONES

Con base en las normas mencionadas pido a ustedes

1. Se certifiqué la fecha en la cual fui afiliado a la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social
2. Copia del formulario de vinculación a Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social y documentos adicionales firmados por el suscrito para la afiliación a esta entidad.
3. Copia del formulario mediante el cual se hizo el traslado del RPM al RAIS.
4. Historia laboral del suscrito en la administradora del fondo de pensiones (AFP).
5. Certificado donde conste que el suscrito recibió el doble asesoramiento para cambio de régimen de pensional.
6. Constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAPF.
7. Sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014.
8. Certificarme la proyección de la pensión, soportado con los documentos y formalidades determinados en la ley. Para ello manifiesto que mi estado civil es de casado y tengo dos (2) hijos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la recibiré en la siguientes direcciones de correo electrónico alcacu@hotmail.com , rcmd281975@gmail.com , Cartagena.

Atentamente

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C.No.73.094.357, expedida en Cartagena

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 12 mayo 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**24/05/1965**
Número de Documento:	**73094357**	Fecha Afiliación:	**27/12/1995**
Nombre:	**ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CON RES NUEVO BOSQUE MZ D L**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Asignado al RAI por Decreto 3995/2008**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVE	26/01/1989	31/12/1990	$136.290	100,71	0,00	0,00	100,71
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/	25/09/1992	31/05/1994	$569.530	87,71	0,00	0,00	87,71
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/01/1995	31/05/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/07/1995	31/07/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/07/1995	31/07/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/08/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/08/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/12/1995	31/12/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1998	31/08/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/10/1998	30/04/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1999	30/04/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/12/2000	31/12/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**188,43**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 12 mayo 2022

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	188,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	26/01/1989	31/05/1989	$ 41.040	126	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	30/04/1990	$ 47.370	334	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/12/1990	$ 136.290	245	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	25/09/1992	28/02/1993	$ 234.720	157	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/08/1993	$ 254.730	184	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/01/1994	$ 427.560	153	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	31/05/1994	$ 569.530	120	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199501	30/06/2009	940906802QMI4X	$ 3.964	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199501	24/02/1995	50056001000774	$ 3.964	$ 500	$ 500		1	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199502	30/06/2009	940906502QMI4Y	$ 371.132	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199502	08/03/1995	50056001001703	$ 371.132	$ 46.400	$ 46.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199503	30/06/2009	940906202QMI4Z	$ 447.392	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199503	07/04/1995	50056001002852	$ 447.392	$ 55.900	$ 55.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199504	30/06/2009	940906102QMI50	$ 325.376	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199504	08/05/1995	50056001003810	$ 325.376	$ 40.700	$ 40.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199505	30/06/2009	940906702QMI51	$ 269.452	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199505	08/06/1995	50056001005004	$ 269.452	$ 33.700	$ 33.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	30/06/2009	940906202QMI53	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	07/07/1995	53120001011805	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199506	30/06/2009	940906502QMI52	$ 122.016	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199506	10/07/1995	50056001006037	$ 122.016	$ 15.300	$ 15.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	30/06/2009	940906702QMI55	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	02/08/1995	51056201000483	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199507	30/06/2009	940906102QMI54	$ 27.751	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199507	08/08/1995	50056001007301	$ 27.751	$ 3.500	$ 3.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	30/06/2009	940906102QMI57	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	08/09/1995	51056201000594	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199508	30/06/2009	940906402QMI56	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199508	08/09/1995	50056001008095	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	30/06/2009	940906602QMI59	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	06/10/1995	55504501001650	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199509	30/06/2009	940906902QMI58	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199509	09/10/1995	50056001008790	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	30/06/2009	940906002QMI5B	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	02/11/1995	53120001017723	$ 1.138.464	$ 140.400	$ 140.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199510	30/06/2009	940906302QMI5A	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199510	07/11/1995	50056001009357	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	30/06/2009	940906602QMI5D	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	01/12/1995	53120001018978	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199511	30/06/2009	940906902QMI5C	$ 63.430	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199511	07/12/1995	50056001010083	$ 63.430	$ 7.900	$ 7.900		16	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	30/06/2009	940906302QMI5E	$ 1.138.464	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	03/01/1996	53120001020462	$ 1.138.464	$ 140.400	$ 140.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	30/06/2009	940906002QMI5F	$ 1.953.782	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	10/07/1998	14050170003299	$ 1.953.782	$ 98.200	$ 98.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	30/06/2009	940906802QMI5G	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	10/08/1998	14050170003456	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	30/06/2009	940906502QMI5H	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	08/09/1998	14050170003585	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	30/06/2009	940906202QMI5I	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	17/11/1998	14050170004072	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	30/06/2009	940906102QMI5J	$ 2.512.005	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	09/12/1998	54419419000831	$ 2.512.005	$ 339.100	$ 339.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199812	30/06/2009	940906702QMI5K	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199812	15/01/1999	14050170004441	$ 1.674.670	$ 233.800	$ 233.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199901	30/06/2009	940906402QMI5L	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199901	12/02/1999	14050170004618	$ 2.009.604	$ 271.679	$ 271.679		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199902	30/06/2009	940906202QMI5M	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199902	10/03/1999	14050170004773	$ 2.009.604	$ 271.200	$ 271.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199903	30/06/2009	940906102QMI5N	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199903	12/04/1999	14050170005001	$ 2.009.604	$ 271.000	$ 271.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199904	30/06/2009	940906702QMI5O	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199904	10/05/1999	14050170005180	$ 1.004.802	$ 135.700	$ 135.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199906	30/06/2009	940906402QMI5P	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199906	06/07/1999	14050170005523	$ 1.004.802	$ 133.400	$ 133.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199907	30/06/2009	940906102QMI5Q	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199907	19/08/1999	14050170005867	$ 1.004.802	$ 138.400	$ 138.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199908	30/06/2009	940906902QMI5R	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199908	23/09/1999	14050170006105	$ 1.004.802	$ 136.900	$ 136.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199909	30/06/2009	940906602QMI5S	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199909	13/10/1999	14050170006296	$ 1.004.802	$ 138.600	$ 138.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199910	30/06/2009	940906302QMI5T	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199910	05/11/1999	54419425000335	$ 1.004.802	$ 132.400	$ 132.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199911	30/06/2009	940906002QMI5U	$ 1.005.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199911	17/12/1999	14050170006792	$ 1.005.000	$ 202.900	$ 202.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199912	30/06/2009	940906802QMI5V	$ 1.507.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199912	23/12/1999	14050170006811	$ 1.507.000	$ 144.800	$ 144.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200001	30/06/2009	940906602QMI5W	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200001	10/02/2000	14050170007627	$ 1.105.000	$ 152.291	$ 152.291		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200002	30/06/2009	940906302QMI5X	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200002	17/03/2000	54419425003241	$ 1.105.000	$ 151.900	$ 151.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200003	30/06/2009	940906002QMI5Y	$ 2.010.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200003	10/04/2000	14050170008105	$ 2.010.000	$ 271.400	$ 271.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	30/06/2009	940906502QMI60	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	16/05/2000	14050170008447	$ 1.105.000	$ 150.500	$ 150.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

AI 002199

Señor Juez paso al despacho el proceso que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario
Radicación:	13001310500420230029600
Demandante(s):	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado(s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Asunto:	Subsanación de falencias - Admisión de la demanda

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2024, se ordenó Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

El día 29 de abril de 2024 Oficina judicial allegó respuesta del requerimiento.

CONSIDERACIONES

Fundamentos Normativos: Arts. 25, 26 y 28 del C. P del T y de la S.S., Arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Análisis del Caso Concreto:

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2024, se ordenó Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, posteriormente, el día 29 de abril de 2024 Oficina judicial allegó respuesta del requerimiento donde se observa que el actor si realizó el envío simultaneo a las demandadas, por lo tanto, se procederá a su admisión.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: Se ADMITE la presente demanda, por cumplir con los requisitos de ley.

Segundo: Notifíquese este auto a la demandada

- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

- ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por medio de su representante legal o quien haga sus veces.

Córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días haciéndole entrega de la copia de la misma.

Tercero: Notifíquese a este auto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por estarse demandando a una entidad pública, de conformidad con lo ordenado en el inciso 6° del artículo 612 del C.G.P.

Cuarto: Comuníquese la presente decisión a la Procuraduría Judicial I Laboral de Cartagena, a fin de que en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales se haga parte de la presente actuación procesal si bien lo considera.

Quinto: Las anteriores notificaciones se realizarán de conformidad a lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y lo establecido en los artículos 29 y 41 del C. P. del T. y de la S.S., la cual incluirá demanda y auto admisorio. Salvo en el caso de las dirigidas a personas jurídicas de derecho público, la obligación de notificar corresponderá a la parte demandante, no obstante, esta podrá ser realizada por la secretaría del despacho.

Sexto: Se advierte a las demandadas, que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos relacionados en la demanda que obran en su poder, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del parágrafo 1° del Art. 31 del C.P.T. y la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ

Juez

bcs

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4deda8bc20c682e26445c4536ffeddd00616bf789b1edebb9c5e2ab73b75dd8c
Documento generado en 29/07/2024 04:50:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2024
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2024

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**12/10/1961**
Número de Documento:	**73094357**	Fecha Afiliación:	**26/01/1989**
Nombre:	**ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CON RES NUEVO BOSQUE MZ D L**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Asignado al RAI por Decreto 3995/2008**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVE	26/01/1989	31/12/1990	$136.290	100,71	0,00	0,00	100,71
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/	25/09/1992	31/05/1994	$569.530	87,71	0,00	0,00	87,71
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/01/1995	31/05/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/06/1995	30/06/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/07/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/08/1995	31/08/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/09/1995	30/09/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/10/1995	31/10/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/11/1995	30/11/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRAL	01/12/1995	31/12/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1998	30/06/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/08/1998	31/08/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/10/1998	30/04/1999	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TA	01/06/1999	30/04/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
860006848	FUNDACION UNIVERSIDA	01/12/2000	31/12/2000	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
188,43

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2024
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2024

C **73094357** **ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	188,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	26/01/1989	31/05/1989	$ 41.040	126	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	30/04/1990	$ 47.370	334	Pago aplicado al periodo declarado
18014000483	CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/12/1990	$ 136.290	245	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	25/09/1992	28/02/1993	$ 234.720	157	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/08/1993	$ 254.730	184	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/01/1994	$ 427.560	153	Pago aplicado al periodo declarado
18018202205	ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	31/05/1994	$ 569.530	120	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199501	30/06/2009	940906802QMI4X	$ 3.964	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199501	24/02/1995	50056001000774	$ 3.964	$ 500	$ 500		1	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199502	30/06/2009	940906502QMI4Y	$ 371.132	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199502	08/03/1995	50056001001703	$ 371.132	$ 46.400	$ 46.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199503	30/06/2009	940906202QMI4Z	$ 447.392	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199503	07/04/1995	50056001002852	$ 447.392	$ 55.900	$ 55.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2024
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2024

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199504	30/06/2009	940906102QMI50	$ 325.376	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199504	08/05/1995	50056001003810	$ 325.376	$ 40.700	$ 40.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199505	30/06/2009	940906702QMI51	$ 269.452	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199505	08/06/1995	50056001005004	$ 269.452	$ 33.700	$ 33.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	30/06/2009	940906202QMI53	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199506	07/07/1995	53120001011805	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199506	30/06/2009	940906502QMI52	$ 122.016	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199506	10/07/1995	50056001006037	$ 122.016	$ 15.300	$ 15.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	30/06/2009	940906702QMI55	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199507	02/08/1995	51056201000483	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199507	30/06/2009	940906102QMI54	$ 27.751	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199507	08/08/1995	50056001007301	$ 27.751	$ 0	$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	30/06/2009	940906102QMI57	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199508	08/09/1995	51056201000594	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199508	30/06/2009	940906402QMI56	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199508	08/09/1995	50056001008095	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	30/06/2009	940906602QMI59	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199509	06/10/1995	55504501001650	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199509	30/06/2009	940906902QMI58	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199509	09/10/1995	50056001008790	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	30/06/2009	940906002QMI5B	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199510	02/11/1995	53120001017723	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199510	30/06/2009	940906302QMI5A	$ 118.933	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199510	07/11/1995	50056001009357	$ 118.933	$ 14.900	$ 14.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	30/06/2009	940906602QMI5D	$ 1.138.464	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199511	01/12/1995	53120001018978	$ 1.138.464	$ 142.300	$ 142.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199511	30/06/2009	940906902QMI5C	$ 63.430	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199511	07/12/1995	50056001010083	$ 63.430	$ 7.900	$ 7.900		16	0	No Vinculado Trasladado RAI
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	30/06/2009	940906302QMI5E	$ 1.138.464	$ 0	$ 0	R	0	0	*** Aporte Devuelto ***
806000358	ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	NO	199512	03/01/1996	53120001020462	$ 1.138.464	$ 140.400	$ 140.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	30/06/2009	940906002QMI5F	$ 1.953.782	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199806	10/07/1998	14050170003299	$ 1.953.782	$ 98.200	$ 98.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	30/06/2009	940906802QMI5G	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199807	10/08/1998	14050170003456	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	30/06/2009	940906502QMI5H	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199808	08/09/1998	14050170003585	$ 1.674.670	$ 226.100	$ 226.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	30/06/2009	940906202QMI5I	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199810	17/11/1998	14050170004072	$ 1.674.670	$ 227.800	$ 227.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	30/06/2009	940906102QMI5J	$ 2.512.005	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	SI	199811	09/12/1998	54419419000831	$ 2.512.005	$ 339.100	$ 339.100		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199812	30/06/2009	940906702QMI5K	$ 1.674.670	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199812	15/01/1999	14050170004441	$ 1.674.670	$ 233.800	$ 233.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199901	30/06/2009	940906402QMI5L	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199901	12/02/1999	14050170004618	$ 2.009.604	$ 272.000	$ 272.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2024
ACTUALIZADO A: 09 octubre 2024

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199902	30/06/2009	940906202QMI5M	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199902	10/03/1999	14050170004773	$ 2.009.604	$ 271.200	$ 271.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199903	30/06/2009	940906102QMI5N	$ 2.009.604	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199903	12/04/1999	14050170005001	$ 2.009.604	$ 271.000	$ 271.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199904	30/06/2009	940906702QMI5O	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199904	10/05/1999	14050170005180	$ 1.004.802	$ 135.700	$ 135.700		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199906	30/06/2009	940906402QMI5P	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199906	06/07/1999	14050170005523	$ 1.004.802	$ 133.400	$ 133.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199907	30/06/2009	940906102QMI5Q	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199907	19/08/1999	14050170005867	$ 1.004.802	$ 138.400	$ 138.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199908	30/06/2009	940906902QMI5R	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199908	23/09/1999	14050170006105	$ 1.004.802	$ 136.900	$ 136.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199909	30/06/2009	940906602QMI5S	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199909	13/10/1999	14050170006296	$ 1.004.802	$ 138.600	$ 138.600		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199910	30/06/2009	940906302QMI5T	$ 1.004.802	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199910	05/11/1999	54419425000335	$ 1.004.802	$ 132.400	$ 132.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199911	30/06/2009	940906002QMI5U	$ 1.005.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199911	17/12/1999	14050170006792	$ 1.005.000	$ 202.900	$ 202.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	199912	30/06/2009	940906802QMI5V	$ 1.507.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	199912	23/12/1999	14050170006811	$ 1.507.000	$ 144.800	$ 144.800		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200001	30/06/2009	940906602QMI5W	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200001	10/02/2000	14050170007627	$ 1.105.000	$ 152.300	$ 152.300		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200002	30/06/2009	940906302QMI5X	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200002	17/03/2000	54419425003241	$ 1.105.000	$ 151.900	$ 151.900		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JOR	SI	200003	30/06/2009	940906002QMI5Y	$ 2.010.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TA	SI	200003	10/04/2000	14050170008105	$ 2.010.000	$ 271.400	$ 271.400		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	30/06/2009	940906502QMI60	$ 1.105.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
860006848	UNIVERSIDAD JORGE TADEO L	SI	200004	16/05/2000	14050170008447	$ 1.105.000	$ 150.500	$ 150.500		30	0	No Vinculado Trasladado RAI

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 73094357 ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Información del afiliado

Radicado No. 2024_21197421 del 09/10/2024
Nombre del ciudadano: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Tipo y Número de documento ciudadano: CC 73094357
Fecha de Nacimiento: 12/10/1961

HISTORIA LABORAL REGISTRADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*PERIODO DE COTIZACIÓN*		*INGRESO BASE DE COTIZACIÓN*	*DÍAS COTIZADOS*
	DESDE	*HASTA*		
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	26/01/1989	31/05/1989	41040.00	67
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	30/11/1989	47370.00	170
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/12/1989	31/12/1989	47370.00	170
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/01/1990	30/04/1990	47370.00	170
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/12/1990	136290.00	125
ESCUELA TALLER DE C/GENA	25/09/1992	31/12/1992	234720.00	83
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/01/1993	28/02/1993	234720.00	83
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/07/1993	254730.00	94
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/08/1993	31/08/1993	254730.00	94
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/12/1993	427560.00	78
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/01/1994	31/01/1994	427560.00	78
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	31/03/1994	569530.00	61
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/04/1994	31/05/1994	569530.00	61
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/01/1989	06/01/1989	41040.00	6
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/02/1989	28/02/1989	41040.00	16
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/03/1989	31/03/1989	41040.00	14
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/04/1989	31/05/1989	41040.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1989	31/07/1989	47370.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/08/1989	31/08/1989	47370.00	14
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/09/1989	31/10/1989	47370.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/11/1989	30/11/1989	47370.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/12/1989	31/12/1989	47370.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/01/1990	31/01/1990	47370.00	14
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/02/1990	28/02/1990	47370.00	16
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/03/1990	31/03/1990	47370.00	14
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/04/1990	30/04/1990	47370.00	15
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/05/1990	31/05/1990	136290.00	14
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/06/1990	31/07/1990	136290.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/08/1990	31/08/1990	136290.00	14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/09/1990	31/10/1990	136290.00	29
CIVILCO LTDA INTERVENTORIA	01/11/1990	31/12/1990	136290.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1992	06/09/1992	234720.00	6
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/10/1992	31/10/1992	234720.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/11/1992	31/12/1992	234720.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/01/1993	31/01/1993	234720.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1993	28/02/1993	234720.00	16
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1993	31/03/1993	254730.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/04/1993	31/05/1993	254730.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/06/1993	31/07/1993	254730.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/08/1993	31/08/1993	254730.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/09/1993	31/10/1993	427560.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/11/1993	31/12/1993	427560.00	29
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/01/1994	31/01/1994	427560.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/02/1994	28/02/1994	569530.00	16
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/03/1994	31/03/1994	569530.00	14
ESCUELA TALLER DE C/GENA	01/04/1994	31/05/1994	569530.00	29
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/06/1994	31/07/1994	569530.00	60
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/08/1994	31/08/1994	1139060.00	30
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/09/1994	30/09/1994	1252966.00	30
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/10/1994	31/10/1994	1366872.00	30
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/11/1994	31/12/1994	683436.00	60
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/01/1995	31/01/1995	717608.00	30
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	01/02/1995	31/05/1995	751780.00	61
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/1995	28/02/1995	371132.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/03/1995	31/03/1995	447392.00	14
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/1995	30/04/1995	325376.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/05/1995	31/05/1995	269452.00	14
ALBERTO SAMUDIO TRALLERO Y CIA LTDA	01/06/1995	31/12/1995	1138464.00	139
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/1995	30/06/1995	122016.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/07/1995	07/07/1995	27751.00	3
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/1995	31/10/1995	118933.00	45
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA	01/11/1995	16/11/1995	63430.00	8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE TADEO LOZANO				
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/01/1996	31/03/1996	1138464.00	90
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/04/1996	30/04/1996	1821540.00	30
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/05/1996	31/12/1996	1309233.00	240
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/01/1997	31/03/1997	1309233.00	90
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/04/1997	30/04/1997	1728189.00	30
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/05/1997	31/10/1997	1413972.00	180
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/11/1997	30/11/1997	706986.00	30
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/12/1997	31/12/1997	1534881.00	30
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/01/1998	31/03/1998	1534881.00	90
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/04/1998	30/04/1998	1534880.00	30
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/05/1998	31/05/1998	1534881.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/1998	30/06/1998	1953782.00	15
CONSORCIO CIVILCO LTDA ALBERTO SAMUDIO T Y CIA LTDA	01/06/1998	30/06/1998	2771388.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/07/1998	31/10/1998	1674670.00	120
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/11/1998	30/11/1998	2512005.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/1998	31/12/1998	1674670.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/1999	18/01/1999	2009604.00	18
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/1999	31/03/1999	2009604.00	60
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/1999	30/04/1999	1004802.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/1999	31/10/1999	1004802.00	150
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/11/1999	30/11/1999	1005000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/1999	31/12/1999	1507000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2000	29/02/2000	1105000.00	60
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/03/2000	31/03/2000	2010000.00	30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/2000	30/04/2000	1105000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2000	30/11/2000	1105000.00	90
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/2000	17/12/2000	626000.00	17
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/03/2001	26/03/2001	289000.00	13
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/03/2001	31/03/2001	390000.00	17
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/04/2001	31/05/2001	334000.00	31
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/04/2001	30/04/2001	365000.00	15
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/05/2001	31/05/2001	439000.00	14
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/06/2001	30/06/2001	286000.00	15
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2001	30/06/2001	365000.00	15
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/08/2001	31/10/2001	356000.00	31
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2001	31/08/2001	872000.00	13
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2001	18/08/2001	729000.00	6
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/09/2001	30/09/2001	782000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2001	30/09/2001	1216300.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/10/2001	31/10/2001	833000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2001	30/11/2001	1216000.00	20
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/11/2001	31/12/2001	356045.00	32
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/11/2001	30/11/2001	807000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/2001	16/12/2001	648000.00	8
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/02/2002	20/02/2002	263680.00	6
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/02/2002	31/03/2002	544000.00	23
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2002	31/05/2002	1313000.00	41
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/03/2002	30/06/2002	395520.00	45
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR	01/04/2002	30/04/2002	595000.00	10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECARTAGENA				
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/05/2002	31/05/2002	645000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2002	30/06/2002	571000.00	15
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/08/2002	31/08/2002	395520.00	9
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2002	31/08/2002	392000.00	12
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2002	26/08/2002	267800.00	9
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUNEZ	01/09/2002	19/09/2002	250496.00	7
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/09/2002	30/09/2002	419000.00	11
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2002	30/09/2002	717000.00	12
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/10/2002	31/10/2002	446000.00	14
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2002	31/12/2002	309000.00	61
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/11/2002	30/11/2002	392000.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2003	04/01/2003	44266.00	4
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/02/2003	28/02/2003	604000.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2003	28/02/2003	380000.00	14
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/03/2003	31/03/2003	962000.00	14
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/03/2003	31/03/2003	489000.00	16
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/04/2003	30/04/2003	597000.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/2003	31/05/2003	380000.00	31
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/05/2003	31/05/2003	604000.00	14
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2003	30/06/2003	630000.00	15
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/2003	30/06/2003	332000.00	15
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2003	31/08/2003	461000.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2003	27/08/2003	299000.00	14
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/09/2003	30/09/2003	648000.00	10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/09/2003	31/12/2003	2384085.00	46
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2003	31/12/2003	332000.00	44
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/10/2003	31/10/2003	630000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/11/2003	30/11/2003	604000.00	10
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2004	31/03/2004	2503289.00	53
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2004	05/01/2004	60000.00	2
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2004	30/06/2004	358000.00	55
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/03/2004	31/03/2004	721000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/04/2004	31/05/2004	381000.00	20
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/04/2004	30/04/2004	5006578.00	10
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/05/2004	30/06/2004	2503289.00	20
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2004	30/06/2004	401000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2004	31/08/2004	476000.00	11
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/08/2004	31/12/2004	2503289.00	58
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2004	22/08/2004	263000.00	7
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/09/2004	30/09/2004	457000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2004	30/09/2004	890000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/10/2004	31/10/2004	438000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2004	31/10/2004	548000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/11/2004	30/11/2004	476000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/11/2004	30/11/2004	479000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/2004	31/12/2004	358000.00	14
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2005	31/12/2005	2628453.00	185
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2005	07/01/2005	89016.00	3
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR	01/02/2005	28/02/2005	402000.00	12

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DECARTAGENA				
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2005	31/03/2005	381500.00	19
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/03/2005	31/03/2005	417000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/04/2005	30/04/2005	382000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/2005	30/04/2005	439000.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/05/2005	31/05/2005	419000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/05/2005	30/06/2005	382000.00	20
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2005	30/06/2005	398000.00	10
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2005	23/08/2005	293000.00	11
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2005	31/12/2005	382000.00	60
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2006	31/12/2006	2759875.00	360
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2007	31/05/2007	2897869.00	87
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2007	09/01/2007	130110.00	4
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2007	30/06/2007	434000.00	74
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/06/2007	30/06/2007	2898000.00	15
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/07/2007	05/07/2007	483000.00	5
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2007	25/08/2007	1044000.00	25
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/09/2007	30/09/2007	1456000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2007	31/10/2007	1264000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/11/2007	30/11/2007	934000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/2007	31/12/2007	434000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2008	31/01/2008	462000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2008	29/02/2008	2004000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/03/2008	31/03/2008	900000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/04/2008	30/04/2008	1074000.00	30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/05/2008	31/05/2008	1191000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/2008	30/06/2008	1325000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/07/2008	31/07/2008	1011000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2008	30/09/2008	1278000.00	60
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2008	31/10/2008	2323000.00	30
CIDECO LTDA	01/11/2008	10/11/2008	155000.00	5
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/11/2008	30/11/2008	697000.00	25
CIDECO LTDA	01/12/2008	31/12/2008	465000.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/12/2008	31/12/2008	1430000.00	14
CIDECO LTDA	01/01/2009	30/06/2009	497000.00	90
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2009	31/01/2009	1430000.00	14
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2009	28/02/2009	690000.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/03/2009	30/06/2009	497000.00	60
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/07/2009	31/07/2009	596000.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2009	01/08/2009	17000.00	1
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/10/2009	17/10/2009	575000.00	17
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/11/2009	08/11/2009	191000.00	8
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2010	01/01/2010	17167.00	1
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2010	17/02/2010	3018000.00	17
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/07/2010	31/07/2010	12875000.00	30
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/10/2010	31/10/2010	528819.00	30
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/11/2010	30/11/2010	520756.00	30
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2011	14/01/2011	250000.00	14
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/02/2011	28/02/2011	536000.00	16
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2011	28/02/2011	726000.00	14
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/03/2011	31/03/2011	1715000.00	14
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA	01/03/2011	31/07/2011	536000.00	78

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JORGE TADEO LOZANO				
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/04/2011	31/05/2011	1460000.00	29
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/06/2011	31/07/2011	536000.00	29
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/08/2011	01/08/2011	18000.00	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/09/2011	30/09/2011	2812000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/10/2011	31/10/2011	2037000.00	18
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/10/2011	24/10/2011	2336000.00	12
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/11/2011	30/11/2011	2188000.00	30
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/12/2011	31/12/2011	4231518.00	16
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/12/2011	31/12/2011	536000.00	14
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/01/2012	31/01/2012	567000.00	26
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/01/2012	08/01/2012	151120.00	4
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/02/2012	29/02/2012	905000.00	29
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/02/2012	01/02/2012	19000.00	1
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/03/2012	31/03/2012	1962000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/04/2012	30/04/2012	2075000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/05/2012	31/05/2012	1660000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/06/2012	30/06/2012	905000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/07/2012	30/09/2012	567000.00	61
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2012	31/08/2012	567000.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/09/2012	30/11/2012	2336000.00	46
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/10/2012	31/10/2012	755000.00	14
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/11/2012	30/11/2012	604000.00	15
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/12/2012	31/12/2012	567000.00	30
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/01/2013	31/01/2013	589500.00	30
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2013	30/04/2013	1849000.00	89

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE-UNIAUTONOMA	01/02/2013	01/02/2013	20000.00	1
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2013	31/05/2013	2104000.00	30
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2013	30/11/2013	1913000.00	60
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/08/2013	30/11/2013	4775000.00	60
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/12/2013	31/12/2013	4475000.00	30
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2014	30/06/2014	4475000.00	109
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2014	31/05/2014	933000.00	59
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/06/2014	25/06/2014	1969000.00	12
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/07/2014	31/12/2014	4721000.00	117
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	01/07/2014	06/07/2014	563000.00	3
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2014	30/11/2014	725000.00	60
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2015	31/12/2015	5005000.00	245
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2015	30/04/2015	725000.00	43
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2015	31/05/2015	864000.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2015	31/08/2015	894000.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/09/2015	30/11/2015	759000.00	44
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2016	31/12/2016	5005000.00	212
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2016	31/05/2016	935000.00	45
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/06/2016	30/06/2016	877000.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/07/2016	31/07/2016	689455.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2016	30/11/2016	818000.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2016	31/12/2016	689455.00	14
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2017	31/01/2017	5005000.00	30
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2017	28/02/2017	818000.00	16
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/02/2017	31/07/2017	5530232.00	98
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2017	31/05/2017	818244.00	45
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/06/2017	15/06/2017	368859.00	7
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/07/2017	31/07/2017	738000.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2017	31/10/2017	776280.00	45
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/08/2017	31/12/2017	6110906.00	76
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/11/2017	30/11/2017	776000.00	15

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2017	31/12/2017	738000.00	14
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2018	31/12/2018	6783106.00	198
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2018	28/02/2018	781242.00	16
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2018	31/03/2018	855000.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2018	31/05/2018	816000.00	29
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/06/2018	31/07/2018	781242.00	29
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2018	30/11/2018	815784.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2018	31/12/2018	781242.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/01/2019	31/03/2019	828116.00	46
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2019	30/06/2019	6783106.00	90
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2019	31/05/2019	952000.00	29
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/06/2019	30/06/2019	1080246.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/07/2019	31/07/2019	828116.00	14
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/07/2019	31/12/2019	7563163.00	99
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2019	15/08/2019	745941.00	7
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/09/2019	31/12/2019	895129.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/01/2020	15/01/2020	1081614.00	7
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2020	30/09/2020	7563163.00	189
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2020	31/07/2020	1008153.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2020	31/08/2020	877803.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/10/2020	31/10/2020	940943.00	14
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/10/2020	31/12/2020	7950397.00	47
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/11/2020	30/11/2020	1638503.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2020	31/12/2020	940943.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/01/2021	28/02/2021	940943.00	30
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2021	31/03/2021	7950397.00	53
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2021	15/03/2021	454263.00	7
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2021	30/09/2021	908526.00	85
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/04/2021	31/12/2021	8067732.00	175
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/05/2021	31/05/2021	993600.00	10
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2022	31/03/2022	8278300.00	62
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2022	31/03/2022	1000000.00	28
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2022	30/04/2022	1175831.00	15

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/04/2022	31/12/2022	8879300.00	166
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2022	15/06/2022	1035619.00	22
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2022	30/11/2022	1000000.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2022	15/12/2022	906851.00	7
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2023	31/12/2023	10177459.00	165
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2023	18/02/2023	887675.00	9
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2023	31/05/2023	1160000.00	42
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/05/2023	14/05/2023	1012471.00	4
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/06/2023	30/06/2023	1748393.00	10
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/06/2023	30/06/2023	2024940.00	10
ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ	01/07/2023	31/12/2023	1160000.00	57
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2023	30/11/2023	1160000.00	28
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2023	31/08/2023	1662960.00	8
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/09/2023	30/11/2023	2024940.00	22
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2023	15/12/2023	1229649.00	3
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/12/2023	07/12/2023	506236.00	2
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/01/2024	31/03/2024	10177459.00	53
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/02/2024	30/06/2024	1300000.00	54
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/02/2024	10/02/2024	433334.00	3
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/03/2024	30/06/2024	1300000.00	40
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	01/04/2024	31/08/2024	11284706.00	75
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2024	19/08/2024	842487.00	7
INSTITUCIÃƒÂ“N UNIVERSITARIA MAYOR DECARTAGENA	01/08/2024	23/08/2024	1347153.00	8
TOTAL DE SEMANAS REGISTRADAS				1514.86

HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***PERIODO DE COTIZACIÓN***		***ÚLTIMO SALARIO***
	DESDE	***HASTA***	
TOTAL DE SEMANAS HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES.			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HISTORIA LABORAL RECORDADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***PERIODO DE COTIZACIÓN***		***INGRESO BASE DE COTIZACIÓN***	***DÍAS COTIZADOS***
	DESDE	***HASTA***		
TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS				
TOTAL DE SEMANAS(TOTAL DE SEMANAS REGISTRADAS+ TOTAL DE SEMANAS TP NO COTIZADOS A COLPENSIONES+ TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS)				1611.72

*La proyección realizada en el marco de la asesorías se trata de un cálculo provisional que no se debe entender como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido en favor del afiliado, teniendo en cuenta que los cálculos son hechos con la información disponible al momento de evaluar la posibilidad de traslado y que algunos parámetros técnicos, como el cambio en el ingreso base de cotización y la fidelidad de cotización pueden implicar variaciones en la probabilidad de acceder a alguna prestación dentro del régimen o el monto de la misma.

El afiliado es responsable por la veracidad de los datos que suministre para efectos de la preparación de la información de la asesoría por parte de las administradoras, cuando la administradora no dispone o no ha conocido dichos datos y, por ende, los pudo solicitar.

Colpensiones no se hace responsable de la información reportada por las Administradoras del Régimen de Ahorro individual, y en caso de que el ciudadano tenga algún tipo de reclamación acerca de dicha información, deberá hacerlo ante dichas entidades.

_____

Firma ciudadano

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTRUCTIVO LECTURA

HISTORIA LABORAL REGISTRADA: Historia Laboral que reporta en el sistema actualmente.
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Nombre del empleador
PERIODO: Ciclo cotizado
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN: Es el ingreso declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de cotización.
DÍAS COTIZADOS: Corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
TOTAL DE SEMANAS REGISTRADA: total de semanas cotizadas, y reportadas automáticamente por el sistema.
HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES: Historia Laboral de los tiempos públicos no cotizados a Colpensiones anterior a 1995.
HISTORIA LABORAL RECORDADA: Historia Laboral que el ciudadano ha reportado verbalmente, y que considera que hace falta en la Historia Laboral Registrada
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Nombre del empleador
PERIODO DE COTIZACION: fecha desde y hasta con la cual reportó el ciudadano que cotizó bajo un mismo ingreso base de cotización y un mismo empleador.
IBC REPORTADO: Ingreso base de cotización sobre el cual cotizó en el ciclo reportado en el ítem anterior.
TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS: total de semanas reportadas verbalmente por el ciudadano.
TOTAL DE SEMANAS (TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS+ TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS): Total de semanas con las cuales se realizó la simulación, recuerde que no se tienen en cuenta las semanas simultáneas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES
2023_15866049
20/09/2023 2:19:23 p. m.
CIS CARTAGENA
BOLIVAR
PQRS
No Folios: 2
202315866049

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Director
E.S.D.

Cordial saludo

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.094.357, expedida en Cartagena, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional, desarrollado por la ley 1755 de 2015 y la ley 1748 de 2014, para con ello hacer las siguientes:

PETICIONES

Con base en las normas mencionadas pido a ustedes

1. Se certifiqué la fecha en la cual fui afiliado a la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social
2. Copia del formulario de vinculación a Colpensiones y/o Instituto de Seguro Social y documentos adicionales firmados por el suscrito para la afiliación a esta entidad.
3. Copia del formulario mediante el cual se hizo el traslado del RPM al RAIS.
4. Historia laboral del suscrito en la administradora del fondo de pensiones (AFP).
5. Certificado donde conste que el suscrito recibió el doble asesoramiento para cambio de régimen de pensional.
6. Constancia de vinculaciones al sistema de afiliación a SIAPF.
7. Sírvase enviarme la información relacionada en el artículo 2° de la ley 1748 de 2014.
8. Certificarme la proyección de la pensión, soportado con los documentos y formalidades determinados en la ley. Para ello manifiesto que mi estado civil es de casado y tengo dos (2) hijos.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones la recibiré en la siguientes direcciones de correo electrónico alcacu@hotmail.com , rcmd281975@gmail.com , Cartagena.

Atentamente

ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
C.C.No.73.094.357, expedida en Cartagena

SEÑORES
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

REF.: ORDINARIO LABORAL
RAD.: 13001310500420230029600.
Demandante: ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A.

MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 22476798, y portador(a) de la Tarjeta Profesional número 101849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 802.022.539-1, quien a su vez funge como apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública N° 1703 de fecha 04 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá, con mí acostumbrado respeto acudo a su Despacho para manifestar que, en cumplimiento del citado mandato, **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO** al Dr. **JOSE LUIS LARIOS PINO,** identificado con cédula de ciudadanía 72.291.167 expedida en Barranquilla - Atlántico y T.P. 185.618 del C. S. de la J. para que realice las actuaciones necesarias para la defensa judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero.

El abogado Sustituto queda investido de las mismas facultades otorgadas en el mandato principal conforme a los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido al suscrito.

Sírvase a reconocer personería al Abogado SUSTITUTO en la forma y términos conferidos en este mandato.

Atentamente,

MIRNA WILCHES NAVARRO
C.C. No. 22476798
T.P. No. 101849
Rep. Legal Chapman Wilches S.A.S
Apoderado Colpensiones

Acepto la Sustitución,

JOSE LUIS LARIOS PINO
C.C. No. 72.291.167 de Barranquilla
T.P. No. 185.618 del C. S. de la J.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CHAPMAN WILCHES SAS
Sigla: CHAPMAN WILCHES
Nit: 802.022.539 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 362.270
Fecha de matrícula: 12 de Dic/bre de 2003
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación de la matrícula: 13 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: administrador@chapmanyasociados.com
Teléfono comercial 1: 3193874
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: administrador@chapmanyasociados.com

Teléfono para notificación 1: 3195874
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.589 del 22/11/2003, del Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.348 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 7 del 14/01/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.280 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA S.A.S. SIGLA CHAPMAN & ASOCIADOS

Por Escritura Pública número 16 del 26/02/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2016 bajo el número 302.247 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN & ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta número 33 del 05/09/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2022 bajo el número 433.139 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN WILCHES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, prestar servicios de asesoría jurídica en todas las ramas del

derecho colombiano, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica Iícita tanto en Colombia como en el extranjero. De manera particular y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. b) Prestar toda clase de servicios de asesoría, acompañamiento, gestión, gerencia y consultoría de personas naturales y jurídicas. c) Designar los apoderados y mandatarios encargados de adelantar personalmente aquellas gestiones profesionales encomendadas a la sociedad y que requieran de actuación personal. Asimismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, Iícita, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1258 de 2008. En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como, por ejemplo, los siguientes: a) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal, tales como contratos de suministro, distribución, cuentas en participación, unión temporal, agencia comercial, franquicia, o de simple compraventa sobre bienes muebles, y servicios en general; b) EI desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado; c) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; d) Comercializar servicios directamente o en asocio con empresas especializadas, nacionales o extranjeras; e) Representar a otras sociedades extranjeras y nacionales en diferentes eventos dentro del ámbito empresarial. f) Invertir en tierras, y propiedades e inmuebles en general, realizar inversiones de capital, o de renta fija, arrendar bienes inmuebles o muebles en general, hipotecarlos, tomar dinero o entregarlo a título de mutuo. g) Intervenir como deudora, o fiadora o acreedora, en su propio nombre o conjunta o solidariamente con otras personas, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; h) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones relacionadas con sus negocios en Colombia; i) Girar, aceptar, adquirir, endosar, protestar, avalar, asegurar, cobrar y negociar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; j) Formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias de las suyas o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; k) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; l) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; m) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o sea como partícipe inactiva y; n) Solicitar ser admitida en liquidación obligatoria, si a ello hubiere lugar.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

EI Representante Legal tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal, si lo hubiere. EI Representante Legal será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por el Representante Legal Suplente, quien en ese evento, tendrán las mismas atribuciones, deberes limitaciones y funciones del Representante Legal. EI Representante Legal y su suplente serán elegidos para periodos de un (1) año. Al Representante Legal de la Sociedad o dado el caso, quien lo esté reemplazando en el ejercicio de sus funciones, corresponde la administración de la sociedad y podrá celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin limite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. En ejercicio de esta facultad podrá adquirir, comprar, vender, enajenar a cualquier título, alterar las formas de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios o de cualquier clase, celebrar el contrato comercial en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores de los autorizados por la ley en cuanto a su negociabilidad, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, tenerlos, descontarlos, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer a interponer recursos y acciones de cualquier genero en todos los asuntos o negociones de cualquier índole en que tenga intereses la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, y dentro de los Sistemas de Comercio Exterior que las Leyes le permitan. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Además de las atribuciones estipuladas en el artículo precedente serán funciones específicas del Representante Legal las siguientes: - Constituir Apoderados Judiciales o Extrajudiciales. - Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin Iímite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. - Hacer el nombramiento y remoción de todos los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. - Cuidar de la recaudación o inversión de los Fondos de la Sociedad. - Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la razón social con respaldo de su firma. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y

las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. - Presentar las cuentas, inventarios y Estados Financieros en las Sesiones Ordinarias Anuales de la Asamblea General de Accionistas, junto con el Balance General de fin de Ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad a corte, cuando menos al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, un Proyecto de Distribución de Utilidades y demás documentos que exijan las Normas Comerciales o en su defecto, por las previstas en estos estatutos o en las normas legales del país en el cual se establezca la sociedad o, que por la naturaleza de sus accionistas, la información contable que por ley deba comunicárseles en la reunión de Asamblea, requiera un procedimiento mas solemne o especial. Los documentos antes señalados, los exigidos por la Ley y los que se requieren con posterioridad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que precedan a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria en las que se deban aprobar los Estados Financieros del Ejercicio Anual inmediatamente anterior. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General. Queda autorizado para diligenciar las modificaciones que, en desarrollo de lo dispuesto por las leyes, impliquen su inmediata observancia y cumplimiento para continuar válidamente las actividades comerciales que se ha propuesto. - Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, las demás que le, confieren los Estatutos y las Leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, y, en general, llevará la representación de la sociedad en todos los actos ejecutados con base en el objeto social, obrando para el efecto con base en lo autorizado por el presente artículo. - Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado a indicadores de gestión. - Convocar la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un numero plural de socios que represente a lo menos, el veinticinco por Ciento (25%) de las acciones suscritas, siempre que se determine el objeto de la reunión en su convocatoria. En este caso la convocatoria será efectuada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel dentro del cual se reciba en las oficinas principales de la sociedad, la petición por escrito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 14/01/2011, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.281 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Wilches Navarro Mirna Patricia	CC 22476798

Nombramiento realizado mediante Acta número 36 del 03/05/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2024 bajo el número 475.344 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Blanco Navarro Heimy Johana	CC 45521279

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 12/11/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2018 bajo el número 352.661 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 802009050

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/04/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/04/2023 bajo el número 449.718 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Hernandez Melgarejo Kelly Johanna	CC 1143251589

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	889	26/04/2005	Notaria 3. de Barranq	117.458	06/05/2005	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.875	26/01/2009	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.876	26/01/2009	IX
Acta	7	14/01/2011	Junta de Socios en Bar	166.280	24/01/2011	IX
Acta	33	05/09/2022	Asamblea de Accionista	433.139	14/09/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 06/04/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a)

en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 415.472 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es CONTROLADA por.:
CHAPMAN LOPEZ CHARLES
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 06 de Abril de 2021

Que por Documento Privado del 19/12/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2022 bajo el número 438.950 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

Que por Documento Privado del 03/02/2023, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2023 bajo el número 442.665 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CHAPMAN WILCHES
Matrícula No: 362.271
Fecha matrícula: 12 de Dic/bre
de 2003
Último año renovado: 2024
Dirección: CL 77 B No 57 - 103 OF 2101

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 16.887.092.792,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

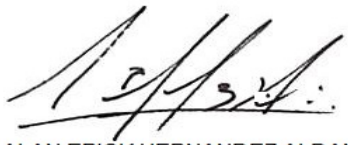
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PÚBLICA No. 1703

MIL SETECIENTOS TRES. -

ACTO O CONTRATO:- -

PODER GENERAL- -

OTORGANTE:- -

DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

general, amplio y suficiente a CHAPMAN WILCHES SAS, con NIT. 802.022.539-1, sociedad domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con Nit. No. 802.022.539-1, y matrícula mercantil No. 362.270 del doce (12) de diciembre de dos mil tres (2003). Entidad legalmente constituida por escritura pública número dos mil quinientos ochenta y nueve (2.589) de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Barranquilla (Atlántico), inscrita el doce (12) de diciembre de dos mil tres (2003), bajo el No. 108.348 del libro IX, en la Cámara de Comercio de Barranquilla (Atlántico), denominada: Chapman López Consultoría Jurídica Ltda sigla Chapman & Asociados; varias veces reformada; y por último que por acta número treinta y tres (33) del cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la sociedad cambió su razón social a Chapman Wilches SAS, representada por MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.476.798, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico). - - -

facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.- - - -

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, por parte de la representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de CHAPMAN WILCHES SAS CON NIT. 802.022.539-1, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.- - - -

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

№ 1703

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Articulo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen del Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ AUTORIZACIÓN NOTARIO RUBRICA

PC082004787

06-03-23 PC082004787

9COQ03L2JV

THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las

COPIA CONTROLADA SUPERFINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81822578632164 99

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019001331-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente
Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022	CC - 79983390	Suplente del Presidente
Oscar Eduardo Moreno Enriquez Fecha de inicio del Cargo: 11/07/2019	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IGOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS CH.
NOTARIO
RUBRICA
NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

PC082004786
06-03-23 PC082004786
V0FUCXWEH6
THOMAS GREG & SONS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8182257863216499

Generado el 27 de septiembre de 2023 a las 14:23:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA GUERRERO RAMIREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CHAPMAN WILCHES SAS
Sigla: CHAPMAN WILCHES
Nit: 802.022.539 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 362.270
Fecha de matrícula: 12 de Dic/bre de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: administrador@chapmanyasociados.com
Teléfono comercial 1: 3193874
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 77 B Carrera 57 - 103 Piso 21
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: administrador@chapmanyasociados.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC082004785
06-03-23 PC082004785
9ABM43V0SZ
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA ALVARO ROMERO NOTARIO

Teléfono para notificación 1: 3195874
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.589 del 22/11/2003, del Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2003 bajo el número 108.348 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 7 del 14/01/2011, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.280 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CHAPMAN LOPEZ CONSULTORIA JURIDICA S.A.S. SIGLA CHAPMAN & ASOCIADOS

Por Escritura Pública número 16 del 26/02/2016, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/03/2016 bajo el número 302.247 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN & ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta número 33 del 05/09/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2022 bajo el número 433.139 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a CHAPMAN WILCHES SAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, prestar servicios de asesoría jurídica en todas las ramas del

derecho colombiano, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. De manera particular y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Representar los intereses propios, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras. b) Prestar toda clase de servicios de asesoría, acompañamiento, gestión, gerencia y consultoría de personas naturales y jurídicas. c) Designar los apoderados y mandatarios encargados de adelantar personalmente aquellas gestiones profesionales encomendadas a la sociedad y que requieran de actuación personal. Asimismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1258 de 2008. En consecuencia, podrá ejecutar y celebrar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue como, por ejemplo, los siguientes: a) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal, tales como contratos de suministro, distribución, cuentas en participación, unión temporal, agencia comercial, franquicia, o de simple compraventa sobre bienes muebles, y servicios en general; b) El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado; c) Comprar, vender, importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar, toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; d) Comercializar servicios directamente o en asocio con empresas especializadas, nacionales o extranjeras; e) Representar a otras sociedades extranjeras y nacionales en diferentes eventos dentro del ámbito empresarial. f) Invertir en tierras, y propiedades e inmuebles en general, realizar inversiones de capital, o de renta fija, arrendar bienes inmuebles o muebles en general, hipotecarlos, tomar dinero o entregarlo a título de mutuo. g) Intervenir como deudora, o fiadora o acreedora, en su propio nombre o conjunta o solidariamente con otras personas, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; h) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones relacionadas con sus negocios en Colombia; i) Girar, aceptar, adquirir, endosar, protestar, avalar, asegurar, cobrar y negociar, cancelar o pagar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; j) Formar parte de sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias de las suyas o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; k) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés; l) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas; m) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o sea como partícipe inactiva y; n) Solicitar ser admitida en liquidación obligatoria, si a ello hubiere lugar.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGcS
PC082004784
06-03-23 PC082004784
BP0Y8CKU2N
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA ALVARO ROJAS CH. C. NOTARIO RUBRICA

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

EI Representante Legal tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y a él estarán sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados, excepto el Revisor Fiscal, si lo hubiere. EI Representante Legal será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por el Representante Legal Suplente, quien en ese evento, tendrán las mismas atribuciones, deberes limitaciones y funciones del Representante Legal. EI Representante Legal y su suplente serán elegidos para periodos de un (1) año. Al Representante Legal de la Sociedad o dado el caso, quien lo esté reemplazando en el ejercicio de sus funciones, corresponde la administración de la sociedad y podrá celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin limite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. En ejercicio de esta facultad podrá adquirir, comprar, vender, enajenar a cualquier título, alterar las formas de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios o de cualquier clase, celebrar el contrato comercial en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores de los autorizados por la ley en cuanto a su negociabilidad, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, tenerlos, descontarlos, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer a interponer recursos y acciones de cualquier genero en todos los asuntos o negociones de cualquier índole en que tenga intereses la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, celebrar operaciones cambiarias en cualquiera de sus manifestaciones, y dentro de los Sistemas de Comercio Exterior que las Leyes le permitan. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Además de las atribuciones estipuladas en el articulo precedente serán funciones especificas del Representante Legal las siguientes: - Constituir Apoderados Judiciales o Extrajudiciales. - Celebrar todos los actos y negocios jurídicos que permitan el logro de las actividades que integran el objeto social de la sociedad sin límite alguno en relación con la cuantía o naturaleza del negocio. - Hacer el nombramiento y remoción de todos los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. - Cuidar de la recaudación o inversión de los Fondos de la Sociedad. - Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la razón social con respaldo de su firma. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y

las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. - Presentar las cuentas, inventarios y Estados Financieros en las Sesiones Ordinarias Anuales de la Asamblea General de Accionistas, junto con el Balance General de fin de Ejercicio y relación discriminada de las cuentas que soportan el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad a corte, cuando menos al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, un Proyecto de Distribución de Utilidades y demás documentos que exijan las Normas Comerciales o en su defecto, por las previstas en estos estatutos o en las normas legales del país en el cual se establezca la sociedad o, que por la naturaleza de sus accionistas, la información contable que por ley deba comunicárseles en la reunión de Asamblea, requiera un procedimiento mas solemne o especial. Los documentos antes señalados, los exigidos por la Ley y los que se requieren con posterioridad, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de la sociedad, durante los cinco (5) días hábiles que precedan a la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria en las que se deban aprobar los Estados Financieros del Ejercicio Anual inmediatamente anterior. - Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General. Queda autorizado para diligenciar las modificaciones que, en desarrollo de lo dispuesto por las leyes, impliquen su inmediata observancia y cumplimiento para continuar válidamente las actividades comerciales que se ha propuesto. - Ejercer todas las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, las demás que le, confieren los Estatutos y las Leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, y, en general, llevará la representación de la sociedad en todos los actos ejecutados con base en el objeto social, obrando para el efecto con base en lo autorizado por el presente artículo. - Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado a indicadores de gestión. - Convocar la Asamblea General de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un numero plural de socios que represente a lo menos, el veinticinco por Ciento (25%) de las acciones suscritas, siempre que se determine el objeto de la reunión en su convocatoria. En este caso la convocatoria será efectuada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel dentro del cual se reciba en las oficinas principales de la sociedad, la petición por escrito.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 14/01/2011, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2011 bajo el número 166.281 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Wilches Navarro Mirna Patricia	CC 22476798

Nombramiento realizado mediante Acta número 14 del 19/11/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/11/2014 bajo el número 276.226 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente Chapman Lopez Charles Michele	CC 72224822

REVISORÍA FISCAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC082004783
06-03-23 PC082004783
XZQP21AVG9
REPUBLICA DE COLOMBIA ALVARO ROJAS CH. NOTARIO RUBRICA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

Nombramiento realizado mediante Acta número 23 del 12/11/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2018 bajo el número 352.661 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
D&A ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NI 802009050

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/04/2023, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/04/2023 bajo el número 449.718 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal	
Hernandez Melgarejo Kelly Johanna	CC 1143251589

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	889	26/04/2005	Notaria 3. de Barranq	117.458	06/05/2005	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.875	26/01/2009	IX
Escritura	19	08/01/2009	Notaria 6a. de Barranq	145.876	26/01/2009	IX
Acta	7	14/01/2011	Junta de Socios en Bar	166.280	24/01/2011	IX
Acta	33	05/09/2022	Asamblea de Accionista	433.139	14/09/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 06/04/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a)

en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 415.472 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es CONTROLADA por.:
CHAPMAN LOPEZ CHARLES
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 06 de Abril de 2021

Que por Documento Privado del 19/12/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2022 bajo el número 438.950 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Tiene la calidad de CONTROLANTE de:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

Que por Documento Privado del 03/02/2023, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/02/2023 bajo el número 442.665 del libro IX, consta que la sociedad:
CHAPMAN WILCHES SAS
Es controlante del GRUPO EMPRESARIAL cuyas vinculadas son:
PILONIETALVAREZ S.A.S.
Domicilio: Bucaramanga
Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
CHAPMAN WILCHES
Matrícula No: 362.271
Fecha matrícula: 12 de Dic/bre
de 2003
Último año renovado: 2023
Dirección: CL 77 B No 57 - 103 OF 2101

Municipio: Barranquilla - Atlantico

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC082004782
RP5EQFHMJ4
06-03-23 PC082004782

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 13.945.270.774,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

№1703

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Quinta Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
DIRECCION:	Carrera 10# 72-13 torre A
SOLICITUD	
FECHA:	2023-09-22 13:49:36
ACTOS:	00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,
OBSERVACIONES:	LA MATRICULA INMOBILIDARIA ES SOLO POR DILIGENCIAMIENTO, EL PODER GENERAL ES PARA PRESESENTACIÃ"N PUBLICA.
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones,900.336.004-7,CHAPMAN WILCHES S.A.S.,802.022.539-1,
CORREO:	poderesjudiciales@colpensiones.gov.co administrador@chapmanyasociados.com
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	22325
FECHA:	2023-09-22 13:54:33
NOTARIA:	TREINTA Y SIETE BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Quinta Categoria
HASH:	cb179ed5840882d027de4bc6f588b309
DESCRIPCION	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOTA
DIRECCIÓN:	carrera 10-72-33
CUANTIA:	0
UNIDADES:	0
MATRICULAS:	50C-00000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-09-22.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&cb179ed5840882d027de4bc6f588b309.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS CH. C.
NOTARIO
RUBRICA
NOTARÍA 37 DE BOG

PC082004781

06-03-23 PC082004781

70N3Y9TUXI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.G., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co



ESPACIO EN BLANCO

2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3) Por la revocación de la mandante;- -

4) Por la renuncia del mandatario.- -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, el compareciente da su asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual y ante la insistencia del usuario, el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario que doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

№1703

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 79.983.390 de Bogotá D.C.

Suplente del Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT. No. 900.336.004-7

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO ROJAS CH.
NOTARIO
NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.

IDENTIFICO: REVISO:

PODER-GENERAL-PJ-A-PJ-LELY-SEP-29-023-RAD-101979-BTA-cn-mnta

REPOSITORIO DE PODERES
VUR S.N.R.
ID# 1696448393045

notaría 37

NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª.) copia TOTAL de la escritura pública No. 1703 de fecha 03 de OCTUBRE de 2023, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª.) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto – Ley 960 de 1970, en ONCE (11) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: CHAPMAN WILCHES SAS. ---------- ---------- hoy 04 DE OCTUBRE DE 2023

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

NOTA DE VIGENCIA :

Revisado el protocolo a que hace referencia ésta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que el mandato, poder y/o sustitución de poder está vigente en la fecha de su expedición. 04 OCT 2023

ALVARO ROJAS CHARRY

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.

Calle 67 No. 7 – 82/86/90 PBX 316 37 37 Fax 376 76 76 www.notaria37bogota.com - informacion@notaria37bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGoS
PC082016059
06-03-23 PC082016059
R3OGI0Q875
THOMAS GREG & SONS

ESPACIO EN BLANCO

notaría

37